



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

110014003036201500633

DEMANDANTE:

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

HITOS

Cesión

NIT.: 830.089.530-2

DIRECCIÓN: AV EL DORADO NO. 658 C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10 DE BOGOTÁ

DEMANDADO:

ROSALBINA GÓMEZ LARA, CLAUDIA

MILENA GÓMEZ

CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 20.963.815, 52.997.490

DIRECCIÓN: CALLE 142 F NO. 143 - 50 CA 93 CIUADELA CAFAM I AGRUPACIÓN 5 P.H., CALLE 142 F NO. 143 - 50 CA 93 CIUADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H. DE BOGOTÁ.

MINISTERIO

2015-000633

DATOS		CUADERNO	FOLIOS
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO	11/03/2016	036-2015-00633-00- J. 15 C.M.E.S.	74
NOTIFICACIÓN:			1
PRUEBAS:			145
AUTO (ART. 507 C.P.C.):	SENTENCIA: 11/03/2016		145
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	18 Abril 2016		145
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:	11 Abril 2016		145
RENTA DE REMATE: (SI) (N)		Remate 11 Febrero 2023 2:00pm Inmueble.	

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Bogotá - REPARTO -
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y Administrativos de el citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS al BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante la escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá D.C, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora, **DIANA MARCELA VILLAMIL**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 52.881.804 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 224. 530, el Consejo Superior de la Judicatura para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve hasta su terminación demanda el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra el señor(es) **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** identificado con cedula de ciudadanía Número **52997490 y 20963815** y domiciliado (s) en la ciudad de Bogotá, con base en el pagare No 05700323002151072, que corresponde a la obligación No.05700323002151072, por el suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca de primer grado contentiva en la escritura pública **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, y el cual se identifica con el Folio de Matricula No. **50N-20483351**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez. Atentamente.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto


DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.
T. P. No. 224530 del C. S. DE J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151

expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No.

de C.S.J.

Bogotá D.C. 21/05/2015



www.notariashine.com
RSIM82B81LVFQ5X

CRV

[Handwritten signature]

NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.
DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RESOLUCIÓN EN

Ante el NOTARIO 19 del círculo de Bogotá,
se presentó personalmente: **DIANA MARCELA**

VILLAMIZAR
quien exhibió la C.C. No. **1014.189**

de **BOGOTÁ** y T.P. No. **214530**

y declaró que el contenido del presente escrito

dirigido a: **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**

es cierto y que la firma que aquí aparece

Bogotá D.C.



MUELLA DEL
ÍNDICE DERECHO

[Handwritten signature]
FIAMA
Autorizo el presente

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta y un (31)
días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)
Ante el despacho de la Notaria Novena (9ª), cuyo Notario en ejercicio
es el Doctor

---- FERNANDO CARRERA OTERO ----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de
representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá,
constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos
ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil
uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá y
manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA
TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita
mediante certificado de existencia y representación legal expedido
por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para
su protocolización con el presente instrumento, confiere poder
especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificados y documentos del acervo notarial.



Código 7347120

adelante DAVIVIENDA} establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Circuito de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancatfé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizada por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Circuito de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
- b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras



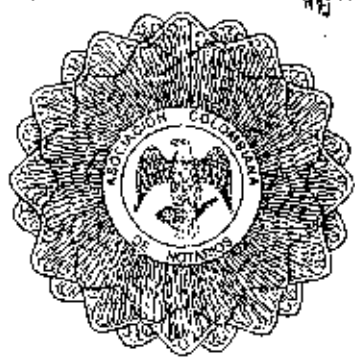
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Cal 06693269

NOTARIA PUBLICA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2559608



de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -
c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 27 de marzo de 2005, -----

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005001 de fecha 5 de noviembre de 2003, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005002 de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2007,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancate, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancate han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos a. y e. de este instrumento. -----
- g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -
- h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, -----

1760

WK 7347122



República de Colombia

75/12/2014 14:04:50

El presente instrumento para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo judicial

NOTARIA PUBLICA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2559600

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



LA105899288

- (v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, -----
- (vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, -----
- (vii) el Contrato de Administración de Créditos hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, -----
- (viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, -----
- (ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. -----
- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
- j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

- k. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

- l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009, relacionados en los Considerandos h y j anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

- 1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----
(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y
(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a



Ca108699287



17001

WIK

7347123

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

quien este designe, debidamente cancelados, -----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados,

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, -----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria, -----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados, -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

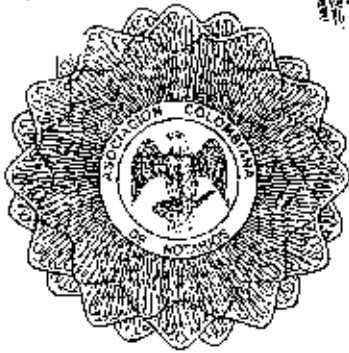
- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----
En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----



Ca1086939286



NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.mutualbo.com

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

- 4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deben ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios debe ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

- 5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

1700



República de Colombia

Portal notarial para la verificación de copias de escrituras públicas, refrendos y documentos del archivo notarial.

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569890



NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.

- 6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----
- 6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
- 6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

Nº 17607



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arqueo notarial

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
TEL: 2689600

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.monserrate.com



Ca108669284

... para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.7. En las diligencias de remate judicial que

se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistirse de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otras y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

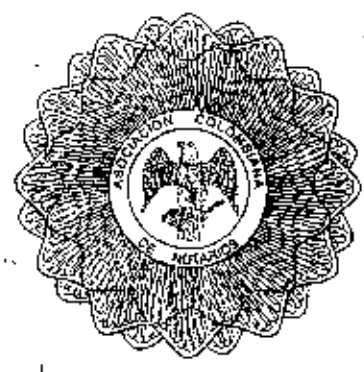
SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

1017600



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
TEL 2689600

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.notaria9.com



Ca10B669283

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizada para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especies las

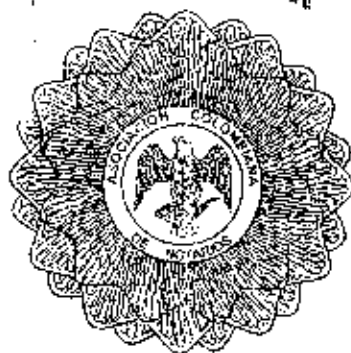
diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

- 8.1. DAVIVIENDA está facultada expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA.
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultada para recibir de manera real y material por cuenta de LA

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionados con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA está facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2556600

Nº 1700

WK 7347128

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.notarias9.com

Aministrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial

dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratados las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener a renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----
- 9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----
- 9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

1217602 - Pag. 19

WK 7347129



29-12-2014 10:00:19 DE-REG-100E

República de Colombia

Papel modulado para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 2589600



03108699201

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.integracion.com

indemnización; incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.173 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10:05:08 E.C.O.C.S.V.3



Ca 108699280



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 85 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT: 8300895308
VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DOMICILIO PRINCIPAL: CR 8 A 66-02 QF 701-732 (BOGOTÁ D.C.)
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2669, fechada el 13/07/2001, de la notaría 18
TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2001

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 506 del 14/03/2008 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó el Reglamento del funcionamiento del Comité de Auditoría.
Mediante escritura pública No. 2358 del 11/11/2005 registrada en la notaría 9C de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No. 2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó la modificación de los artículos del ejercicio de las funciones de los administradores.
La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1666 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 138 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tiene un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que la representación legal es ejercida por

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GILMERREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
NAURRO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 50411308	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:54:17 a.m.

[Firma]

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

34 OCT-2007

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569800



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de empresas de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.mutualbo.com



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA ✓

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3862 Octubre 16 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GOLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3690 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1046 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.4% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0488 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANASUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2368 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.062586874%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancalé o Bancalé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o sobrevivir el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 19 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social, b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sponsored a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y debidamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir las sociedades especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) nombrar y remover a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAYVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

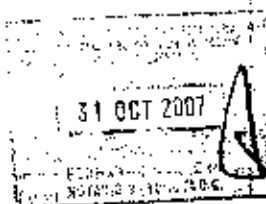
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elfrán Enrique Pérez Fontecilla Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141308	Presidente
Carmelo Albén Salazar Aguirre Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385561	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lora Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21088412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Garrido Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005	CC - 19278741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/08/2006	CC - 78516824	Suplente del Presidente
María Claudia Mesa Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31488898	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Ferry Fecha de inicio del cargo: 28/01/2007	CC - 19138825	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Camúñez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39567878	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., marzo 29 de mayo de 2007

Ana María Silva BERNÚDEZ

ANA MARÍA SILVA BERNÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



15

WK 7347130



República de Colombia

Plaza Notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2585600

financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

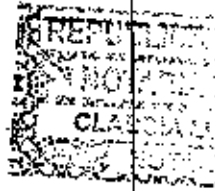
NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38110
24613
3175
3.178

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----
Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128
WK 7347129 - WK 7347130 -----

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.



[Signature]



OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.705 a Uapsh Huella indice derecho
Tel 6183030

BANCO DAVIVIENDA S. A.

[Signature]



PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 78.519.824 Huella indice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO



[Signature]
FERNANDO CARRERA OTERO

irma

NUMEROS CUARENTA

ES FIEL Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (5227) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

BOGOTA D.C.

22/04/2015

PROTOCOLLO 2

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

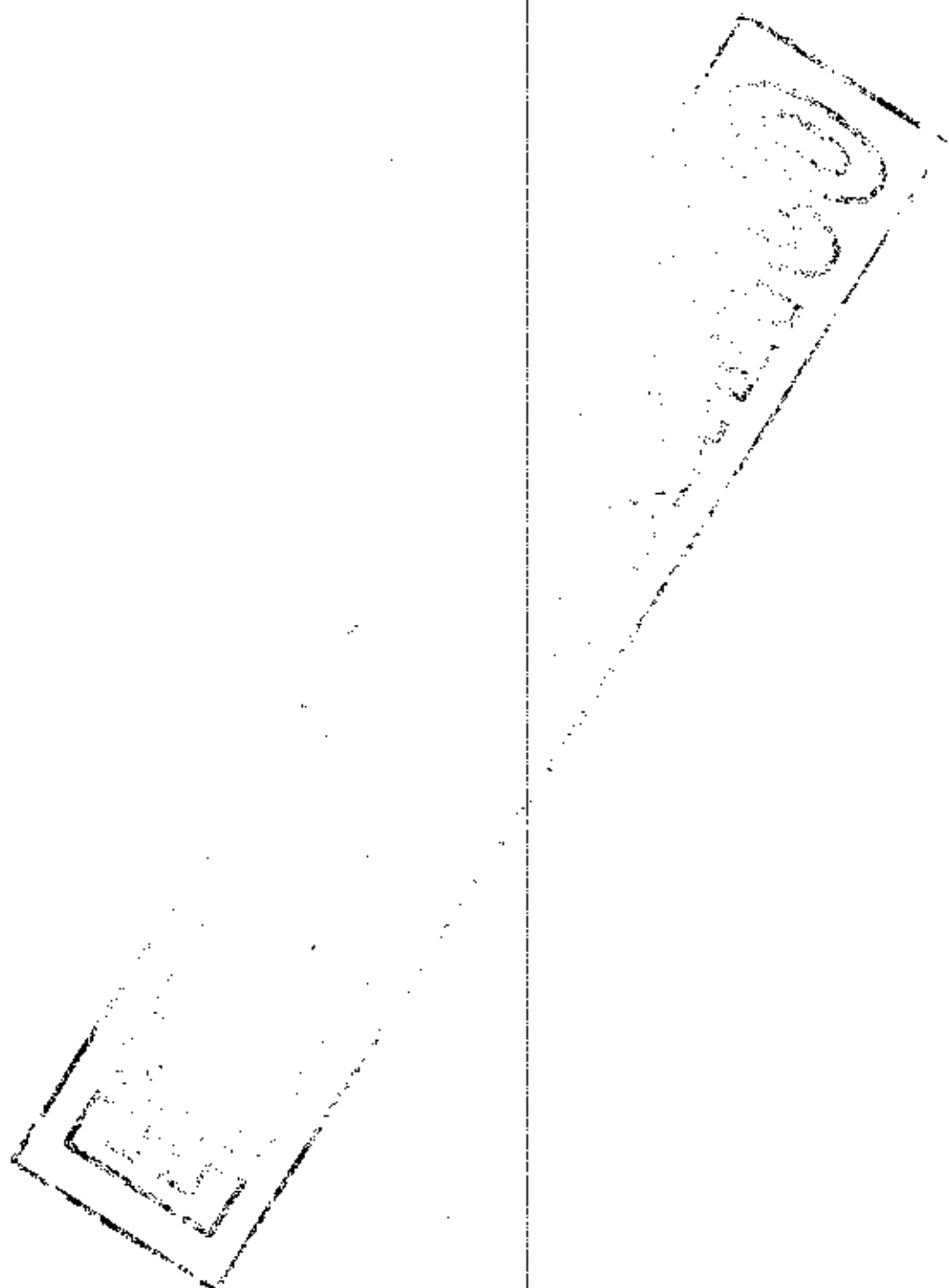
EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 22/04/2015
12:19 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



MTI-DAV

RGS

PAGARE ADICIONAL 1



21



05700323002151072

**DAVIVIENDA**

Pagaré No. _____

QUINTO. Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mí (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufra(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

Bogotá D.C.,

OTORGANTES

Cludio Alvarado
C.C. No. 5299349046

Rodolfo Gómez
C.C. No. 20963315

C.C. No. _____

Pagaré Número 05700323002151072

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la Titularizadora Colombiana S.A. - HITOS, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.

MTI-DAV



4

ENDOSOS PAGARE

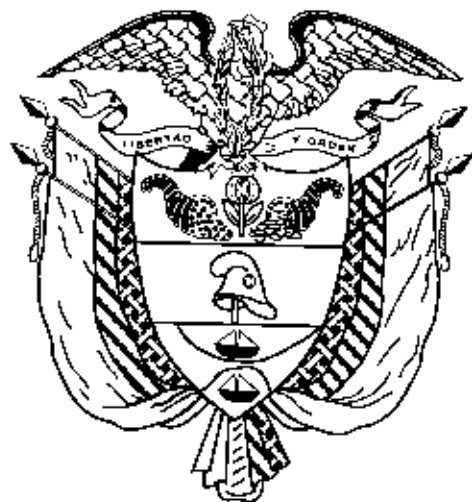
RCS



05700323002151072

FIRMA AUTORIZADA

FECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

1992-1993

C. G. B. 6184-9

جہاں تک ممکن ہو

[illegible]

Notaria
45
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá
PBX: 3104540

Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138
e-mail: notaria45@cable.net.co

MTI-DAY

ESCRITURA



1



05700323002151072

AA 27404930



ESCRITURA PUBLICA NUMERO **68664**
SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA

Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20483351**

REGISTRO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN:

009252140100000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE/ OBJETO DEL CONTRATO: CASA INTERIOR NOVENTA
Y TRES (93) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUARENTA Y
CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F - SESENTA
(142 F - 60).

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA

\$28.560.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA

\$14.378.000.00

0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

\$ -0-

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

Nit. 860.943.415

CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.

Nit. 800.000.000.000



CLAUDIA MILENA GOMEZ

C.C. 52.997.490

ROSALBINA GOMEZ LARA

C.C. 20.963.815

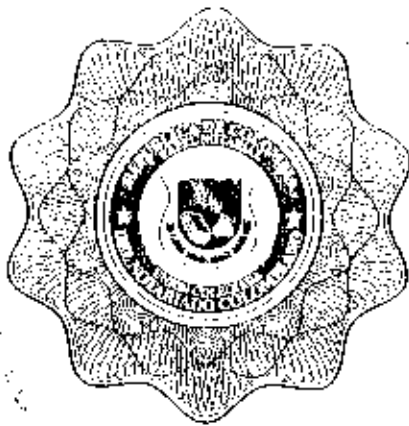
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nit. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JAIME ALEJANDRO

CASTRO TORRES, - - - - - NOTARIO CUARENTA Y CINCO
(45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: DIEGO MAURICIO RUBIO RÓMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Usaquén, quien en este acto en la calidad de Apoderado Especial obra a nombre y en representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, Nit. No. 860.013.570-3 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 02731 del 3 de Octubre de 1957 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar que forma parte integrante de este contrato, al tenor del poder especial que le ha sido otorgado por el Representante Legal de la citada entidad por su condición de Representante Legal de CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. Nit. 800.017.113-0, sociedad comercial que en el presente contrato actúa en la condición de CONSTRUCTOR del proyecto del cual forma parte el inmueble que se vende, y a quien igualmente representa en su condición de Gerente, cuyo domicilio principal es Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual sustenta con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos de poder y representación que se protocolizan con esta



escritura para que se reproduzcan en las copias que de la misma se expidan, entidades que en adelante, cuando se citen en conjunto se denominarán LOS VENDEDORES y cuando se mencionen individualmente se llamarán respectivamente CAFAM y

NÉMESIS, por una parte, y por la otra CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA, mayores de edad, domiciliado(s) en Bogotá identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 52.997.490 y 20.963.815 expedida(s) en Bogotá D.C. y Suesca (Cundinamarca), de estado civil solteras sin unión marital de hecho, quienes actúan en sus propios nombres y quien(es) en este contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), y manifestaron que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor del (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y este(a)(os) adquiere (n) de aquellos, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:-----

Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada como CASA INTERIOR NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) que forma parte del conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, construida sobre la SUPERLOTE 5 identificada con folio de matrícula número 50N-20407900, cuya nomenclatura general, provisional principal de conformidad con el Boletín Informativo expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura es CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO(145) NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F - STS



(142 F - 60) DE BOGOTÁ.

La Casa de habitación cuya venta se legalice por este contrato, se encuentra comprendida dentro del área, medidas y linderos que se transcriben a continuación tomados textualmente de la escritura número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) del catorce (14) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación así:

CASA INTERIOR NOVENTA Y TRES (93).

La casa interior noventa y tres (93), ocupa parte de la primera (1ª) segunda (2ª) y tercera (3ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número ciento cuarenta y dos F sesenta (142 F 60), de la carrera ciento cuarenta y cinco (145). Tiene un área arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintidós metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados (21.4405 M2), en la segunda (2ª) planta: veintidós metros cuadrados siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M2) y en la tercera (3ª) planta: dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (18.3910 M2). Un área privada total de cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (56.44 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: diecinueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (19.50 M2), en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (20.37 M2) y en la tercera (3ª) planta: dieciséis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (16.57 M2). Un área privada libre de dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (2.84 M2). Alturas libres en la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 M2) y en la tercera (3ª) planta alturas libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 Mts). Consta de las siguientes



dependencias: en la primera (1ª) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta y va a la tercera (3ª) planta, dos (2) alcobas y baño;

en la tercera (3ª) planta: escalera que viene de la segunda (2ª) planta, alcoba, espacio para estudio o estar o baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y cuatro (94); del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos centímetros (0.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 Mts), muro colindante con la casa interior setenta y cinco (75) y fachada con la zona de ropas de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa.

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta



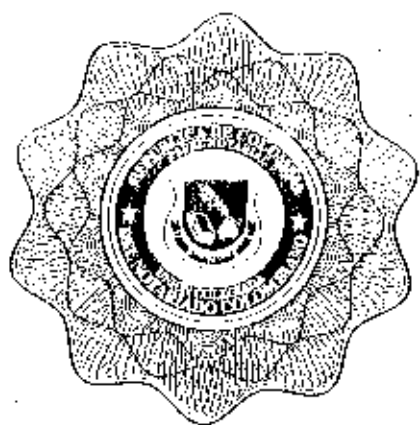
longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece; del punto B al punto C en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro colindante con la casa interior setenta y cinco (75); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece. -----

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores noventa y cuatro (94), setenta y cinco (75); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos centímetros (0.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas,

6866

AA

27404933



dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), muro

colindante con la casa interior noventa y cuatro (94). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa. --- TERCERA (3ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y cuatro (94); del punto doce (12) al punto nueve (9); cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts), muro fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de repas. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT:



Con la cubierta común.-

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----

Área Arquitectónica Primer piso: 21.4405, M2 ----

Área Arquitectónica segundo piso: 22.7165, M2 ----

Área Arquitectónica tercer piso: 18.3910, M2 ----

Área Arquitectónica total: 62.5481, M2 ----

Área privada total: 56.44, M2 distribuida así: ---

En la primera planta: 19.50, M2 ----

En la segunda planta: 20.37, M2 ----

En la tercera planta: 16.57, M2 ----

Un área privada libre de: 2.84, M2 ----

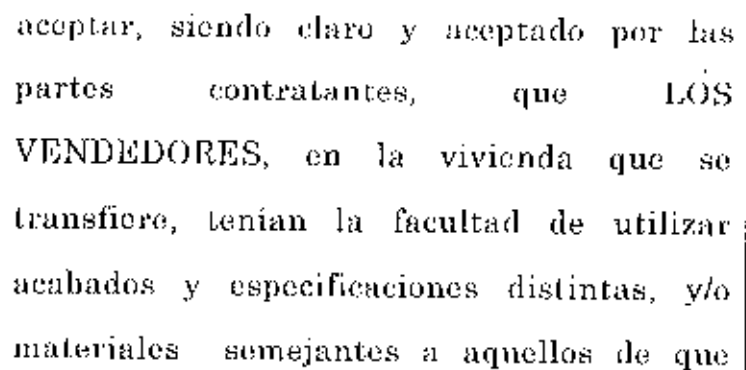
Al inmueble le corresponde un coeficiente de cero punto quinientos setenta por ciento (0.570 %). ----

PARÁGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483351 y en mayor extensión la cédula catastral No. 009252140100000000. ----

PARÁGRAFO II.- DEPENDENCIAS: El inmueble que se vende consta de: En la primer (1a) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2a) planta de la misma vivienda. En la segunda (2a) planta: escalera que viene de la primera (1a) planta y va a la tercera (3a) planta, dos (2) alcobas y baño; en la tercera (3a) planta: escalera que viene de la segunda (2a) planta, alcoba, espacio para estudio o estar o baño. ----

PARÁGRAFO III.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato. ----

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa Modelo que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara(n) conocer y



PARÁGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo, -----

PARÁGRAFO II.- LOS VENDEDORES, desde ahora declaran y ponen en conocimiento del (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), que todos los muros, internos y externos, de las casas que conforman la CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, no podrán ser modificados en ningún aspecto ni por ningún motivo, por tratarse de muros estructurales. Que por esta razón, en la reglamentación de la propiedad horizontal se definieron con la naturaleza de bienes comunes esenciales.

En consecuencia, las fallas que se llegaran a presentar en el inmueble que se transfiere o sus colindantes por modificaciones efectuadas en la unidad de vivienda a partir de la fecha de esta escritura serán única y exclusivamente de responsabilidad de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

TERCERA.- APROBACIONES URBANÍSTICAS Y LOTEOS.- Por escritura seis mil ochocientos veinticuatro (6.824) del primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, con sustento en la Resolución de Urbanismo No. 03-1993

5 de febrero de 2003, aclarada por la 03-1-0042 del día 21 del mismo mes y año, aclarada a su vez por la 03-1-0153 del 28 de agosto de 2003, todas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, se efectuó sobre un predio de mayor extensión, la división material de los lotes de terreno definidos para el urbanismo de la CIUDADELA CAFAM II, entre los cuales surgió el SUPERLOTE 5, con el folio de matrícula No. 50N-20407900, que se viene mencionando. Por Resolución No. 04-1-0160 del 27 de agosto de 2004, la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá otorgó nueva licencia de Urbanismo, modificada parcialmente por la número 04-2-447 del 27 de diciembre de 2004 de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, sin cambiar las definiciones consignadas en todas las anteriormente nombradas.

PARÁGRAFO I.- OBRAS DE URBANISMO.- Las obras de urbanismo exigidas a la sociedad urbanizadora NÉMESIS, para la ETAPA A URBANÍSTICA de la CIUDADELA CAFAM II, son las especificadas en las Resoluciones emanadas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y de la Curaduría Urbana No. 2 de la misma ciudad, antes nombradas. --

PARÁGRAFO II.- La CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL fue construida en desarrollo de la Licencia de Construcción número LC 05-1-0378 del 12 de Septiembre de 2005 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y el los planos que la sustentan aprobados por la misma curaduría.

CUARTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- La mencionada Agrupación fue sometida al régimen de propiedad horizontal con sustento en la Resolución No. LC 05-1-0378 del 12 de septiembre de 2005 de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y elevada la reglamentación a escritura pública mediante instrumento número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) del catorce (14) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, y está construida sobre

6866

AA

27404935



el SUPERLOTE 5 de la CIUDADELA CAFAM II cuya área, medidas y linderos tomados textualmente de la mencionada escritura son los siguientes:-----

Área: Siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados catorce decímetros

cuadrados (7.392,14 M2), se determina por los siguiente linderos:
Partiendo del mojón A-ciento cincuenta y tres (A-153), en línea recta hacia el noreste en longitud de ochenta metros (80.00 Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y cinco (145), hasta el mojón A-ciento cincuenta y cuatro (A-154); de este punto en línea curva hacia el sureste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 Mts), lindando con la intersección de la carrera ciento cuarenta y cinco (145) y la calle ciento cuarenta y tres A (143 A), hasta el mojón A-ciento cincuenta y cinco (A-155); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ochenta y tres metros (83.00 Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y tres A (143 A), hasta el mojón A-ciento cincuenta y seis (A-156); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ochenta y seis metros (86.00 Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento cincuenta y siete (A-157); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y tres metros (83.00 Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos F (142 F), hasta el mojón A-ciento cincuenta y dos (A-152); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 Mts), lindando con la intersección de la calle ciento cuarenta y dos F (142 F) y la carrera ciento cuarenta y cinco (145), hasta el mojón A-ciento cincuenta y tres (A-153), punto de partida. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50N-20407900;

QUINTA.- Declaran LOS VENEDORES que el inmueble solo



recae la presente escritura, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), 388 DE 1997, 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999), 789 de 2002 y 812 de 2003, el Decreto reglamentario 975 del 31 de marzo de 2004, el decreto 1.526 del 16 de mayo de 2005 y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen.

PARÁGRAFO 1.- Al tenor del Artículo 3° del Decreto 1526 del 16 de mayo de 2005, para efectos de la obtención y pago del subsidio familiar de vivienda, la vivienda que se vende tiene el carácter de elegible, por estar ubicada en Bogotá y tener otorgadas licencia de construcción, de urbanismo y permiso de enajenación, cuyos números y fechas aparecen mencionados en el presente contrato.

SEXTA.- PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.- NÉMESIS bajo el número 400020060102 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil seis (2.006), radicó ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA, los documentos legales pertinentes para el anuncio y/o enajenación de las unidades que conforman el conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Distrital 619 de 2000.

SÉPTIMA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El inmueble que se vende fue adquirido por LOS VENEDORES, así:

a) El lote, en mayor extensión, fue adquirido por CAFAM, por restitución del dominio que FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. hoy FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A., le hiciera en la calidad de FIDEICOMITENTE CESIONARIO, de los derechos fiduciarios que



INVERSIONES TERRALONGA LTDA tenía en el Patrimonio Autónomo LOS GAVILANES, por escritura número 2.979 del 12 de septiembre de 1996 de la Notaría 52 de Bogotá, registrada al folio matriz No. 50N-20186792.

El SUPERLOTE 5 surgió junto con otros de la división material legalizada por la citada escritura número 6.824.

b) La edificación por haberse construido a expensas y responsabilidad de NÉMESIS con la anuencia y aprobación de CAFAM.

OCTAVA.- En razón a la manifestación contenida en los literales precedentes, CAFAM y NÉMESIS por conducto de sus Representantes, manifiestan que por haber estado la construcción y el desarrollo de la unidad inmobiliaria que se transfiere, a cargo, costa y responsabilidad de NÉMESIS en ejecución del contrato de cuentas en participación celebrado con CAFAM para el desarrollo del proyecto urbanístico CIUDADELA CAFAM II, en el que es actualmente gestor cesionario de los derechos y obligaciones inicialmente adquiridos por INVERSIONES ALBAIDA S.A. las partes suscribientes declaran para efectos de las responsabilidades civiles que derivan de la firma de esta escritura lo siguiente:

a. Que CAFAM comparece como titular del dominio del terreno donde está construida la unidad de vivienda objeto de este contrato y NÉMESIS de lo construido y como urbanizador responsable del proyecto que ejecuta a su costa.

b. SANEAMIENTO.- Que en razón a lo anterior y respecto al saneamiento, es claro y definido entre los contratantes que a partir de la fecha de la presente escritura CAFAM responderá en los términos de los Artículos 1.914 y 1.915 del C.C. por el saneamiento de los vicios ocultos del lote de terreno donde se levanta la agrupación de la forma parte el inmueble que se vende, y NÉMESIS al tiempo definido en el mencionado contrato de cuentas en participación.



responderá por la calidad y estabilidad de las viviendas, su comercialización y los aspectos técnicos relacionados con la construcción del inmueble que se transfiere, por haber estado dichos actos bajo su exclusiva responsabilidad. LOS VENEDORES saldrán al sancamiento por evicción en los términos de Ley. -----

NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la vivienda que se transfiere por este contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.560.000.00), que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará a NEMESIS así: -----

- a) La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$895.000.00), corresponde al valor de la Cuenta de Ahorro Programado # 4302033590 del BANCO COLPATRIA - SUCURSAL SANTA ANA, la cual será desembolsada a NEMESIS con el lleno de los requisitos legales.-----
- b) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.941.000.00), proveniente del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a nombre de ROSALBINA GÓMEZ LARA, recibidos por NEMESIS a entera satisfacción.-----
- c) La suma de CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.005.000.00), proveniente del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a nombre de ROSALBINA GOMEZ LARA, recibidos por NEMESIS a entera satisfacción.-----
- d) La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.341.000.00), con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que por dicho valor le adjudicó la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, según comunicación de fecha Diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil cinco (2.005) a: -----

CLAUDIA MILENA GOMEZ

C.C. 52.997.490

ROSALBINA GOMEZ LARA

C.C. 20.963.815



PARÁGRAFO I.- Este valor corresponde a CATORCE (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes calculados en la fecha de asignación, y será cancelado por dicha Caja, si no hubiere sido pagado por anticipado, en un plazo máximo de noventa (90) días, una

vez EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) acredite(n) ante dicha entidad la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente escritura, junto con el Acta de recibo a satisfacción del inmueble adquirido, suscrita por EL (LA) (LOS) mismo(s) COMPRADOR(A)(ES). Lo anterior de acuerdo a lo normado por el Decreto 00975 del 31 de marzo de 2004 y los que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO II.- Si la Entidad otorgante del subsidio, no cancelara a NÉMESIS, el subsidio otorgado al (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), este(os) deberá(n) asumir y cancelar el valor del mismo, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Entidad otorgante le(s) comunique dicha determinación.

e) El saldo del precio, o sea la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.378.000,00) lo cancelarán EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), con el producto del crédito que con garantía hipotecaria de primer grado le(s) ha otorgado el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad para la liquidación del crédito.

PARÁGRAFO III.- Sobre esta última suma EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) a NÉMESIS, desde la fecha de entrega del inmueble, intereses mensuales anticipados a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha en que el citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de NÉMESIS, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., o le sea pagado efectivamente para lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES),



expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la Ley. -----

PARÁGRAFO IV.- LOS VENDEDORES y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa e irrevocablemente autorizan a DAVIVIENDA para que el producto del préstamo otorgado a estos, sea abonado a las obligaciones que a favor de esta Entidad tenga contraídas NÉMESIS a favor de DAVIVIENDA, en la fecha de la liquidación y en caso de no tener obligaciones pendientes este sea entregado a NÉMESIS. -----

DÉCIMA.- Los contratantes expresamente manifiestan que renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que deriva del presente contrato y expresamente a la que deriva de la forma de pago pactada para el pago del precio del inmueble y en consecuencia la venta se otorga firme e irrevocable. -----

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA.- En la fecha del presente público instrumento, NÉMESIS ha entregado real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato, a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), quien(es) lo declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO I.- A partir de esta fecha, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo. Por los daños o defectos derivados de estos responderán en los términos consignados en la cláusula OCTAVA de este contrato, LOS VENDEDORES. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LIBERTAD.- CAFAM y NÉMESIS garantizan que el inmueble cuya venta se legaliza por el presente instrumento público, de la manera que ha quedado especificado es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, y su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas



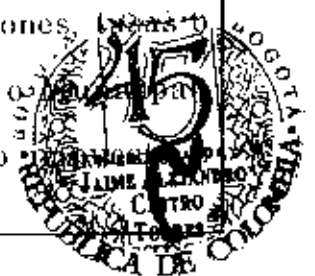
cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida sobre mayor extensión a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por escritura número ocho mil doscientos noventa y siete (8.297)

del dos (2) de diciembre de dos mil tres (2003) de la Notaría Cuarenta y cinco (45), adicionada por la escritura cero seiscientos cinco (0605) del diez (10) de Febrero de dos mil cinco (2005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, gravamen que en la prorrata correspondiente al inmueble que se vende, será cancelada con el producto del crédito otorgado al (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), una vez sea presentada a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA S.A., la primera copia registrada de esta escritura, junto con un certificado de libertad donde conste el registro del gravamen constituido a su favor.

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS PÚBLICOS Y TASAS.- LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto del presente contrato, se entrega dotado de los servicios públicos definitivos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, y canceladas la conexiones domiciliarias de los mismos. Respecto de teléfono el inmueble se entrega con la conexión domiciliaria de las redes, pero la solicitud de la línea y el costo de la instalación en la vivienda serán por cuenta del (los) adquirente(s) de la misma.

PARÁGRAFO 1.- Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de esta escritura, deberá ser asumido en su totalidad por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).

PARÁGRAFO II.- Igualmente el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de servicios públicos, de gravámenes, contribuciones, impuestos, derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental o Local, de valorización, impuesto predial y complementario. Todo



servicio que se cause a partir de la fecha de la presente escritura, serán por cuenta del (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), sin perjuicio de lo normado por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. -----

PARÁGRAFO III.- A partir de la fecha de la entrega del inmueble correrán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) las cuotas de mantenimiento o administración, necesarias para la conservación de las zonas comunes de la Agrupación. Las cuotas por el servicio de celaduría serán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) en la proporción que corresponda al inmueble que se vende, a partir de la fecha de su entrega y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios organice la administración de la Copropiedad y asuma sus funciones propias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. En caso de que no las paguen, estas sumas se podrán cobrar por la vía ejecutiva. -----

DÉCIMA CUARTA.- NÉMESIS solicitará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que conforman la agrupación CIUDADELA CAFAM AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, para lo cual presentará dentro del mismo lapso la totalidad de los documentos requeridos para este fin. -----

DÉCIMA QUINTA.- COSTOS.- Los costos notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en esta escritura, serán cubiertos por partes iguales entre NÉMESIS y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) en los términos de la misma normatividad citada. Igualmente estarán a cargo de estos los derechos notariales y costos de registro de la hipoteca que deberá constituirse para garantizar el crédito otorgado para cancelar parte del precio de la venta del inmueble vendido. -----



DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- De conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y los que lo adicionen o modifiquen, el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA será restituible a la Entidad otorgante si EL (LA) (LOS)

COMPRADOR(A)(ES) transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- También será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 00975 del 31 de marzo de 2004 y los que los adicionen o modifiquen. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble. -----

Nuevamente comparece(n), CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA, de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en sus propios nombres, manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. -----

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) recibido real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto con las especificaciones generales de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble. -----



la distribución arquitectónica. -----

c) Declara(n) igualmente que acepta que NÉMESIS en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. -----

d) Que ratifican la renuncia a la condición resolutoria que deriva del contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irrevocable. -----

e) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto residencial CIUDELA CAPAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura. -----

f) Que igualmente lo reciben a satisfacción con los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto y alcantarillado. La solicitud y costo de la instalación de la línea telefónica para el inmueble adquirido, es de su responsabilidad y cargo. -----

g) Que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. -----

h) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

i) Que autoriza(n) a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que el valor del subsidio familiar de vivienda, sea girado a NÉMESIS, una vez estén cumplidos los requisitos de ley. -----

j) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas a BANCO DAVIVIENDA S.A. consignadas en el PARÁGRAFO IV de la cláusula NOVENA de este contrato, referidas al giro y/o entrega, según lo que corresponda del crédito a él (ella) (ellos) otorgado para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en dicha cláusula se contienen. -----

k) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) en el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la

6866

AA 27404940



adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en ellas se contienen.

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.-

En este estado nuevamente comparece(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) quienes) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, constituye(n) sobre dicho inmueble PATRIMONIO DE FAMILIA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener.

PARÁGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que el PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE, no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A. por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció (eron) nuevamente CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ IARA, de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron):

DECLARACIONES PREVIAS.- PRIMERO.- Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en adelante se denominará DAVIVIENDA, un crédito en la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL



OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.378.000.00), el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo.

SEGUNDO.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura, constituye(n) HIPOTECA en favor de DAVIVIENDA, sobre el (los) inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento, por compra hecha a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM y CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. consistente en Una casa de habitación, identificada como CASA INTERIOR NUMERO NOVENTA Y TRES (93) que forma parte del conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, cuya nomenclatura de conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura es CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F - SESENTA (142 F - 60), construida sobre el SUPERLOTE 5 con folio de matrícula No. 50N-20407900, que forma parte el Desarrollo Urbanístico Residencial de la CIUDADELA CAFAM II, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20483351 y la(s) cédula(s) catastral(es) 009252140100000000 en mayor extensión.

TERCERO.- OBJETO.- Que la hipoteca que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) por esta escritura, garantiza a DAVIVIENDA el (los) crédito(s) que les ha sido otorgado y los que les otorgue, bien sea en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR) que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que el crédito aprobado por DAVIVIENDA



para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR), quedando entendido que la equivalencia en UVR de la suma indicada en Cláusula Primera de esta hipoteca será la

que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos.

CUARTO.- Declara(n) además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones o indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e) Que en caso de acción judicial o arbitral, adhiera(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA.



acuerdo con lo establecido en el ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. D Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia ~~sustitutiva con la~~ constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). -----

QUINTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. -----

SEXTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.- EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la



hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de

sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).- En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas:



este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

OCTAVO.- CESIÓN.- Que facultan a DAVIVIENDA para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley. -----

NOVENO.- CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.- En cumplimiento de la normatividad vigente, DAVIVIENDA se obliga a elaborar y entregar a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido EL (LOS) HIPOTECANTE (S). Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido al VENDEDOR por DAVIVIENDA le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o con el pago hecho por el VENDEDOR para completar dicha prorrata. -----



PARÁGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de DAVIVIENDA, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE

(S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasiono serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S).

Presente nuevamente DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, Representante Legal de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó:

PRIMERO.- Que se constituyo en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el termino de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesara cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

COMPARECENCIA REPRESENTANTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, mayor domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de

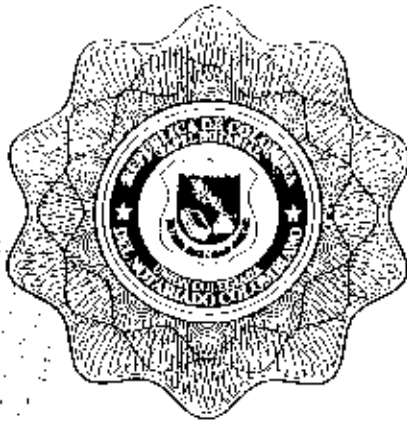


número 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -----

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7.200 del 14 de Diciembre de 2005, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.378.000.00). -----

5



En este estado la SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que como propietario inicial y como administrador provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de

lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.

NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003

Indagada la PARTE COMPRADORA - HIPOTECANTE por el Notario manifiestan que son de estado civil solteras sin unión marital de hecho respectivamente, y que por lo tanto el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.378.000.00). Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal de CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. y BANCO DAVIVIENDA



conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso contratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.-----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)
FISCAL(ES):-----

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO

6866

AA 27404736



GRAVABLE 2006. /
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 145 142
 F 60 SPL 5 /
 MATRICULA / INMOBILIARIA:
 50N20407900 /
 CEDULA CATASTRAL. /

AUTOAVALUO: \$ 310.470.000 /
 TOTAL A PAGAR \$ 1.810.000 /
 ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO DE CREDITO /
 D.D.I. # 1401303001146 - 5 /

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
 NOTARIAL

No. 651161 /
 FECHA Octubre 23 de 2006 /
 QUE EL PREDIO Cl. 142F # 143 50 Casa 93 /
 REGISTRO CATASTRAL: sin desenglobe en catastro /
 MATRICULA INMOBILIARIA: 20483351 /
 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
 CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. /
 VALIDO HASTA Noviembre 22 / DE 2.006 /

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE
 SEPTIEMBRE DE 1996 Y RESOLUCIÓN 7200 DE FECHA 14 DE
 DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
 NOTARIADO Y REGISTRO \$ 87.949.00



ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL

NOTARIAL NÚMEROS: AA 27404930, 27404931, 27404932, 27404933, 27404934, 27404935, 27404936, 27404937, 27404938, 27404939, 27404940, 27404941, 27404942, 27404734, 27404735, 27404736, 27404737

ENMENDADO: mayores, domiciliado(s), identificado(s) SI VALE.

Diego Mauricio Rubio Romero

Diego Mauricio Rubio Romero
DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
C.C. 79.159.779 de Usaquén,
CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. y CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

Claudia Milena Gómez
CLAUDIA MILENA GÓMEZ

C.C. 52.997.490 Btá

Rosalbina Gómez Lara
ROSALBINA GÓMEZ LARA

C.C. 20.963.875 Btá

NOTARIA 45
Escrituración

Fecha
25/10/2006

GÓMEZ CLAUDIA MILENA
Doc No. 27.997.490

Hoja
09 49

NOTARIA 45
Escrituración

Fecha
25/10/2006

GÓMEZ ROSALBINA
Doc No. 20.963.875

Hoja
09

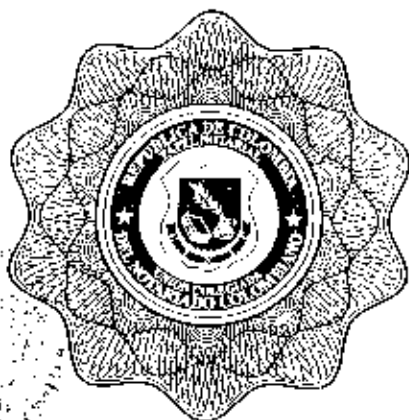
Jaime Enrique Bayona Chona
JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

438

6866

AA 27404737

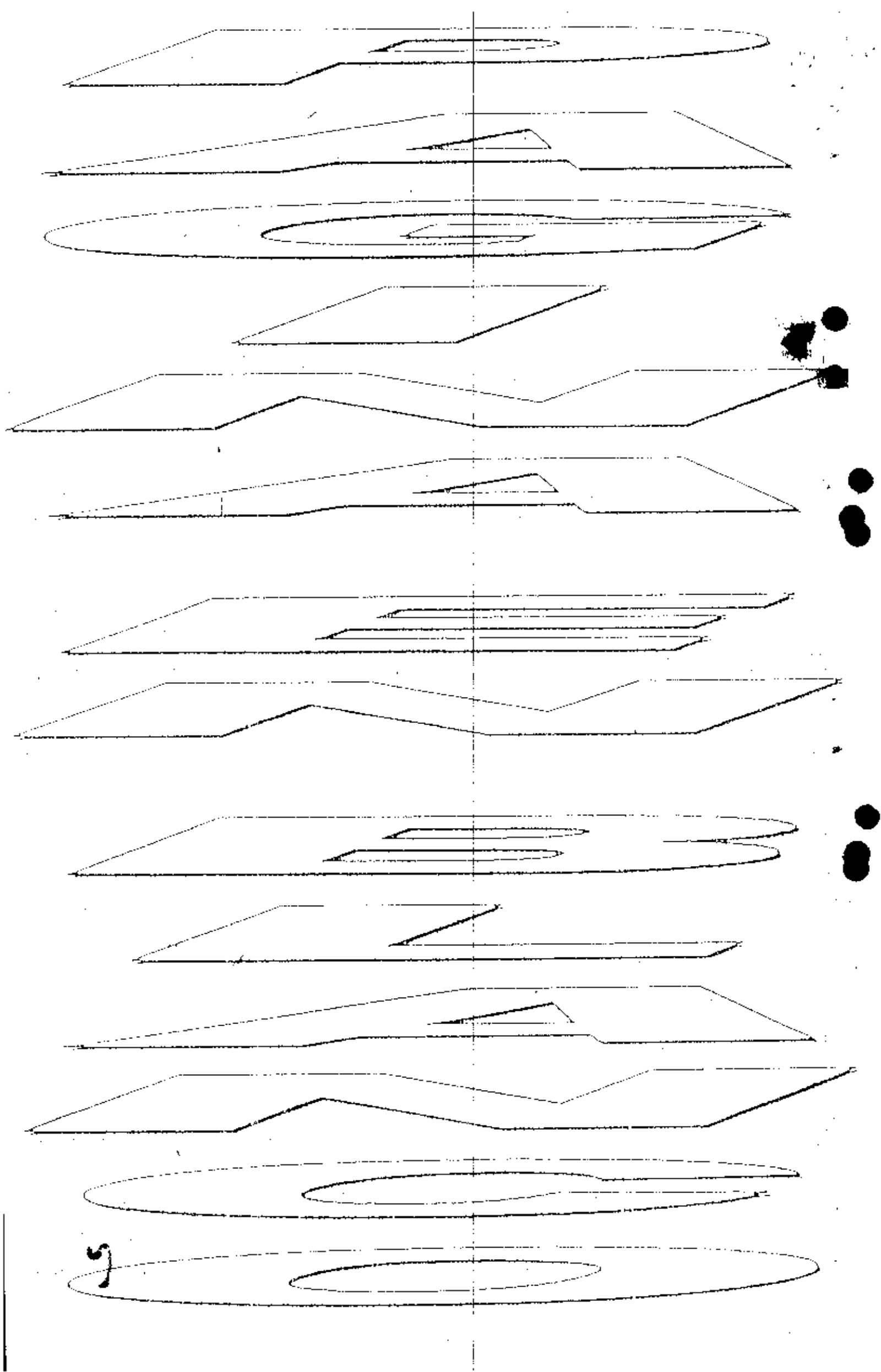


Esta hoja corresponde a la escritura publica
número: 6866 DE FECHA 25 DE OCTUBRE
DE 2006

de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Bogotá
D.C. que contiene la venta de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
CAFAM y CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. a CLAUDIA MILENA
GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA , e hipoteca a favor del
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Notario
45
JAIM ALEJANDRO CASTRO TORRES
JAIM ALEJANDRO
CASTRO
TORRES
NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTÁ, D.C.





070100



Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010002947411

AÑO GRABABLE

2006

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLOAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, señal de transacción
Número de aforos, en el caso de

6886

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CNIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

50120101700

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 145 145E 60 SRL 5

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m²)

7392.17

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m²)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

53000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

C.A. DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA

13. SALUD DEL CONTRIBUYENTE

☒ EN BUENAS CONDICIONES
☐ ENFERMEDAD
☐ DISCAPACIDAD
☐ OTRO

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

50120101700

15. TELÉFONO

86001270 / 111111

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado.
Recuerde: El apartado número no sirve como dirección de notificación.

C.R. 31 13 66

17. CÓDIGO
DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

NO ESCRIBA CENIBAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS EL RESTO Y ESCRIBALOS EN LA ESPACIOS RESERVADOS A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALUO (Base gravable)

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por el factor AA, divida en 1,000 y réstele el impuesto a cargo)

23. MÁS SANCIONES

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

25. VALOR A PAGAR

26. MENOS DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% sobre renglón 25)

27. MÁS INTERESES DE MORA (Sobre renglón 26)

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 28)

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Baganá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto Bu

31. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 28)

32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 31)

H. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

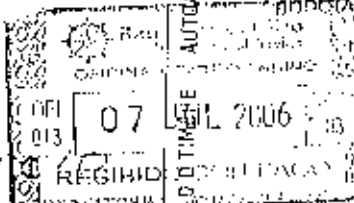
NOMBRES Y
APELLIDOS

C.C.

C.E.

Número

101010002947411



1401303001146-5

C. Dirección General de Ingresos

Subdirección de Recaudación

220 - Recaudación

TRIBUTOS PREDIALES

Valor Recibido

JAIME ALVARADO CASTRO

TORRE

CONTRIBUYENTE

LA DIVISIÓN DE CONSERVACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CATASTRO DISTRITAL

INFORMA

Que revisados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio
identificado con:

CEDULA CATASTRAL : 009252140100000000

INSCRITO A NOMBRE DE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL : CL 142F 143 50

Que para el trámite de licencia de construcción y servicios públicos, al
PROYECTO: CIUDADELA CAFAM II SUPERLOTE 5, se le asignó la
nomenclatura provisional principal: KR 145 N° 142F - 60.

*Debe adelantarse trámite de desenglobe ante este Departamento presentando la respectiva
documentación. La nomenclatura asignada tiene carácter de provisional.*

*Esta certificación forma parte del trámite para obtener la Licencia de Construcción y Urbanismo,
ante las autoridades competentes para tal fin.*

Se expide en Bogotá, D. C., a los 04 días del mes de Agosto de 2005, según radicación No
2005 734286 a solicitud de MARIA ESTELA RUIZ MEDINA.

*Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el
sector.*

EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
Jefe División de Conservación

Carrera 40 No. 24-90 Torre B Piso 2 Correo 2347000
Bogotá D.C. Teléfono 2347000
Información Línea 195





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano
NIT. 909.898.861-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 651161

6886

Bogotá sin indiferencia

FECHA: 23-Oct-2006

QUE EL PREDIO: CL 142F 143 50 CASA 93

CON CÉDULA CATASTRAL: sin desenglobe en catastro

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20483351

CHIP: AAA00000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000022004

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 940010000000022004

LOCAL (Acuerdo 48/01) 940010000000022004

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - CANCELADO EN MAYOR EXTENSION**

POR BENEFICIO GENERAL CON LOS CODIGOS 940000000000022004 Y 941000000000022004

Y POR BENEFICIO LOCAL CON LOS CODIGOS 940010000000022004 940020000000022004 Y

940030000000022004

VÁLIDO HASTA 22-Nov-2006

NEVARDO CANON SANCHEZ

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un reclamo interpuesto en el término establecido en el estatuto de la Valización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exime del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cierre de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Hacienda de Bogotá: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, un recibo que la obligará de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 129 y 131 del Acuerdo 7 de 1997

NCANON-10572-10/23/2006 13.42.19

No. 0974265



6860

Bogotá, D.C, 12 de octubre de 2006

Señor(a)
CLAUDIA MILENA GOMEZ
CI 118 623
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002151072

Solicitud No. 00544895

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 14.378.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2006/10/12
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CR 14/A 142F 60

Barrio: SUBA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
Persona (s) citada (s):
CLAUDIA MILENA GOMEZ- ROSALBINA GOMEZ LARA

Fecha: OCTUBRE 25 DE 2006

Hora: 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: CR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



DAVIVIENDA

6856

Asunto: Crédito No. 05700323002151072

Solicitud No. 00544895

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



Asunto: Crédito No. 05700323002151072

Solicitud No. 00544895

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.



ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluacion de Crédito

686b

DSV/138202

COLSUBSIDIO

Bogotá, D.C., 19 de Diciembre de 2005

Señor (a)
GOMEZ CLAUDIA MILENA
00052997490
CL 118 #6-23
BOGOTA D.C. (Cundinamarca)

Ref: POSTULACION No. 138262 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicarle a usted, que le ha sido **ASIGNADO el Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$5,341.000), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2003 y el Decreto 975 de 2004, al hogar integrado por:

	Nombre	Cédula	Edad
1	GOMEZ CLAUDIA MILENA	00052997490	21
2	GOMEZ LARÁ ROSALINA	00020963815	51
3	_____	_____	0
4	_____	_____	0
5	_____	_____	0
6	_____	_____	0
7	_____	_____	0
8	_____	_____	0
9	_____	_____	0
10	_____	_____	0
11	_____	_____	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el art. 94 de la Ley 812 de 2003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$8,171,807), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Enero de 2006 hasta 31 de Diciembre de 2006, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declararlo elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifiquen el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciara a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuenten con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2004, la Resolución 610 de 2004.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de





enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1991, art. 80, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituído a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

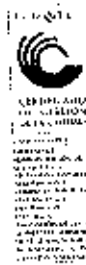
En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo



Señores

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

E.

S.

M.

6860

LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.021.468 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con la condición de Representante Legal, corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, Nit. No 860.013.570-3 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No 02711 del 3 de Octubre de 1957 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, por el presente escrito, confiere poder especial, pero amplio y suficiente a DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.779 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., Nit. No 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres (4.543) del diecinueve (19) de Octubre, de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá, para que nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, suscriba las promesas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman el conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGROPACCIÓN 5 PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, cuya nomenclatura provisional principal designada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, es la Carrera Ciento Cuarenta y Cinco (145) Número Ciento Cuarenta y Dos B - Sesenta (142-B-60), construido en el SUPERLOTE 5 con folio de matrícula matriz No. 50N-20407900, la que con sustento en la licencia de construcción y visto bueno para propiedad horizontal número LC-05-1-0378 del 12 de septiembre de 2005 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá se someterá al régimen de propiedad horizontal normado por la ley 675 de 2001, mencione el precio de venta y la forma de pago, la fecha de otorgamiento de las escrituras que cumplan dichas promesas y recibir los valores que correspondan al pago del precio.

Igualmente queda facultado para suscribir en nombre de mi representada las escrituras que legalicen los referidos contratos de promesa, recibir la totalidad de los dineros que de ello deriven y firmar los documentos que sean necesarios para ello, y para entregar real y materialmente dichas unidades a los adquirentes o a quien los represente.

En general, el apoderado queda con todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, haciendo la expresa manifestación que en las promesas y escrituras para las cuales se otorga el presente poder, el apoderado continuará actuando en representación de CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. en la calidad de CONSTRUCTOR de las referidas viviendas.

EL PODERDANTE.

LUIS GONZALO GIRALDO MARIN

Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar
Nit. 860.013.570-3



NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DELEGANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario, 52 del Circulo de Bogota, D.C. se
presento personalmente,

Dr. Gabriel Uribe Ariza Gabriel Uribe

con cedula de identidad No. 99044455 expedida

en Bogota, D.C. y la C.R.N. 10 MAYO 2006

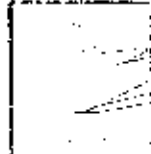
y declara que el contenido del presente documento

dirigido al Notario 52 del Circulo de Bogota, D.C.

es cierto y que la firma que contiene es la suya.

Bogota D.C.

En fe de lo anterior,

GABRIEL URIBE ARIZA
Notario 52 de Bogota, D.C.





Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia



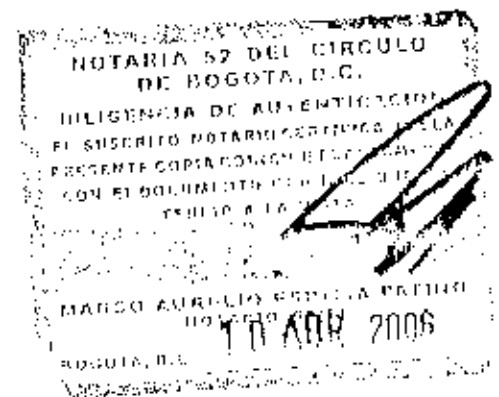
EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR:

1. Que, la Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860013570-3, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No 2731 del 03/10/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.
2. Que le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Que según nuestros registros, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM es el doctor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.17.094.468 de Bogotá en calidad de Director Administrativo.
5. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Que según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Carrera 48F No.96-50 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de 2.006

ALBERTO MEJIA GALLO
Jefe División Legal



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

La documentación debe ser elaborada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.		C.C. NIT No. 800.017.113-0	
2. Nombre del representante legal DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO		C.C. 79.169.778	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 88168		Tel. 2 121111	
4. Dirección comercial del solicitante CALLE 71 No 13-86		Etapas Subetapa Torres Inl.	
5. Nombre del proyecto CIUDADELA CAJAMILLO - SPL 6		Curaduría N° 1 UNO	
5.1 Licencia de construcción N° LC 06-1-0378		Fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005	
5.2 Área total del proyecto 7.382,14		Área a construir para esta radicación 3.902,37	
6. Dirección del proyecto CAJAFERRA 146 No 142F-80		6.1 Barrio SUDA	
6.2 Localidad SUBA		6.3 UPZ 71 TIBABUYES	
7. N° de unidades de vivienda (N° y letras) 178 CIENTO SETENTA Y OCHO		Folios 005 Folio matriz 60N-20407900	
8. Tipo de vivienda Aptos. ☒ Casas ☐ Lotes ☐			
9. Avance físico de la obra (sólo costos directos) %			
10. Propiedad horizontal SI NO		Escritura N° Año Notaría	
11. Gravamen hipotecario SI NO		Escritura N° 8297 Año 2003 Notaría 46	
12. Patrimonio autónomo SI NO		Entidad fiduciaria FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. Fecha OCTUBRE 23 - 2003	
Administración fiduciaria de recursos SI NO		Contrato 002-03 Vigencia 1 AÑO Prórroga 2	

A N E X O S

JURIDICA

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la concurrencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

FINANCIERA

- 1. Presupuesto financiero del proyecto.

TÉCNICA

- 1. Copia de la licencia urbanística

OBSERVACIONES:

L 40 002 00 6 01 02

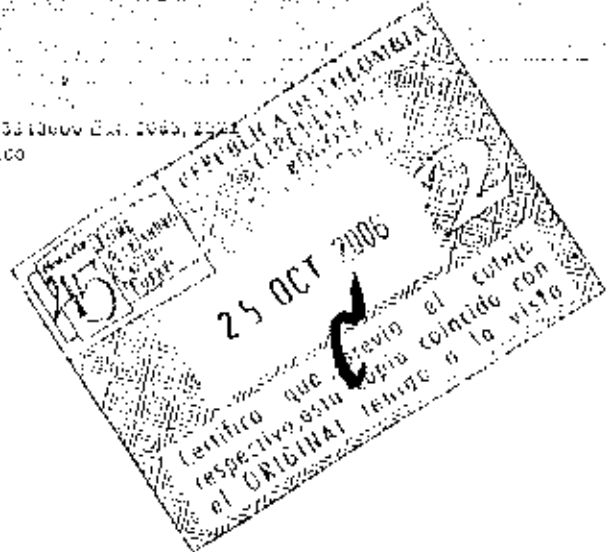
Por medio de los efectos legales, declaro que me ubico a los postulados de la Ley 902 de 2006, en el artículo 71 de la Constitución Nacional.

RADICACIÓN No.	FECHA
	04 ABR. 2006
Subdirector de Control de Vivienda	

IMPORTANTE

La información aquí radionada será puesta a disposición de la ciudadanía, para su consulta, artículo 71, Ley 902 de 2006. El modelo de promesa de venta, el modelo de minuta de escritura de compraventa y/o modelos de los contratos cuya finalidad sea la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles destinados a vivienda, no podrán variarse, sin el concepto favorable de esta Subdirección (Artículo 71, Ley 902 de 2006). Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio por la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de esta regulación será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido.

Av. Bolívar 113, 4to-2do Teléfono: 3813000 Ext. 2005, 2006
WWW.dama.gov.co



...o lo visto



Orden 8149
Folio 11
Escriba 11/18
Escriba 11/18

6865
AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL -

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL CORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Circulo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidos por quienes la otorgan :

RICARDO DE LA GARCIA FERNANDEZ RAMIREZ,

DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA DE NOTARIO
25 OCT. 2006
Copia que se levanto el 25 de octubre de 2006
Copia autenticada tenida a la vista



246

76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

HERNANDEZ DE CASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIAS

25 OCT 2008

Se certifica que el contenido del documento que acompaña a este coincide con el respectivo original que se encuentra a la vista.

COPY AUTENTICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO 6866

5 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 14:38:55

03PRD090526005TFG0905

NOVA 005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA NEMESIS S.A

N.I.T. : 800017113-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307849

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4532, NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. 19 DE OCTUBRE DE 1987, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1987, EN EL NO. 221 287 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
968	22 X 1.993	29 STAFF RIA 14	XI 1993 NO 423108
2.819	7 IV 1.994	29 STAFF RIA 14	IV 1994 NO 443465
12.615	29 XII 1994	29 STAFF RIA 14	II 1995 NO 4781232
6.715	25- 1996	29 STAFF RIA 14	II 1996 NO 521882
0012238	2004/10/04	00029 BOGOTA D.C.	00057546 2004/10/13
0004728	2005/05/13	00029 BOGOTA D.C.	00091347 2005/05/23
0006885	2005/07/07	00029 BOGOTA D.C.	01000746 2005/07/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA, DERIVACION HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES COMETER EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, INTERVENIENTORIA, OBRAS CIVILES, ELABORACION DE PROYECTOS Y DEMAS SERVICIOS INTERESTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 2) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDA. 3) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE LA OPERACION, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS DE ASOCIACION, CONCESION, OPERACION U OTRA FORMA DE RELACION CONTRACTUAL EN CUALQUIER CIUDAD O MUNICIPIO, EN SUS AREAS URBANAS O RURALES, O ASOCIACION DE MUNICIPIOS, EN AREA METROPOLITANA, REGIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, O INTERMUNICIPAL Y PARTICIPAR COMO SOCIA O ASOCIADA EN EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS PUBLICOS Y/O EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NIVEL, SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SIN QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEA EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA QUE.



TODA CLASE SOCIEDADES Y EMPRESAS COMERCIALES DEL EXTERIOR Y NACIONALES, QUE PROPONGA Y/O COMERCIALIZAR LAS DIFERENTES PARTES CONSTITUTIVAS DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TAL COMO: CONDUCCIONES, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, RED DE DISTRIBUCION, MACRO Y MICRODISTRIBUCION, MECANISMOS DE AUTOMATIZACION, TELEMETRIA Y TRANSMISORES DE DATOS. 2.) LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRIGACION Y DE TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. 3.) SUMINISTRAR VALVULAS DE CONTROL Y ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIO PARA LA INDUSTRIA Y EN ESPECIAL PARA EL SECTOR DE PETROLEOS. 4.) BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, SUMINISTRAR, INSTALAR, PONER EN MARCHA Y MANTENER VALVULAS Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 5.) LA PARTICIPACION DIRECTA COMO CONSTRUCTORES, ASESORES, CONSULTORES O SUPERVISORES EN LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, DESDE SU ETAPA DE PREFECTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DISEÑO CONCEPTUAL, ESTUDIOS DE CAMPO, DISEÑO DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCION Y/ O LA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA MISMA. 6.) LA RECURSOS Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE IRIGACION. 7.) LA PARTICIPACION DIRECTA Y / O INDIRECTA EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA OPERACION, CONCESION O ADMINISTRACION DELEGADA, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 8.) LA PARTICIPACION EN PROYECTOS QUE TIENGAN QUE VER CON EL MANEJO DE COMUNIDADES. 9.) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESTACIONALES O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ENCAJENAR INICIATIVAS DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE ORGANIZACION O CONSTRUCCION QUE REALICE, EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ADECUADAS PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y SEGUURARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHS FINES, PODRA ADQUIRIR, TODA CLASE DE INMUEBLES O RESERVADOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO, COMPRA, VENTA, OTRAS DENTRO DEL VALOR LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD, HIPOTECAR SUS BIENES RAICES, DAR EN PRENDA SUS BIENES, CONTRAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, EFECTUAR NEGOCIACIONES O INVERSIONES FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, INTERVENIR COMO SOCIO, APLICAR TODAS LAS OTRAS OPERACIONES, TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A VECES O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO O UNA PARTE DE LOS DERECHOS O OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUNDO SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL SECTOR FINANCIERO; PROMOVER O FOMAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS, O AGENCIAS, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y VENDER A CUALQUIER TITULO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DEBIDOS, INGENIERIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN APTOS AL OBJETO PRINCIPAL, CILAR, ENDOSAR, COMPRA, VENTA, CANCELAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O DOCUMENTOS PARA LA EJECUCION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU



48

01

CAMARA DE COMERCIO DE TORREJA

SEDE CHAMPINERO

6860

5 DE SEPTIEMBRE DE 2005

REGA 16139.00

091ED098526901PFC0902

REGA 000

OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATACION DIRECTA O CLAVE EN MANO, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSACTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATAS CON ENTIDADES BANCARIAS FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAS; APERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:10,000.00
 VALOR NOMINAL :\$90,000.00

** CAPITAL SUSCITO **

VALOR :\$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:10,000.00
 VALOR NOMINAL :\$90,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:10,000.00
 VALOR NOMINAL :\$90,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAGO EL NUMERO 00880912 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGION

MENDOZA PEDRAZA MYRIAM VOLANDA

C.C.00051766304

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2005 , INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAGO EL NUMERO 01009186 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGION

GUTIERREZ MORAD MARCO

C.C.0001912473

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAGO EL NUMERO 00880912 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGION

ELQUELOA MURIE JULIO

C.C.0001125074

** QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAGO EL NUMERO 00880912 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):



NÚMERO 00977092 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

FRANKER RENGILON

C.C.00003341265

ENCARGA NÚMERO DE CABA CONSUMIBLE

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00009289 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OSCAR ELIO RENGILON

CALDERON ROBLERO JUSTO LEONARDO

C.C.00013205770

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00077092 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

FRANKER RENGILON

ROBLERO ROBLER RICHARD

C.C.00079491507

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS: **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 0000082 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL.

DIEGO ROBLERO DIEGO MARTINO

C.C.00079159779

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00000723 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MARISOL GUERRA ERICA ALEJANDRA

C.C.00052560466

QUE POR ACTA NO. 0000059 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 0000082 DEL LIBRO IX, FOLIO(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

MARISOL GUERRA MARIAM YOLANDA

C.C.00053005306

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR SOCIALLY EN TRAMITACIONES Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA EMPRESA. 2.- CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA POR NOMAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES PRESCRITAS POR LEY. 3.- CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD Y RENOVARLOS, CUANDO A SU JUICIO LO CONVIENGA. 4.- DAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 5.- DEFENDER LOS PODERES SOCIALES PARA LA SOCIEDAD Y DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LA EMPRESA. 6.- CONFERIR LOS CARGOS Y FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 7.- PODERER A LA DISPOSICION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDO COMPROBADO POR O CUALQUIERA DE SUSCRIPCION, LAS DIFERENCIAS QUE SURTAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS, NOMBRAR CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL RESPECTIVO. 8.- REPRESENTAR JUNTO CON LA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE AC



01



49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHANTRERO

5 DE SEPTIEMBRE DE 2006

686b

BOGA 16 12-00

00960093526356-0000001

BOGA - 001

ACIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTOS CON LOS INGRESOS, DOCUMENTOS, PLANES, ETC., QUE REGULE LA LEY 7. CUMPLIR, PARA ELIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SIN PREJUDICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CULTEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8. CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 10. ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLOS SEAN NECESARIAS. 11.- ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DISCIPLINARIAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS BIENES, ACTIVOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL, PUNTUAL Y SERVICIOS LAS LABORES ENCOMENDADAS A ELLOS. 13.- DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE A PENSAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO. 14.- TODOS LOS PODERES QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL IMPERIO DE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENECERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ACQUIETIR INGRESOS SEAN ACTIVOS FIJOS O NO, PARA GRAVAM, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A LOS LIMITES MINIMOS LEGALES VIGENTES EN EL REGIMEN DE LA TRANSACCION. CERTIFICA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004 BAJO EL NUMERO 00060816 DEL LIBRO IX, FUE(PON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LIZA ARIANA

C.C. 0001771197

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00060912 DEL LIBRO IX, FUE(PON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MELIA CATHERINE NELSON

C.C. 00013466872

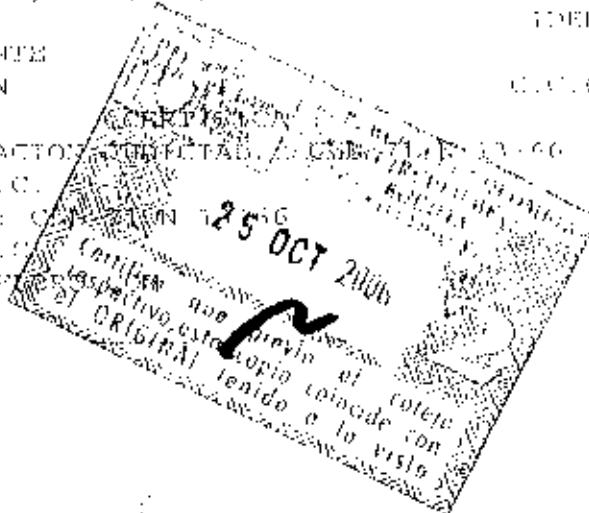
DIRECCION DE NOTIFICACION

MUNICIPIO - BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL - CAMARA

MUNICIPIO - BOGOTA D.C.

6 MAIL - CIBORGBOGOTOUR



CERTIFICA :

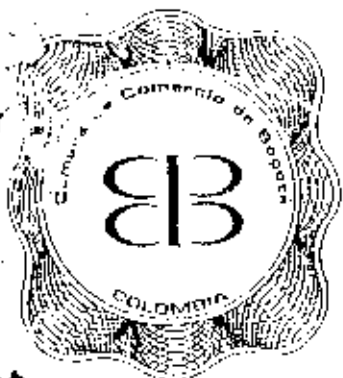
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GOBIERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

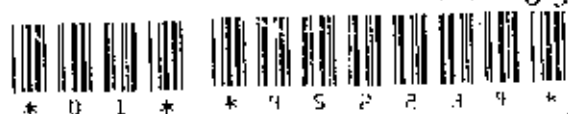
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:16:58

01R086228066 PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:

NOMBRE:
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
NIT:860034313-7
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREBOS	C.C. 13.229.307

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 7 NO. 31-70 P. 24
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

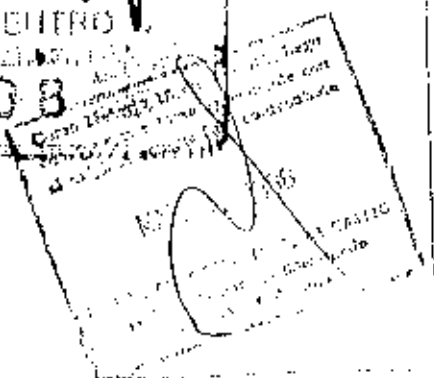
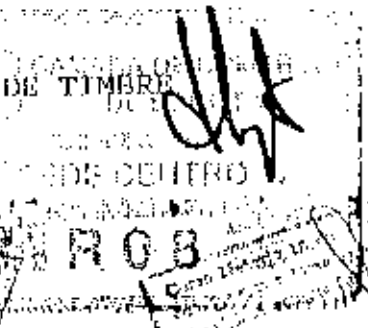
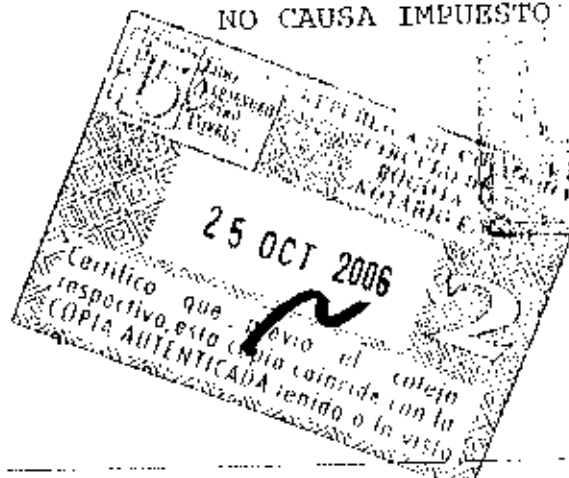
CERTIFICA:
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMERO



SOLO ES VALIDO POR ESTA CABA

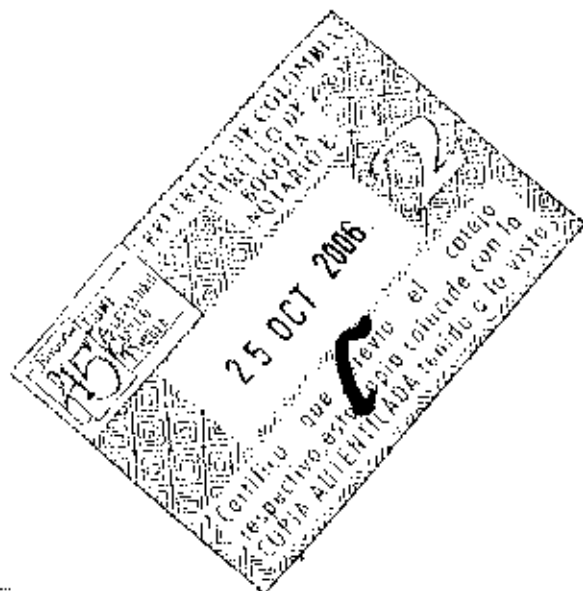


CIENTO NOVENTA===== COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
1301----- DE FECHA 20 DE MARZO DE 1996-----
----- DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 19 DIAS DE
ENERO----- DE DOS MIL SEIS (2006). EN -----2----- FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO -----

Victoria Bernal
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996.





01



* 4 0 3 0 8 0 7 2 *

251

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6860

21 DE JUNIO DE 2005

HORA 11:06:43

02NJJ0621142040JA0429

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

OTRO : 5000566835

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACIARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA

0003890 1997/07/25

00018

BOGOTA D

INSCRIPCION FECHA

00077720

1997/07/30

0004541 2000/08/28

00018

BOGOTA D.C

00097079

2000/11/20

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JULIO DE 2000 INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683



DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE : IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C.00004103780
QUE POR ACTA NO. 0000533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE
DE 1997 , INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00000993
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA C.C.00031468596
QUE POR ACTA NO. 0000619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE OCTUBRE DE
2002 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO
00107129 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BRETON MELTA GLORIA YAZMINE C.C.00051689883
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
GUERREROS ACEVEDO LUIS EDUARDO C.C.00079338903
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

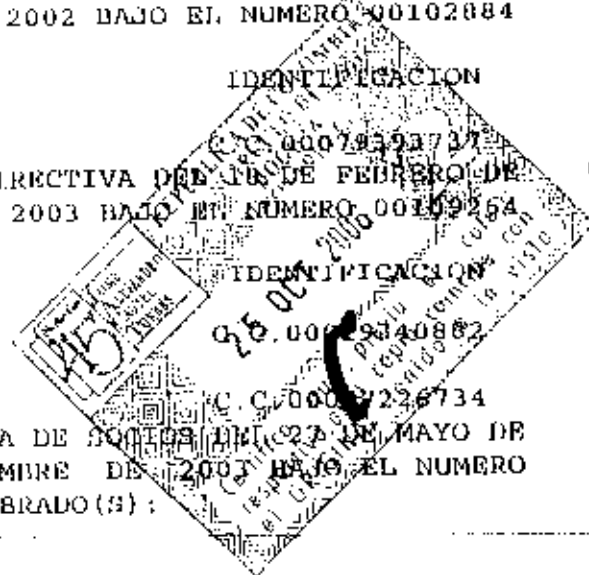
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BETTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C.00052046447
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES C.C.00079405515
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C.00019440119
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BOHORQUEZ RODRIGUEZ LINA PIEDAD C.C.00035474939
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C.00088217571
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO C.C.00079393737
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE
2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C.00029340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.0002226734
QUE POR ACTA NO. 0000629 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DE
2003 , INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO
00113433 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):





01



* 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 *

52

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6886

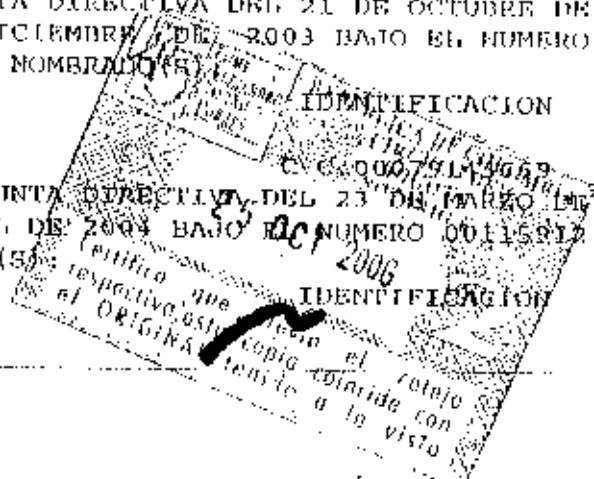
21 DE JUNIO DE 2005

HORA 11:06:44

02NJ062114204PJA0429

HOJA : 002

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL ROZO CAGUA FELIX QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00079382406
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ROMERO ORTIZ MARIA ANGELA QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00039778596
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE CAMARGO NIÑO ANDREA EUGENIA SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ DUQUE NILIRETH PAOLA QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00052254001 C.C.00052480056
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIAYO BERNAL CARLINA QUE POR ACTA NO. 0000632 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00111868 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00051864375
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ ROMERO JOEL IVAN QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00079959441
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE MENDOZA LOZANO JAVIER QUE POR ACTA NO. 0000635 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00113558 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00079416217
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE URIBE RICAURTE ROBERTO QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	C.C.00079144069
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	



CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : MARIA ANGELA ROMERO ORTIZ, CAROLINA RIAYO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, ANDREA EUGENIA CAMARGO NIVIO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, JOEL IVAN RODRIGUEZ ROMERO, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPONICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 31-16 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO QUE SON CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA



01



443000011

253

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6866

21 DE JUNIO DE 2005

HORA 11:06:45

02NJJ062114204EJA0429

HOJA : 003

GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





25A

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 06866 DE FECHA
2006-10-25 DE LA NOTARIA 45 DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO UNO (Fotocopia) TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 32
HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR
HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ES UNICA
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2006-12-05



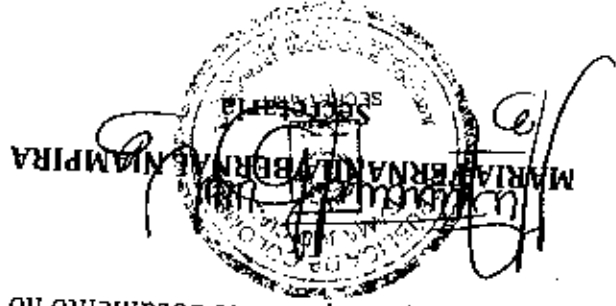
NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.





Bogotá D.C. 28 de octubre de 2014.

El día de hoy, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4) del auto de fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), mediante el cual se dio por terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 117 del C. de P.C., desglasa a la parte actora, la primera copia de la escritura publica No. 06866 de 25 de octubre de 2006 de la Notaria Cuarenta y cinco del Circuito de Bogotá, la cual presta merito ejecutivo, en treinta y seis (36) folios, del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0747 instaurado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS en contra de las señoras CLAUDIA MILENA GÓMEZ Y ROSALBINA GÓMEZ LARA, para los fines a que haya lugar, continuando vigente la obligación. Es pertinente señalar que el presente documento no fue tachado de falso.



56

Yo (nuestro/a) _____, de/a (dejamos)
constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y
que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente
declara (firmas) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de prepago.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad de riesgo.
- Toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestro/a) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y
estoy sujeta a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

En constancia firmo a los _____ días del mes de _____ del año _____

FIRMA

C.C./MIT

MTI-DAV



87

SOLICITUD SERVICIOS FIN



05700323002151072

MTI-DAV



88

AUT. CONSULTA CENTRALES

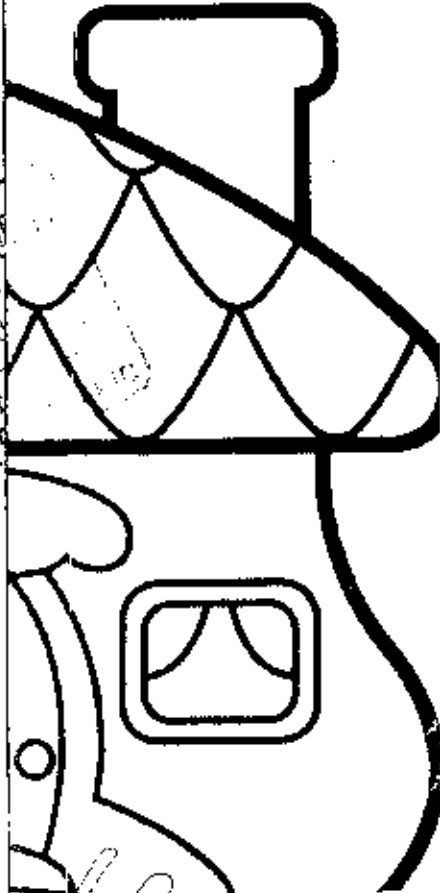


05700323002151072

SOLICITUD DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y SERVICIOS FINANCIEROS



DAVIVIENDA



SOLICITUD DE CRÉDITO HIPOTECARIO

DESTINO DEL CRÉDITO

- ☐ Adquisición ☐ Directo Constructor ☐ Sub. Constructor Nombre Constructora _____ Crédito Constructor No _____
- ☒ Subrogación Individual ☐ Subrogación con Ampliación
- ☐ Bien Recibido en Pago ☐ Compra Cartera ☐ Libre Inversión ☐ Remodelación
- Nº Crédito Vendedor o Anterior _____ Destino _____

FINANCIACIÓN	Valor	%
Crédito Solicitado	14378000	
Recursos propios	8841000	
Subsidio	5341000	
Hipoteca 2º grado		
Otros créditos		
Valor del inmueble \$	28560000	
Plazo 180 meses		
(solo para V.L.S.) Nº Cuenta Ahorro Programada		

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE:

- Tipo de Inmueble: ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cui: _____
- Uso del Inmueble: ☒ Personal ☐ Establecimiento de comercio ☐ Inversión Cui: _____
- Estado del Inmueble: ☐ Nueva ☐ Usada Dirección del Inmueble _____
- Fecha Construcción _____
- Estado: ☐ Sinclito ☐ Doble ☐ Cubierto ☐ Descubierta ☒ Camuflado Fecha de Entrega del Inmueble: AAAA MM DD

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR

- Nombre(s) CONSTRUCTORA NEHES Primer apellido _____ Segundo apellido _____
- Tipo de identificación ☐ C.C. ☒ N.I. ☐ C.E. Nº de identificación 800017113-0 Nº de cuenta Davivienda _____
- Dirección CALLE 76 # 13-66 Ciudad BOGOTÁ Teléfono 1 2121111 Teléfono 2 _____
- INFORMACIÓN DEL CRÉDITO CON DAVIVIENDA**
- Nº de crédito _____ Saldo Crédito \$ _____ Días de Mora _____

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

- ☐ 1. Cuota Media en UVR ☐ 2. Cuota Estable en UVR ☒ 3. Cuota Baja en UVR

Número de Solicitantes

PRIMER SOLICITANTE

- Nombre(s) Claudia Milena Primer apellido Gómez Segundo apellido _____
- Tipo de identificación C.C. ☒ N.I. ☐ C.E. ☐ No. de identificación 521993490 Fecha de expedición 2002/08/05
- Ciudad de expedición Bogotá D.C. Nacionalidad Colombiana Sexo ☐ M ☒ F
- Ciudad de Nacimiento Bogotá Fecha de Nacimiento 1984/03/25 Estado civil Soltera
- Profesión _____ No. de personas a cargo 1 Vivienda: Familiar ☒ Propia ☐ Arrendada ☐

- Nombre o Razón Social _____ Nit _____ Representante Legal _____
- Dirección Comercial _____ Teléfono _____ Actividad Económica _____

- Dir. Residencia Calle 178 # 6-23 Ciudad Bogotá Teléfono 6334849
- Dir. Correspondencia Calle 178 # 6-23 Ciudad Bogotá Teléfono 6334849
- Dir. Oficina Kr 17 # 29-52 Ciudad Bogotá Teléfono 2532288
- Fax 6164399 Email _____ A.A. _____ Celular 3113133696 Ciudad Bogotá

- Empleado ☒ Independiente ☐ Socio ☐
- EMPLEADO**
- Nombre de la entidad Finca Raíz Ltda. Nit 860061283-9 Actividad económica de la entidad Inmobiliaria
- Carga Recepcionista Contrato: Fijo ☐ Indefinido ☒ Prestación de servicios ☐ Años de vida laboral 3
- INDEPENDIENTE / SOCIO**
- Ocupación _____ Nombre de la empresa _____
- Nº. _____ Fecha de constitución _____ Actividad económica _____

INGRESOS MENSUALES	Sueldo básico \$ <u>408.000=</u>	EGRESOS MENSUALES	Arriendo \$ _____
Honorarios \$ _____		Gastos Familiares \$ <u>220.000=</u>	
Otros ingresos \$ <u>45.500=</u>		Total Cuota Créditos \$ _____	
Total Ingresos \$ <u>453.500=</u>		Total Egresos \$ <u>220.000=</u>	
Descripción otros ingresos <u>Bonificaciones</u>			

- Tipo de Inmueble 1** (Casa, Apartamento, etc.) _____
- Dirección _____ Ciudad _____
- Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca \$ _____ Valor Comercial \$ _____

Descripción Otros Activos Valor Otros Activos TOTAL ACTIVOS \$

RELACIONES FINANCIERAS

Entidad/Oficina No. Cuenta/Crédito Saldo Deuda V. Aprobada Cuota Mensual
Entidad/Oficina No. Cuenta/Crédito Saldo Deuda V. Aprobada Cuota Mensual
Entidad/Oficina No. Cuenta/Crédito Saldo Deuda V. Aprobada Cuota Mensual
TOTAL PASIVOS \$

OPERACIONES INTERNACIONALES

Posee Operaciones Internacionales Si ☐ No ☐
Tipo de Operación
☐ 1- Importaciones ☐ 2- Exportaciones ☐ 3- Inversiones
☐ 4- Préstamos ☐ 5- Pagos de Servicios ☐ 6- Otros
Posee cuentas en Moneda Extranjera Si ☐ No ☐
Entidad
Número de Cuenta
País Tipo de Moneda

REFERENCIAS

PERSONAL
Nombre Anaides López Anquilo
Teléfono 1 6120388 Teléfono 2 6731377
Dirección Kr 7 # 115-60 Ciudad Bogotá
FAMILIAR
Nombre Cenaida Gómez L Parentesco Tía
Dirección Kr 105a # 68-15 Ciudad Bogotá
Teléfono 1 4428299 Teléfono 2
COMERCIAL
Nombre
Dirección Ciudad
Teléfono 1 Teléfono 2
Dirección Ciudad

SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS

TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cupo CREDIEXPRESS ☐ Cupo CUENTA CORRIENTE ☐

Descuento automático Porcentaje/Tarjeta de Crédito/Crediexpress Si ☐ No ☐ No. Cuenta Corriente o de Ahorros:
Crédito Hipotecario Si ☐ No ☐ No. Cuenta Corriente o de Ahorros:

SEGUNDO SOLICITANTE

Nombre(s) Rosalina Primer apellido Gómez Segundo apellido Lara
Tipo de identificación C.C. ☒ N.I. ☐ C.E. ☐ No. de identificación 20'963.815 Fecha de expedición AÑO MM DD
1981 12 3
Parentesco con el primer solicitante Madre
Ciudad de expedición Susca Cundinamarca Nacionalidad Colombiana Sexo M ☐ F ☒
Ciudad de Nacimiento Susca Cundinamarca Fecha de Nacimiento AÑO MM DD
1954 12 31 Estado civil soltera
Profesión Empleada No. de personas a cargo Vivienda: Familiar ☐ Propia ☐ Arrendada ☐

Nombre o Razón Social Nit Representante Legal
Dirección Comercial Teléfono Actividad Económica

Dir. Residencia Calle 178 # 6-23 Ciudad Bogotá Teléfono 6374849
Dir. Correspondencia Calle 178 # 6-23 Ciudad Bogotá Teléfono 6374849
Dir. Oficina Calle 178 # 6-23 Ciudad Bogotá Teléfono 6374849
Fax Email A.A. Celular 3118166889 Ciudad Bogotá

Empleada ☒ Independiente ☐ Socio ☐
EMPLEADO
Nombre de la entidad Edificio Villa Mercedes Nit Actividad económica de la entidad Vivienda
Cargo Portera y Aseadora Contrato: Fijo ☐ Indefinido ☒ Prestación de servicios ☐ Años de vida laboral 14 Fecha de Ingreso AÑO MM DD
1992 02 02
INDEPENDIENTE /SOCIO
Ocupación Nombre de la empresa
Nit Fecha de constitución Actividad económica

INGRESOS MENSUALES Sueldo básico \$ 440.000=
Honorarios \$
Otros ingresos \$
Total Ingresos \$ 440.000=
Descripción otros ingresos
EGRESOS MENSUALES Arriendo \$ 71.000=
Gastos Familiares \$ 150.000=
Total Cuota Créditos \$
Total Egresos \$ 221.000=

Tipo de Inmueble 1 (Casa, Apartamento, etc.)
Dirección Ciudad
Matrícula Inmobiliaria Saldo Hipoteca \$ Valor Comercial \$

RELACIONES FINANCIERAS

Descripción Otros Activos	Valor Otros Activos	TOTAL ACTIVOS \$
Entidad/Oficina _____ No Cuenta/Crédito _____	Saldo Deuda _____ V. Aprobado _____ Cuota Mensual _____	
Entidad/Oficina _____ No Cuenta/Crédito _____	Saldo Deuda _____ V. Aprobado _____ Cuota Mensual _____	
Entidad/Oficina _____ No Cuenta/Crédito _____	Saldo Deuda _____ V. Aprobado _____ Cuota Mensual _____	
TOTAL PASIVOS \$		

OPERACIONES INTERNACIONALES

Posee Operaciones Internacionales ☐ Si ☐ No	Posee cuentas en Moneda Extranjera ☐ Si ☐ No
Tipo de Operación ☐ 1- Importaciones ☐ 2- Exportaciones ☐ 3- Inversiones ☐ 4- Préstamos ☐ 5- Pagos de Servicios ☐ 6- Otros	Entidad _____ Número de Cuenta _____ País _____ Tipo de Moneda _____

REFERENCIAS

PERSONAL Nombre <u>Elvira Londoño Sanchez</u> Teléfono 1 <u>2134039</u> Teléfono 2 _____ Dirección <u>Calle 118 #6-23</u> Ciudad <u>Bogotá</u>	FAMILIAR Nombre <u>Maria Elbómez</u> Parientes <u>Hermana</u> Dirección <u>Kr 6 #117-23</u> Ciudad <u>Bogotá</u> Teléfono 1 <u>2992001</u> Teléfono 2 <u>6200269</u>
COMERCIAL Nombre _____ Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____	COMERCIAL Nombre _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Dirección _____ Ciudad _____

SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS

TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cupo _____	CREDIEXPRESS ☐ Cupo _____	CUENTA CORRIENTE ☐
Descuento automático _____	Portafolio/Tarjeta de Crédito/Crediexpress ☐ Si ☐ No ☐ No. Cuenta Corriente a de Ahorros: _____	
Crédito Hipotecario _____	☐ Si ☐ No ☐ No. Cuenta Corriente a de Ahorros: _____	

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

*** AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO**
 Autorizo al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me sea aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi (nuestra) cuenta arriba indicada el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

*** AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**
 Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mi (nuestras) condición (es) personales y económicas que repose en sus archivos.

*** DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS PRIMER SOLICITANTE**
 Declaro que el desembolso del Crédito Hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a la indicada en esta solicitud.

*** DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS SEGUNDO SOLICITANTE**
 En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

*** AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO**
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi (nuestras) conculadas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que lleguen(amos) a contraer, fute de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor a tenor del legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestras) datos financieros en la CFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi (nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi (nuestras) de verme (nos) imposibilitado (s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleja incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro.

*** AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mi (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(amos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

*** Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz.**

Clara Elvira Londoño Sanchez
 Firma 1º Solicitante C.C./NIT. 52 992 490

Rosalbina Gómez Susa
 Firma 2º Solicitante C.C./NIT. 20 963 875

PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA

Va. Bo. _____	Auxiliar _____	Agencia _____
Fecha _____		
Va. Proximo _____		
Observaciones _____		

Ingresos requeridos \$ <u>546</u>	Ingresos demostrados \$ <u>843</u>
Valor Cuota \$ _____	Rel. cuota/ing. _____
Calificación _____	Aprobado ☒ Negado ☐
Valor aprobación \$ <u>143780000</u>	Pazo <u>18</u> meses
Firma Analista <u>[Firma]</u>	Firma Autorizada _____
Observaciones: _____	

Créditos de consumo

Solicitud Aprobada ☐ Si ☐ No ☐
Cupo _____
Tarjeta de Crédito \$ _____ Cupo _____
Crediexpress \$ _____

Banco DAVIVIENDA S.A. - Bogotá

Banco DAVIVIENDA S.A.

14-09-2014 09:40:14 145.000000 145.000000

2.3189

No. del Crédito

Fecha de Emisión

Plazo

Valor de Emisión

Valor de Amortización

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

No. del Crédito

Fecha de Emisión

Plazo

Valor de Emisión

Valor de Amortización

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

Valor de Pago

H

INFORME DE LA ACTIVIDAD DE LOS

CUENTAS

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1216919711429984

Nro Matrícula: 50N-20483351

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 08:44:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 7/4/2006 RADICACIÓN: 2006-27915 CON. ESCRITURA DE 5/4/2006

COD CATASTRAL: AAA0191TEWF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO: 1477 DE FECHA 14-03-2006 EN NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. CASA INT. 93 CON AREA DE 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 56.44 M2 PRIV. TOTAL CON COEFICIENTE DE 0.570% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-1996 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-1994 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1388 DEL 22-11-1994 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20188782. ESTE ADQUIRIO PARTE RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CAJÓN ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-1994 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-1988 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-1972 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H.
- 2) CL 142F 143.50 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20407900

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/2003 Radicación 2003-101554

DOC: ESCRITURA 8297 DEL: 2/12/2003 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM. NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/2/2005 Radicación 2005-13610

DOC: ESCRITURA 605 DEL: 10/2/2005 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

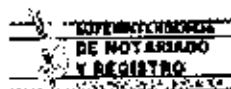
ESPECIFICACIÓN: 0901 ACLARACION - ADIC. Y RATIF. HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC. 8297-02-12-03 PARA

GARANTIZAR AL BCO.DAV. NO SOLAMENTE LAS OBLIG. ANTERIORES O POSTER. CONTRAIDAS POR INV. ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE A TENER LA CONST. NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1216919711429984

Nro Matricula: 50N-20483351

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 08:44:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/4/2006 Radicación 2006-27915
DOC: ESCRITURA 1477 DEL: 14/3/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM. NIT# 8600135703 X
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/12/2006 Radicación 2006-109693
DOC: ESCRITURA 6866 DEL: 25/10/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 0904 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM. NIT# 8600135703 X
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/12/2006 Radicación 2006-109693
DOC: ESCRITURA 6866 DEL: 25/10/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 28.560.000
ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM NIT# 8600135703
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130
A: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490 X
A: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/12/2006 Radicación 2006-109693
DOC: ESCRITURA 6866 DEL: 25/10/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 14.378.000
ESPECIFICACIÓN: 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490 X
DE: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/12/2006 Radicación 2006-109693
DOC: ESCRITURA 6866 DEL: 25/10/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490 X
DE: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/8/2009 Radicación 2009-68611
DOC: ESCRITURA 3935 DEL: 14/8/2009 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1. Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACIÓN: 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICIÓN EN
MAYOR EXTENSIÓN EN CUANTO ESTE Y OTROS

73



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1216919711429984

Nro Matrícula: 50N-20483351

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 08:44:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT# 8600135703

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-74092

DOC: OFICIO 4762 DEL: 7/9/2012 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2012-939

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490 X

A: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/2/2013 Radicación 2013-12327

DOC: OFICIO 532 DEL: 18/2/2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO HIPOTECARIO NO. 2012-0939

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490 X

A: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-63021

DOC: OFICIO 2438 DEL: 24/7/2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - HIPOTECARIO NO 13-0747

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A. NIT 8300895306

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490

A: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/11/2014 Radicación 2014-79058

DOC: OFICIO 1695 DEL: 22/10/2014 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE

BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, REF: 2013-00747

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA CC# 52997490

A: GOMEZ LARA ROSALBINA CC# 20963815

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1216919711429984

Nro Matrícula: 50N-20483351

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 08:44:25 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2006-12099 Fecha: 13/12/2006

SECCION PERSONAS DE / A CORREGIDO VALE ART. 35 DL 1250/70 ECL C2006-12099

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 22/9/2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL 1250/70 C2009-8435 LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 960 Impreso por: 960

TURNO: 2015-248474 FECHA: 11/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



01



* 1 5 3 6 5 5 7 0 9 *

74



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:06:54

R045822006

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA CLORITA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079511743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR IUTS	C.C. 00000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 5 3 6 5 5 7 1 0 *

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:06:54

RC45822C06

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
CUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AJDA MARTA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225026
DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANJAGUA GLORIA AMPARO COMO
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO
DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL
LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROSAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE
LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROBERTO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL



01

* 1 5 3 6 5 5 7 1 1 *

76



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:06:54

RS45822006

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESTON DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PARTES, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO

DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DE MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CONDENAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CONDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500



77

01

* 1 5 3 6 5 5 7 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015

HORA 16:06:54

R045822006

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

28

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 0445 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h), e) i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Efraín Enrique Forero Fonseca
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997

Olga Lucía Martínez Leizaola
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

IDENTIFICACIÓN

CC - 79141306

CC - 21068412

CARGO

Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000646 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Camilo Albán Saldarriaga
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

CC - 98545770

CC - 13480293

CC - 19385661

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

80

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000884 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000643 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:30:25

R045822780

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20	REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806	
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359

395 2010/03/02 NOTARIA 8 2010/03/03 01366083
222 2011/03/03 NOTARIA 71 2011/03/09 01459126

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS O CONTRATOS DE LEASING MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY 548 DE 1.999 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: (I) ADQUIRIR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PREDEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; (II) MANTENER UNA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS TÍTULOS HIPOTECARIOS; (III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR U OBRAR COMO AGENTE DE MANEJO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS; (V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; (VI) PRESTAR SERVICIOS EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN, EL EXTERIOR Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL; (VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN O OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (VI) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO LOS TÍTULOS HIPOTECARIOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIÓN QUE ADMINISTRE Y LOS TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN HIPOTECARIA QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHS TÍTULOS; (IX) OBTENER CRÉDITOS PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS; (X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS; (XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EXPRESADO EN ESTE ARTÍCULO; (XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; (XIV) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,252,796.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



01



* 1 5 3 6 5 7 9 4 7 *

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:30:25

R045622780

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO	C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676

QUINTO RENGLON

ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA	C.C. 000000042887911

SEGUNDO RENGLON

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE
2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER RENGLON

GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE
2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO RENGLON

LINARES ALARCCN JORGE ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE
2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

QUINTO RENGLON

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num
ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ JOSE WILSON

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num
DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MONTOYA GIL LUIS ALFONSO

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE
2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS

O

PWC

N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE
2015

C.C. 000000079459431

ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE
2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000080411309

ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE
2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000080408336

ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE
BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079142751

IDENTIFICACION

C.C. 000000019328142

DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL
DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000003452111

ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE
BAJO EL NUMERO 01744237 DEL LIBRO

IDENTIFICACION



01



* 1 5 3 6 5 7 9 4 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:30:25

R045822780

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 \$MLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

85

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7216141011247747

Generado el 19 de mayo de 2015 a las 10:37:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

 MINHACIENDA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

86

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7216141011247747

Generado el 19 de mayo de 2015 a las 10:37:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modificó el objeto social.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 70235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por el Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.411.309 quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Titularizadora Colombiana, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2.007 de la notaría 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**, contra CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA mayor (es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No 52997490 y 20963815 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADO COLOMBIANA S** y en contra de CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA por concepto de salto insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, por la cantidad de **55.208,7672** Unidades de Valor Real (UVR), y que al 19 de Mayo de 2015, equivale a la suma de **\$ 12.205.377,59 M/CTE.** teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **13,50 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por la cantidad de **6.270,3864** Unidades de Valor Real **UVR**, como cuotas de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **\$ 1.347.188,11** , pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA	VALOR CAPITAL DE

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

221,0768

		CUOTA EN UVR	LA CUOTA PESOS
1	2 de Mayo de 2014	466,4134	\$ 98.394,15\$ 98.394,15
2	2 de Junio de 2014	466,4882	\$ 98.839,09
3	2 de Julio de 2014	466,5756	\$ 99.317,14
4	2 de Agosto de 2014	466,6757	\$ 99.596,80
5	2 de Septiembre de 2014	466,7884	\$ 99.745,25
6	2 de Octubre de 2014	466,9138	\$ 99.947,84
7	2 de Noviembre de 2014	467,0520	\$ 100.145,33
8	2 de Diciembre de 2014	467,2029	\$ 100.327,33
9	2 de Enero de 2015	506,5945	\$ 108.943,85
10	2 de Febrero de 2015	506,9104	\$ 109.242,08
11	2 de Marzo de 2015	507,2408	\$ 109.811,64
12	2 de Abril de 2015	507,5856	\$ 110.946,43
13	2 de Mayo de 2015	507,9451	\$ 111.931,18
	TOTAL	6.270,3864	\$ 1.347.188,11

CUARTA: Por los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **13,50%** anual efectivo expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad.

QUINTA: Por los intereses de plazo causados y no pagados, los cuales ascienden a la suma de **93.076,8303 UVR** equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a **\$ 1.146.761,73 pesos** calculados es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **2 de Mayo de 2014**, discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR % PLAZO CUOTA EN UVR	VALOR % DE PLAZO CUOTA EN PESOS
1	2 de Mayo de 2014	431,2722	\$ 90.980,79
2	2 de Junio de 2014	427,9107	\$ 90.665,33
3	2 de Julio de 2014	424,5490	\$ 90.371,19
4	2 de Agosto de 2014	421,1859	\$ 89.888,48
5	2 de Septiembre de 2014	417,8221	\$ 89.291,93
6	2 de Octubre de 2014	414,4585	\$ 88.719,23
7	2 de Noviembre de 2014	411,0932	\$ 88.146,64
8	2 de Diciembre de 2014	407,7271	\$ 87.555,48

9	2 de Enero de 2015	404,3603	\$ 86.958,24
10	2 de Febrero de 2015	400,7084	\$ 86.354,94
11	2 de Marzo de 2015	397,0557397,0557	\$ 85.957,87
12	2 de Abril de 2015	393,3998	\$ 85.988,06
13	2 de Mayo de 2015	389,7406	\$ 85.883,55
	TOTAL	93.076,8303	\$ 1.146.761,73

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **No 50N-20483351.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20483351** de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, **solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que TITULARIZADORA COLOMBIANA – HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA contenida en la escritura pública 6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

HECHOS

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

221.0768

1. **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** el **29 de Noviembre de 2006**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700323002151072** a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de **89.897,5038** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a **\$ 14.378.000 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **29 de Diciembre de 2006**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **9,00 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 16 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
4. **ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial
5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **2 de Mayo de 2014**
6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483351**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**”.
8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20483351** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.
- 7.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.

8.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capitulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ \$ 14.699.327,43

ANEXOS

- 1o. Poder para actuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

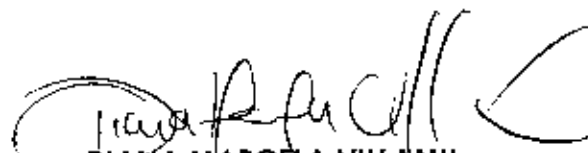
NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS : CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 PH, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224.530 del C.S. DE LA J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3423511 -

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bci@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE RADICACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001400303620150063300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en contra de ROSALBINA GÓMEZ LARA, CLAUDIA MILENA GÓMEZ.

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto en los corrientes, con los siguientes documentos:

Copias de traslados y para el archivo del Juzgado completas, poder, poder especial Escritura No. 1760, Pagare No. 05700323002151072, endoso, Escritura Hipotecaria No. 6866, Solicitud de crédito, Histórico de pagos, Certificado de tradición, Certificado cámara de comercio, Certificado superfinanciera, Demanda.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/may/2015

036 GRUPO EJECUTIVOS 13917

SECUENCIA: 13917
FECHA DE REPARTO: 26/05/2015 10:53:05a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION: NOMBRES: APELLIDOS: PARTE:

8300895306 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
1014189986 DIANA MARCELA VILLAMIL

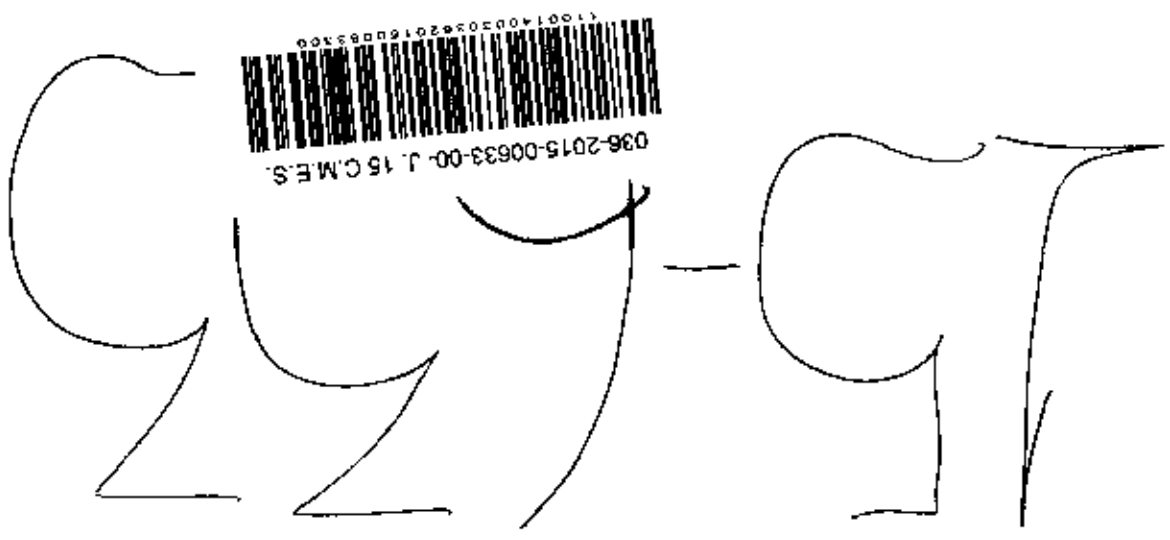
OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO MM08 FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]

REPARTO MM08
ycedepdag

V. 2.0 MFTS



5. Por la suma de **93.076,8303 UVR'S**, por concepto a intereses de plazo, representados en el pagaré No. 05700323002151072

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

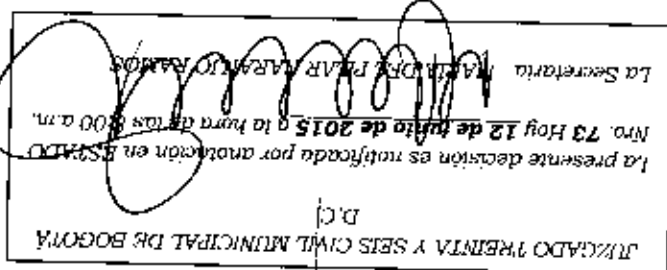
TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20483351

Se reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL abogada como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,
A.M.J.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Manda de

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 488 y ss del C. de P. C, se RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIO de MINIMA CUANTIA, a favor del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS contra CLAUDIA MILENA GÓMEZ Y ROSALBINA GÓMEZ LARA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancelen a la parte actora las siguientes sumas de dinero y/o para que proponga excepciones:

PAGARÉ No. 05700323002151072

1. Por **55.208,7672 UVR'S** por concepto capital, representado en el pagaré No. 05700323002151072

2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **6.270,3864 UVR'S**, por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de mayo de 2014 a mayo de 2015, representado en el pagaré No. 05700323002151072

4. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511
Correo electrónico: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2015

Oficio No. 1927

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400303620150063300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT: 830.089.530-2 en contra de CLAUDIA MILENA GÓMEZ C.C. NO. 52.997.490 Y ROSALBINA GÓMEZ LARA C.C. NO. 20.963.815.

En cumplimiento a la providencia datada el diez (10) de junio de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483351**, denunciado de propiedad de los ejecutados **CLAUDIA MILENA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.997.490** y **ROSALBINA GÓMEZ LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **20.963.815**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Atte. Leal
Altagracia Calderón
00032399060.371
May 26-6-15

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

DIANA MARCELA VILLAMIL

Abogada

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

JUZ 36 CIVIL M. PBL

65828 23-JUL-'15 10:25

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADO COLOMBIANA S
ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CLAUDIA MILENA
GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
Radicado: 2015-633

Asunto: NOTIFICACION

Señor Juez,

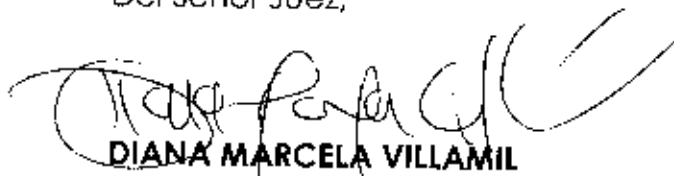
DIANA MARCELA VILLAMIL actuando como apoderada de la identidad
demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la
dirección de notificación de los demandados en el proceso de la
referencia, la cual es:

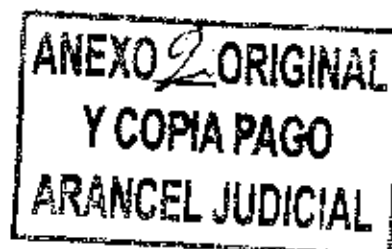
Los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección CL 142 F
143 50 CA 93 CIUDELA CAFAM II AGRUPACION 5 PH de la ciudad de
Bogotá

Adjunto arancel judicial en original y copia.

Cordialmente,

Del Señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1014189986 de Bogota
T. P. 224530 C. S. de la J.
L-20172



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 10° TELÉFONO No. 3 413511
Correo electrónico: cmp136bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2015

Oficio No. 1927

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400303620150063300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT: 830.089.530-2 en contra de CLAUDIA MILENA GÓMEZ C.C. NO. 52.997.490 Y ROSALBINA GÓMEZ LARA C.C. NO. 20.963.815.

En cumplimiento a la providencia datada el diez (10) de junio de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483351**, denunciado de propiedad de los ejecutados **CLAUDIA MILENA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.997.490** y **ROSALBINA GÓMEZ LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **20.963.815**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



10

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m.
El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICANDO LA INFORMACION EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE OBSERVA EN LA ANOTACION NUMERO 6 QUE LA HIPOTECA SE CONSTITUYO A FAVOR DE DAVIVIENDA POR FAVOR INDICAR EN QUE CALIDAD COMPARECE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

EL DOCUMENTO CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

991

Página: 2

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

NOTIFICACION PERSONAL

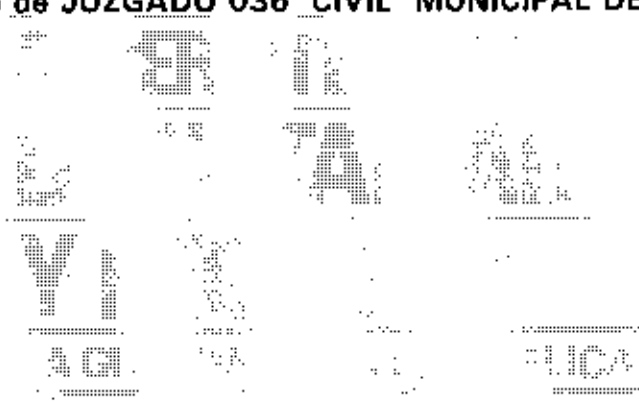
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2015-48211





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

- SEÑOR JUEZ: VERIFICANDO LA INFORMACION EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE OBSERVA EN LA ANOTACION NUMERO 8 QUE LA HIPOTECA SE CONSTITUYO A FAVOR DE DAVIVIENDA POR FAVOR INDICAR EN QUE CALIDAD COMPARECE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM

2017-01-17
10:00 AM



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2015-48211



Handwritten notes and signatures in the bottom left section.



NOTA DEVOLUTIVA

102

Página 1

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

SEÑOR JUEZ: VERIFICANDO LA INFORMACION EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE OBSERVA EN LA ANOTACION NUMERO 8 QUE LA HIPOTECA SE CONSTITUYO A FAVOR DE DAVIVIENDA POR FAVOR INDICAR EN QUE CALIDAD COMPARECE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

1. The first part of the document is a header section containing the following information:
 a. Title: "The First Part of the Document"
 b. Author: "John Doe"
 c. Date: "January 1, 2023"
 d. Version: "1.0"

2. The second part of the document is a list of items, numbered 1 through 5:
 a. Item 1: "The first item in the list"
 b. Item 2: "The second item in the list"
 c. Item 3: "The third item in the list"
 d. Item 4: "The fourth item in the list"
 e. Item 5: "The fifth item in the list"

3. The third part of the document is a paragraph of text:
 This is a paragraph of text. It contains several sentences and is used to provide additional information or context.

4. The fourth part of the document is a table with 2 columns and 3 rows:

Column 1	Column 2
Row 1, Col 1	Row 1, Col 2
Row 2, Col 1	Row 2, Col 2
Row 3, Col 1	Row 3, Col 2

5. The fifth part of the document is a conclusion section containing the following information:
 a. Summary: "The document concludes with a summary of the findings."
 b. Recommendation: "It is recommended that further research be conducted in this area."
 c. Contact Information: "For more information, please contact John Doe at john.doe@example.com."



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 13 de Julio de 2015 a las 05:45:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-48211 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20483351 y Certificado Asociado: 2015-354332

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1927 del 23-06-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2015-48211

1091

BOGOTÁ, D.C. 17 DE JULIO DE 2015

006979
JUL 30 CIVIL N. PA
2015 30-JUL-15 14:45

Señor (es)
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 10
BOGOTÁ D.C.

50N2015EE22594

ASUNTO: OFICIO 1927 DEL 23-06-2015
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303620150063300

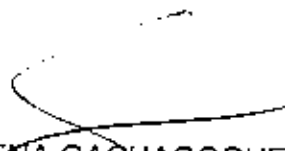
Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2015-48211** de fecha **09-07-2015** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20483351** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.


REGISTRADOR PRINCIPAL


SONIA MILENA GACHAGOQUE A
Abogado 206

Elaboró/ LUIS RODRIGUEZ



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx. 3450500 Ext. 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregisbogolanorte@supernotariado.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14-33 PISO 10 DE BOGOTÁ
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

105

Señor(a) **ROSALBINA GOMEZ LARA**
CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM
Dirección: **II AGRUPACION 5 PH**

FECHA
DD/MM/AA
15/07/2015

Ciudad: **Bogotá**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2015-633

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia

DD/MM/AA
10 de Junio de 2015

DEMANDANTE

TITULARIZADO COLOMBIANA S.A.
ENDOSATARIA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

CLAUDIA MILENA GOMEZ Y
ROSALBINA GOMEZ LARA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL

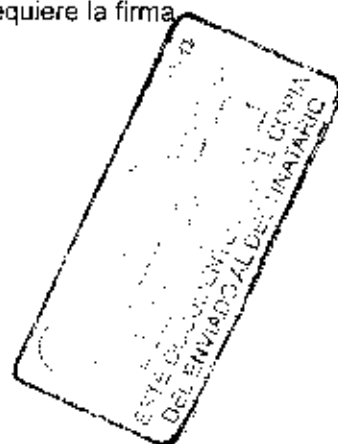
C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P. 224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-20172





EL LIBERTADOR

GUÍA No. 777983

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ROSALBINA GOMEZ LARA

DIRECCION CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 5 PH /

CIUDAD BOGOTA

No. DE PROCESO 2015-0633 /

FECHA DE ENTREGA 2015/08/01

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) /

OBSERVACIONES

DIR ACTUAL CRA 145 N° 142 F - 60 CASA 93
RECIBE OLIVERIO ROJAS
PL 664
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

106



No.

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

1

Resolución G02296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DATE	11/11/11	TIME	11:11
RECEIVED BY: [Signature] RECEIVED FROM: [Signature] RECEIVED FOR: [Signature]			

FOR ENVOY: FT BRITAIN/MALE ORG

14-00000

1. **Administrative** - This category includes all information that is not directly related to the investigation, such as correspondence, reports, and other documents.

100

PROCESO:	

DIAGNÓSTICO: 142 F 149 50.3 - BORGES, JUAN CARLOS
PREVENCIÓN: 142 F 149 50.3 - BORGES, JUAN CARLOS
CUIDAD:

410526 111, 388, 1144

NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____

11

TELÉFONO: 0052 999 441100

TARIFA:

1940 A' w' l' f' u' l' i' t' e' r' i' o' :

CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____

COD: _____
Código de barras: _____

☐	Nomenclatura no ubicada
☐	No existe la dirección

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS		Código Postal 68000134 NIT 860.035.977-1	
Fecha y Hora de Envío 03/09/2018 10:00 AM		Recaudación 002296 del 12 de Julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Juz. 12		No. 142	
Proceso: 12		Fecha y Hora de Entrega 03/09/2018 10:00 AM	
Nombre: AVELIN GONZALEZ Dirección: AV. EL GOBIERNO # 880-56 P 10 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 448-4114		Nombre: AVELIN GONZALEZ Dirección: AV. EL GOBIERNO # 880-56 P 10 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 448-4114	
Recibido por El Libertador: Paseo (en gramscot)		Observaciones: 142 f	
Pendientes:		Firma de quien recibió a conformidad:	
C.C.		C.C.	
Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarillo - Juzgado Azul - Remitente Verde		VALOR TOTAL: \$	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14-33 PISO 10 DE BOGOTÁ
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

109

CLAUDIA MILENA GOMEZ

FECHA
DD/MM/AA
15/07/2015

Señor(a)

**CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM
II AGRUPACION 5 PH**

Dirección:

Ciudad: Bogotá

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso
2015-633

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia
DD/MM/AA
10 de Junio de 2015

DEMANDANTE

**TITULARIZADO COLOMBIANA S.A.
ENDOSATARIA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**CLAUDIA MILENA GOMEZ y
ROSALBINA GOMEZ LARA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P. 224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-20172





EL LIBERTADOR

GUÍA No. 777982

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA MILENA GOMEZ

DIRECCION

CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 5 PH .

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2015-0633

FECHA DE ENTREGA

2015/08/01

OBSERVACIONES

DIR ACTUAL CRA 145 N° 142 F - 60 CASA 93
OLIVERIO ROJAS
AM.J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

422 31 11 11 11

31477 11-11-11 11-11-11

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADO COLOMBIANA S
ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CLAUDIA MILENA
GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA Exp. No. 2015-633**

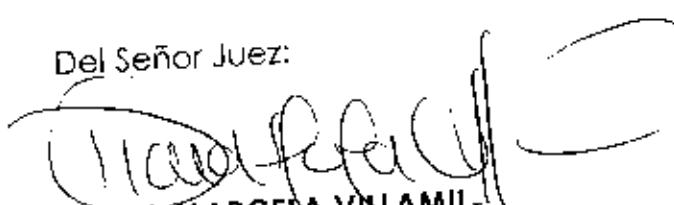
Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito solicitar al despacho se sirva ordenar a quien corresponda la respectiva elaboración de los AVISOS de notificación.

Del Señor Juez:


DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1.014.189.986 de Bogotá.
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.
I-20172

Dirección: Carrera 10 No 54-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL: dvillamil@cobranzasbeta.com.co
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400303620150063300

Al Despacho de la señora Juez, hoy cuatro (4) de septiembre de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud, sirvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

DIANA MARCELA VILLAMIL
Abogado

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2015-00633

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA Exp. No. 2015-00633

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma,
actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente
me permito solicitar:

• Conforme a respuesta de La oficina de registro de instrumentos
públicos, respecto a la orden de embargo proferida por su
despacho, le ruego mediante oficio le comuniqué que para este
caso y tal y como se acredita en el escrito de demanda y sus
anexos, la obligación que se ejecuta aquí fue objeto de cesión a la
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS POR PARTE DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A., conforme endoso que reposa en el expediente y que
dicha condición se le acredita al Señor Juez.

La oficina deberá registrar el embargo a nombre de la TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Lo anterior para que se sirva proceder de conformidad.

Adjunto copia simple de la respuesta de ORIP.

Del Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL

C.C. 1.014.189.986 de Bogotá.

T.P. No. 224530 del C.S. de la J.

L 20172

rafael

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

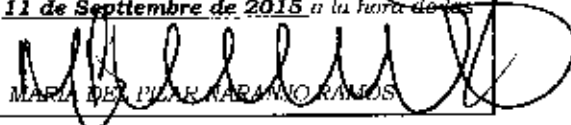
Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro vista a -fls.98 a 104- y a la solicitud vista -fl112-, por secretaria elabórese el oficio dirigido a la mencionada oficina informándole que Titularizadora colombiana S.A. Hitos actúa en este proceso como endosatario de Banco Davivienda, inclusive de la obligación hipotecaria contenida en la Escritura No. 06866 de fecha 25 de octubre de 2006. Oficiese

Notifíquese,
J.R.T.C.


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 130 Hoy 11 de Septiembre de 2015 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria  **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14-33 PISO 10 DE BOGOTÁ
(ART 320 C. P. C.)

114

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

12/08/2015

Señor: **ROSALBINA GOMEZ LARA**

Dirección: **CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II
AGRUPACION 5 PH**

Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2015-633

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

10 de Junio de 2015

DEMANDANTE

**TITULARIZADO COLOMBIANA S.A.
ENDOSATARIA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA
GOMEZ LARA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 10 de Junio de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Empleado Responsable.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

PARTE INTERESADA

DIANA MARCELA VILLAMIL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 1.014.189.986

Nº Cédula de Ciudadanía,
T.P 224530 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
L-20172





JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 488 y ss del C. de P. C, se RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS** contra **CLAUDIA MILENA GÓMEZ y ROSALBINA GÓMEZ LARA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancelen a la parte actora las siguientes sumas de dinero y/o para que proponga excepciones:

PAGARÉ No. 05700323002151072

1. Por **55.208,7672 UVR'S** por concepto capital, representado en el pagaré No. 05700323002151072
2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **6.270,3864 UVR'S**, por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de mayo de 2014 a mayo de 2015, representado en el pagaré No. 05700323002151072
4. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



5. Por la suma de **93.076,8303 UVR 'S**, por concepto a intereses de plazo, representados en el pagaré No. 05700323002151072

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

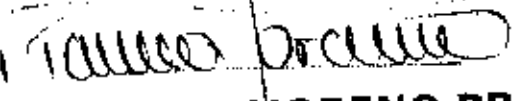
TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20483351

Se reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL abogada como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos del poder conferido.

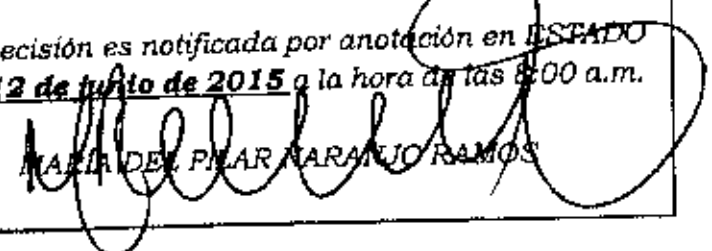
Notifíquese,

A.M.J


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 73 Hoy 12 de julio de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



DIANA MARCELA VILLAMIL
ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C. representada por el Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.411.309 quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Titularizadora Colombiana, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2007 de la notaria 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**, contra **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA** mayor (es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No 52997490 y 20963815 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADO COLOMBIANA S** y en contra de **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA** por concepto de salto insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, por la cantidad de **55.208,7672** Unidades de Valor Real (UVR), y que al 19 de Mayo de 2015, equivale a la suma de **\$ 12.205.377,59 M/CTE**, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagaré.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **13,50 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por la cantidad de **6.270,3864** Unidades de Valor Real UVR, como cuota de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **\$ 1.347.188,11** pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA	VALOR CAPITAL DE

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

221.0768

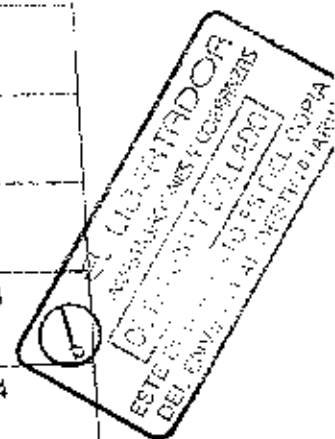
88
112

		CUOTA EN UVR	LA CUOTA PESOS
1	2 de Mayo de 2014	466,4134	\$ 98,394,15\$
2	2 de Junio de 2014		98,394,15
3	2 de Julio de 2014	466,4882	\$ 98,839,09
4	2 de Agosto de 2014	466,5756	\$ 99,317,14
5	2 de Septiembre de 2014	466,6757	\$ 99,596,80
6	2 de Octubre de 2014	466,7884	\$ 99,745,25
7	2 de Noviembre de 2014	466,9138	\$ 99,947,84
8	2 de Diciembre de 2014	467,0520	\$ 100,145,33
9	2 de Enero de 2015	467,2029	\$ 100,327,33
10	2 de Febrero de 2015	506,5945	\$ 108,943,85
11	2 de Marzo de 2015	506,9104	\$ 109,242,08
12	2 de Abril de 2015	507,2408	\$ 109,811,64
13	2 de Mayo de 2015	507,5856	\$ 110,946,43
	TOTAL	6,270,3864	\$ 1,347,188,11

CUARTA: Por los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **13,50%** anual efectivo expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad.

QUINTA: Por los intereses de plazo causados y no pagados, los cuales ascienden a la suma de **93.076,8303 UVR** equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a **\$ 1.146.761,73 pesos** calculados es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **2 de Mayo de 2014**, discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR % PLAZO CUOTA EN UVR	VALOR % DE PLAZO CUOTA EN PESOS
1	2 de Mayo de 2014	431,2722	\$ 90,980,79
2	2 de Junio de 2014	427,9107	\$ 90,665,33
3	2 de Julio de 2014	424,5490	\$ 90,371,19
4	2 de Agosto de 2014	421,1859	\$ 89,888,48
5	2 de Septiembre de 2014	417,8221	\$ 89,291,93
6	2 de Octubre de 2014	414,4585	\$ 88,719,23
7	2 de Noviembre de 2014	411,0932	\$ 88,146,64
8	2 de Diciembre de 2014	407,7271	\$ 87,555,48



89
119

9	2 de Enero de 2015	404,3603	\$ 86.958,24
10	2 de Febrero de 2015	400,7084	\$ 86.354,94
11	2 de Marzo de 2015	397,0557397,0557	\$ 85.957,87
12	2 de Abril de 2015	393,3998	\$ 85.988,06
13	2 de Mayo de 2015	389,7406	\$ 85.883,55
	TOTAL	93.076,8303	\$ 1.146.761,73

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

SEPTIMA: Sirvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No **50N-20483351.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sirvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

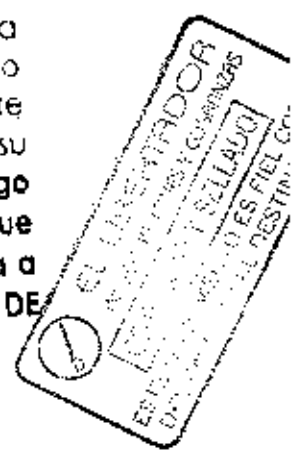
a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20483351** de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que **TITULARIZADORA COLOMBIANA - HITOS** es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del **BANCO DAVIVIENDA** contenida en la escritura pública **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

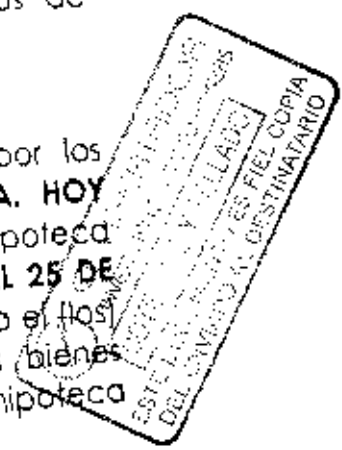


HECHOS

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

120

1. **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** el 29 de Noviembre de 2006, firmo (aron) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700323002151072 a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de **89.897,5038** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ 14.378.000 pesos Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **29 de Diciembre de 2006**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **9,00 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustadas a los límites fijados por la resolución externa No 16 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
4. **ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial
5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **2 de Mayo de 2014**
6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483351**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.



91

121

7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco **DAVIVIENDA** hoy cedido a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA** hoy cedido a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20483351** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE**, que acompaña a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

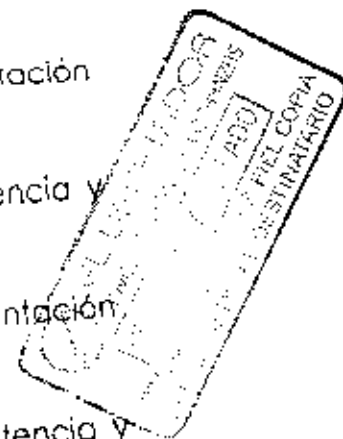
3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.

7.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.



DIANA MARCELA VILLAMIL
ABOGADA

8.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capítulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ \$ 14,699.327,43

ANEXOS

- 1o. Poder para actuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

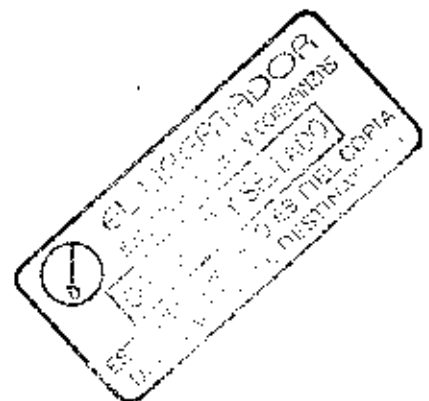
La suscrita en la Carrera 10 No 64 - 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS : CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 PH, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.
I.P. No. 224.530 del C.S. DE LA J



Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

221.0768



24

Sr.

GUÍA No. 783848

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO ROSALBINA GOMEZ LARA

DIRECCION

CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 5 PH

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2015-0633

FECHA DE ENTREGA

2015/08/24

OBSERVACIONES

DIR ACTUAL CRA 145 N° 142 F - 60 CASA 93
LUIS LESMES
PLACA 663
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14-33 PISO 10 DE BOGOTÁ
(ART 320 C. P. C.)

20172

DIANA

125

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

12/08/2015

Señor: **CLAUDIA MILENA GOMEZ**
Direccion: **CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDADELA CAFAM II**
AGRUPACION 5 PH

Ciudad: **Bogotá**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2015-633

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA

10 de Junio de 2015

DEMANDANTE

TITULARIZADO COLOMBIANA S
ENDOSATARIA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA
GOMEZ LARA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 10 de Junio de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidas las cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

PARTE INTERESADA

DIANA MARCELA VILLAMIL

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

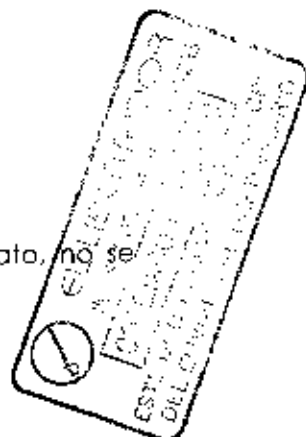
MARIA DEL PILAR NARANJO
RAMOS

No. 1.014.189.986

Nº Cédula de Ciudadanía,
T.P 224530 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
L-20172





94
126

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

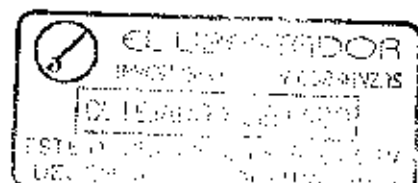
Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 488 y ss del C. de P. C, se RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS** contra **CLAUDIA MILENA GÓMEZ y ROSALBINA GÓMEZ LARA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancelen a la parte actora las siguientes sumas de dinero y/o para que proponga excepciones:

PAGARÉ No. 05700323002151072

1. Por **55.208,7672 UVR'S** por concepto capital, representado en el pagaré No. 05700323002151072
2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **6.270,3864 UVR'S**, por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de mayo de 2014 a mayo de 2015, representado en el pagaré No. 05700323002151072
4. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



127
5. Por la suma de **93.076,8303 UVR'S**, por concepto a intereses de plazo, representados en el pagaré No. 05700323002151072

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20483351

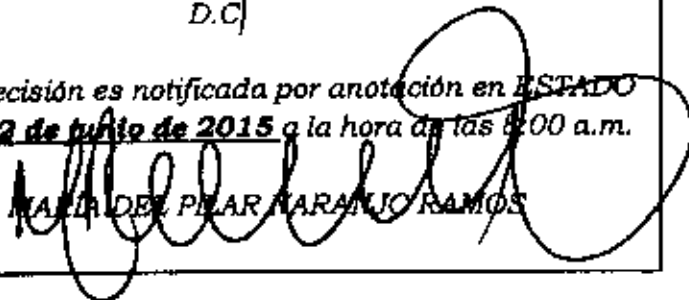
Se reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL abogada como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos del poder conferido.

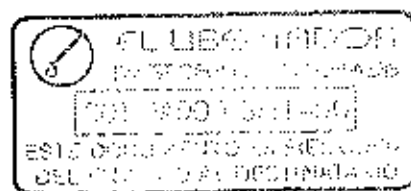
Notifíquese,
L.M.J


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 73 Hoy 12 de julio de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaría 
MARIA DEL PILAR PARRAÑO RAMOS



DIANA MARCELA VILLAMIL
ABOGADA

84
128

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C. representada por el Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.411.309 quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Titularizadora Colombiana, según Certificada de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2007 de la notaria 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**, contra **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA** mayor (es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No 52997490 y 20963815 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADO COLOMBIANA S** y en contra de **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARAA** por concepto de salto insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, por la cantidad de **55.208,7672** Unidades de Valor Real (UVR), y que al 19 de Mayo de 2015, equivale a la suma de **\$ 12.205.377,59 M/CTE**, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagaré.

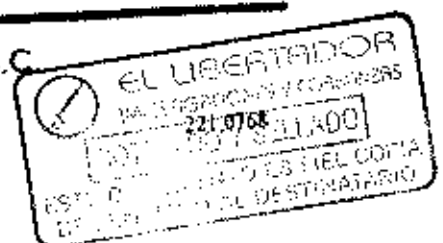
SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **13,50 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por la cantidad de **6.270,3864** Unidades de Valor Real UVR, como cuotas de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **\$ 1.347.188,11** pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA	VALOR CAPITAL DE

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424



88
129

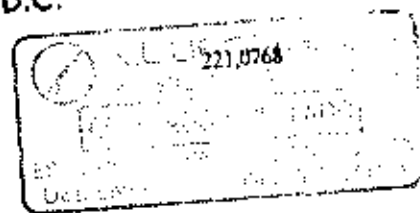
		CUOTA EN UVR	LA CUOTA PESOS
1	2 de Mayo de 2014	466,4134	\$ 98,394,15\$
2	2 de Junio de 2014		98,394,15
3	2 de Julio de 2014	466,4882	\$ 98,839,09
4	2 de Agosto de 2014	466,5756	\$ 99,317,14
5	2 de Septiembre de 2014	466,6757	\$ 99,596,80
6	2 de Octubre de 2014	466,7884	\$ 99,745,25
7	2 de Noviembre de 2014	466,9138	\$ 99,947,84
8	2 de Diciembre de 2014	467,0520	\$ 100,145,33
9	2 de Enero de 2015	467,2029	\$ 100,327,33
10	2 de Febrero de 2015	506,5945	\$ 108,943,85
11	2 de Marzo de 2015	506,9104	\$ 109,242,08
12	2 de Abril de 2015	507,2408	\$ 109,811,64
13	2 de Mayo de 2015	507,5856	\$ 110,946,43
	TOTAL	6,270,3864	\$ 1,347,188,11

CUARTA: Por los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **13,50%** anual efectiva expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad.

QUINTA: Por los intereses de plazo causados y no pagados, los cuales ascienden a la suma de **93.076,8303 UVR** equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a **\$ 1.146.761,73 pesos** calculados es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **2 de Mayo de 2014**, discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR % PLAZO CUOTA EN UVR	VALOR % DE PLAZO CUOTA EN PESOS
1	2 de Mayo de 2014	431,2722	\$ 90.980,79
2	2 de Junio de 2014	427,9107	\$ 90.665,33
3	2 de Julio de 2014	424,5490	\$ 90.371,19
4	2 de Agosto de 2014	421,1859	\$ 89.888,48
5	2 de Septiembre de 2014	417,8221	\$ 89.291,93
6	2 de Octubre de 2014	414,4585	\$ 88.719,23
7	2 de Noviembre de 2014	411,0932	\$ 88.146,64
8	2 de Diciembre de 2014	407,7271	\$ 87.555,48

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424



9	2 de Enero de 2015	404,3603	\$ 86.958,24
10	2 de Febrero de 2015	400,7084	\$ 86.354,94
11	2 de Marzo de 2015	397,0557397,0557	\$ 85.957,87
12	2 de Abril de 2015	393,3998	\$ 85.988,06
13	2 de Mayo de 2015	389,7406	\$ 85.883,55
	TOTAL	93.076,8303	\$ 1.146.761,73

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No **50N-20483351.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20483351** de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

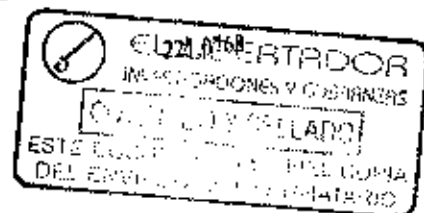
Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, **solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que TITULARIZADORA COLOMBIANA - HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA contenida en la escritura pública 6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

HECHOS

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424



90
B1

1. **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** el 29 de Noviembre de 2006, firmo (arón) y acepta (aron) el pagaré, No. 05700323002151072 a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de **89,897,5038** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con Intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a **\$ 14,378.000 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **29 de Diciembre de 2006**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **9,00 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderas en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 16 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
4. **ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial
5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **2 de Mayo de 2014**
6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **6866 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483351**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.



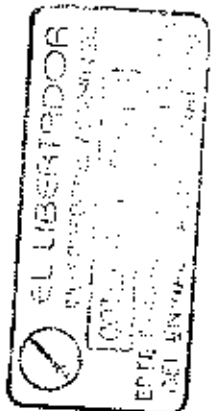
91
1321

7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**.
9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que representa y en contra de los demandados.
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20483351** expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE**, que acompaña a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.
- 7.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**.



DIANA MARCELA VILLAMIL
ABOGADA

g.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capítulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ \$ 14.699.327,43

ANEXOS

- 1o. Poder para actuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

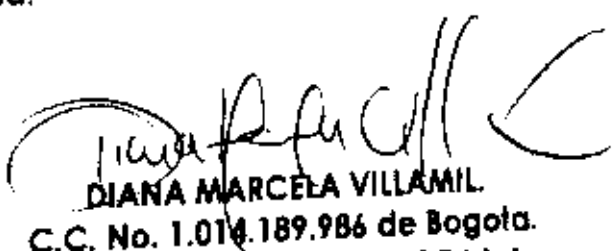
NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 - 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS : CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDELA CAFAM II AGRUPACION 5 PH, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.
T.P. No. 224.530 del C.S. DE LA J



Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 424

221.0768

131

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

hoy 21 de Mayo

FECHA Y HORA DEL ENVIO		JUZ.		PROCESO:	
NOMBRE:		DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELEFONO:		COD:		PESO (en gramos):	
Recibido por el Libertador:		Pendiente:		C.C.	
Firma de quien recibió a conformidad:		VALOR TOTAL:			
OTROS:		TARIFA:		14.000.00	
Observaciones:		Día Aceptado		14.50.93	
Nomenclatura no ubicada		No existe la dirección		No trabaja o no trabaja	
No firmó la guía de envío		Otro ¿Cuál?			

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Pendiente Verde



EL LIBERTADOR

GUÍA No. 783849

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO CLAUDIA MILENA GOMEZ

DIRECCION

CL 142 F 143 50 CA 93 CIUDELA CAFAM II AGRUP 5 PH

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2015-0633 ✓

FECHA DE ENTREGA

2015/08/24

OBSERVACIONES

DIR ACTUAL CRA 145 N° 142 F - 60 CASA 93 LUIS LESMES
PLACA 865 AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA
CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA Exp. No. 2015-633

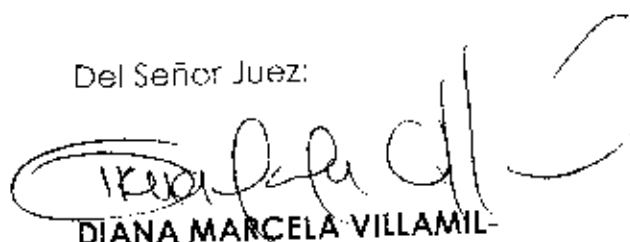
Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

3. Constancia de envío, expedida por la empresa de correo certificado el LIBERTADOS, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD..
4. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:


DIANA MARCELA VILLAMIL-
C.C. 1.014.189.986 de Bogotá.
T.P. No. 224530 del C.S. de la J.
L 20172
RAFA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2015.

Oficio N°. 3162.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150063300
de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** NIT. N° 830.089.530-2 cesionario de
BANCO DAVIVIENDA en contra de **CLAUDIA MILENA GÓMEZ C.C. N° 52.997.490 Y**
ROSALBINA GÓMEZ LARA C.C. N° 20.963.815.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015) le comunico que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** actúa en este proceso como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA**.

Sírvase proceder registrar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50N-20483351**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada la señora **CLAUDIA MILENA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **N°. 52.997.490 Y ROSALBINA GÓMEZ LARA** identificada con cédula de ciudadanía **N°. 20.963.815.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

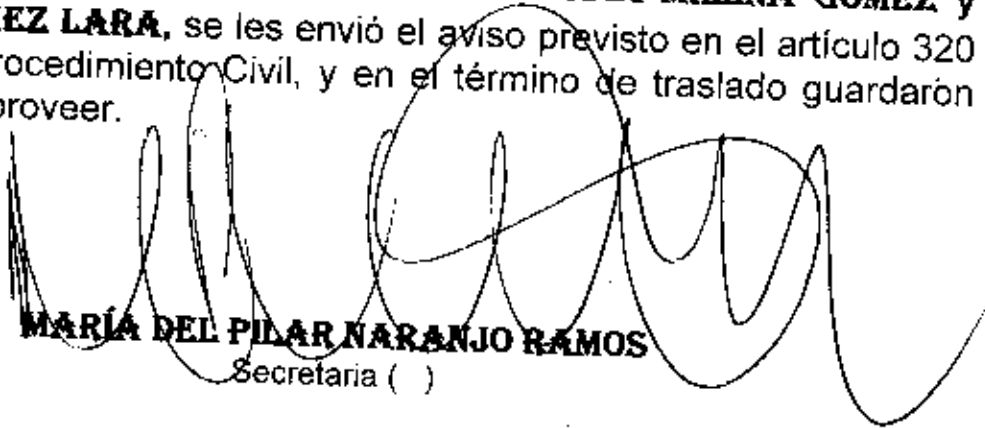
Secretaria

23 Septiembre 2015
Retire
Rafael Gómez
1.018.938.604

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150070200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos quince (2015), el presente asunto, para continuar con el trámite procesal, informando que la parte ejecutada señores **CLAUDIA MILENA GÓMEZ y ROSALBINA GÓMEZ LARA**, se les envió el aviso previsto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y en el término de traslado guardaron silencio, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

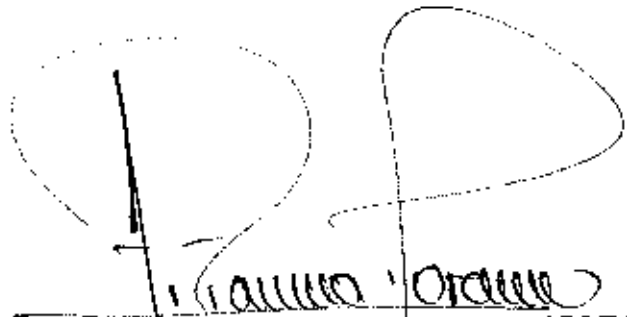
Bogotá D.C., veintiocho (28) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte ejecutante a -fl. 136-, se le informa al memorialista que una vez se encuentre embargado el bien objeto de hipoteca se continuara con el trámite que corresponda de conformidad con el ordinal 6 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil.

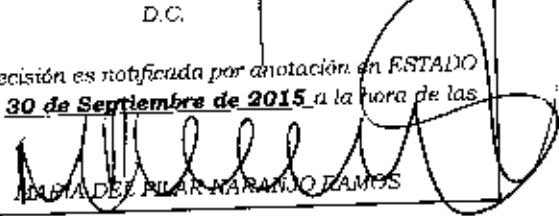
Para efectos procesales se tiene por notificadas mediante aviso conforme al artículo 320 del Código Procedimiento Civil, las ejecutadas **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** vistos a -fls. 114 a 135-, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Notifíquese,
I.R.T.C.


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **142** Hoy **30 de Septiembre de 2015** a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEZ PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2015.

Oficio N°. 3162.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150063300
de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** NIT. N° 830.089.530-2 cesionario de
BANCO DAVIVIENDA en contra de **CLAUDIA MILENA GÓMEZ C.C. N° 52.997.490 Y**
ROSALBINA GÓMEZ LARA C.C. N° 20.963.815.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015) le comunico que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** actúa en este proceso como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA**.

Sírvase proceder registrar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50N-20483351** denunciado de propiedad de la parte ejecutada la señora **CLAUDIA MILENA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **N°. 52.997.490 Y ROSALBINA GÓMEZ LARA** identificada con cédula de ciudadanía **N°. 20.963.815.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:08:18 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-74905 se calificaron las siguientes matriculas:

20483351

Nro Matricula: 20483351

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191TEWF
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRETA 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 P.H.
2) CL 142F 143 50 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-74905

Documento: OFICIO 3162 del: 21-09-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 20150083300 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CESIONARIA DE

BANCO DAVIVIENDA 8300895302

A: GOMEZ LARA ROSALBINA 20963815 X

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA 52997490 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA154.

Emb



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:08:18 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-74905 se calificaron las siguientes matriculas:

20483351

Nro Matricula: 20483351

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191TEWF
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 P.H.
2) CL 142F 143 50 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-74905

Documento: OFICIO 3162 del: 21-09-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 20150083300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CESIONARIA DE
BANCO DAVIVIENDA 8300895302
A: GOMEZ LARA ROSALBINA 20963815 X
A: GOMEZ CLAUDIA MILENA 52997490 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA154



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20483351

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 07-04-2006 RADICACION: 2006-27916 CON: ESCRITURA DE: 05-04-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191TEWF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1477 de fecha 14-03-2006 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INT. 93 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 56.44 M2 PRIV. TOTAL con coeficiente de 0.570% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-1996 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-1994 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-1994 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. ESTE ADQUIRIO PARTE RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA A/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-1994 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-1993 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-1988 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-1972 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION S.P.H.
- 2) CL 142E 143.50 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20407900

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8297 del: 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM..

8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 605 del: 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20483351

Pagina 2

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-04-2006 Radicacion: 2006-27915

Documento: ESCRITURA 1477 del: 14-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

VALOR ACTO: \$

8000171130 X

8600135703 X

VALOR ACTO: \$

8000171130 X

8600135703 X

VALOR ACTO: \$ 28,560,000.00

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-12-2006 Radicacion: 2006-109693

Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

8000171130

8600135703

20963815 X

52997490 X

VALOR ACTO: \$ 14,378,000.00

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-12-2006 Radicacion: 2006-109693

Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LARA ROSALBINA

DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

20963815 X

52997490 X

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-12-2006 Radicacion: 2006-109693

Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0316 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LARA ROSALBINA

DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

20963815 X

52997490 X

ANOTACION: Nro 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20483351

Pagina 3

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-08-2009 Radicacion: 2009-68611 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3935 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO
ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

8600135703

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-74092 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4762 del: 07-09-2012 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2012-939 (MEDIDA
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

20963815

X

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

52997490

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-02-2013 Radicacion: 2013-12327 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 532 del: 18-02-2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2012-0939

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

20963815

X

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

52997490

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63021 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2438 del: 24-07-2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO NO. 13-0747 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A. NIT 8300895306

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

20963815

52997490

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-79058 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1695 del: 22-10-2014 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF:2013-00747

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

20963815

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

52997490

ANOTACION: Nro 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20483351

Pagina 4

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015 74905

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3162 del: 21-09-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 20150063300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA 8300895302

A: GOMEZ LARA ROSALBINA

20963815 X

A: GOMEZ CLAUDIA MILENA

52997490 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-12099 fecha 13-12-2006

SECCION PERSONAS DE / A CORREGIDO VALE ART. 35 DL. 1250/70. ECL. C2006-12099

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009 8435 fecha 22-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009 8435 LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL3

TURNO: 2015-516813

FECHA: 07-10-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

42

SEAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE
REGISTRO Y
NOTARIADO
CALLE 74 No. 13-40

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la grado de la ley pública

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDENCIA
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221-201

Envío: RN48295C2-800

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CALLE 10 No. 14-33 P. 10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321-000

Fecha Pre-Admisión:

24/10/2015 09:05:52

Attn: Transporte a cargo del remitente

BOGOTÁ, D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2015

lores (es)

ZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ARRERA 10 No 14 - 33 P.10

BOGOTÁ D. C.

50N2015EE33590

ASUNTO: OFICIO 3162 DEL 21-09-2015
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303620150063300

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-74905 DEL 07-10-2015**, con matrícula inmobiliaria número **50N- 20483351**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015- 516813**.

Cordialmente.

MARMALETH CRUZ
Abogado 154

Elaboro: LIZETH CARRILLO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofireg.bogotanorte@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150063300

Al Despacho del señor Juez, hoy primer (1) de diciembre de dos quince (2015), el presente asunto, con el embargo registrado, sírvase proveer.



MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

145

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00. Hipotecario.

Mediante auto de 10 de junio de 2015¹, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **CLAUDIA MILENA GÓMEZ** y **ROSALBINA GÓMEZ LARA**, decisión notificada al extremo pasivo por aviso, conforme al artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 507 ibídem, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1° DECRETESE la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

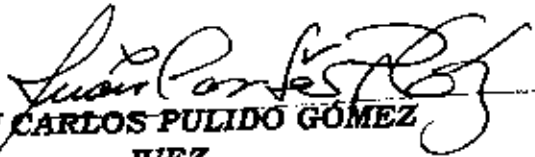
3° DECRETESE el avalúo del bien prendado, conforme lo señala el artículo 516 del Rito Procesal Civil.

4° CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Procesal Civil.

5° SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de **\$600.000,00**, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

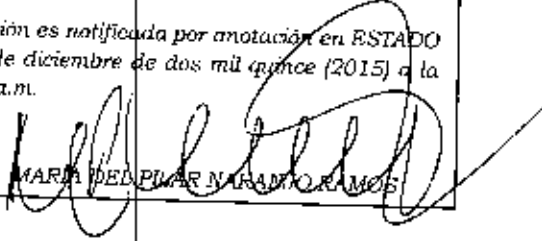
Notifíquese y Cúmplase,

cc=4


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 156 Hoy 9 de diciembre de dos mil quince (2015) a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria  MARIA DEL PILAR NARVAEZ RAMOS

146

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls.139 a 144), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20483351** fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS** y/o **inspector de policía de la zona respectiva** de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos.

Notifíquese,

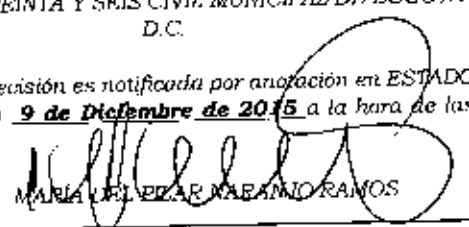

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 156 Hoy 9 de Diciembre de 2015 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria  **MARÍA DEL PILAR NARVÁEZ RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 226.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número 11001400803620150063300 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **CLAUDIA MILENA GÓMEZ Y ROSALBINA GÓMEZ LARA**, mediante auto de fecha **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 505-20483351, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 145 # 142 F - 60 CASA INTERIOR 93 CIUDELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H. Y/O CL 142F 143 50 CA 93 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **DIANA MARCELA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.189.986, y tarjeta profesional N°. 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 33 *ibídem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

30 Marzo 2016
Retiro

Proyectó: Juan Enrique Barrera Bernal.

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Rafael Gómez
1.018.435.604

LIQUIDACION DE CRÉDITO									
06700323002161072									
GOMEZ CLAUDIA MILENA									
26 de Junio de 2015									
233.3210 que corresponde a									
13.50%									
14 de Marzo de 2016									
OBLIGACION	DEMANDADO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR	INTERES MORATORIO	CAPITAL ACCELERADO	Capital de cuota	Capital de cuota	Capital de cuota	Capital de cuota
1	UVR	x	233.3210		55.208,7672	466,434	466,4882	466,5756	466,6757
2	UVR	x	233.3210					466,7984	466,9135
3	UVR	x	233.3210					467,052	467,2029
4	UVR	x	233.3210					506,5945	506,9104
5	UVR	x	233.3210					507,2408	507,5356
6	UVR	x	233.3210					507,7451	
7	UVR	x	233.3210						
8	UVR	x	233.3210						
9	UVR	x	233.3210						
10	UVR	x	233.3210						
11	UVR	x	233.3210						
12	UVR	x	233.3210						
13	UVR	x	233.3210						
DESDE EL 6/06/2008 AL 6/05/2009									
CAPITAL ACCELERADO	DESE	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)	
CAPITAL CUOTA 1	26-jun-15	14-mar-16	0,000375	263	\$ 1.270.424,60	\$ 0,00	\$ 12.881.364,77	\$ 14.151.789,37	
CAPITAL CUOTA 2	02-may-14	14-mar-16	0,000375	583	\$ 27.872,56	\$ 90,980,79	\$ 108.824,04	\$ 227.677,39	
CAPITAL CUOTA 3	02-jun-14	14-mar-16	0,000375	652	\$ 26.611,75	\$ 90,665,33	\$ 108.841,49	\$ 228.118,57	
CAPITAL CUOTA 4	02-jul-14	14-mar-16	0,000375	622	\$ 25.592,03	\$ 90,371,19	\$ 108.861,89	\$ 224.625,11	
CAPITAL CUOTA 5	02-ago-14	14-mar-16	0,000375	591	\$ 24.131,69	\$ 89,888,48	\$ 108.885,24	\$ 222.905,41	
CAPITAL CUOTA 6	02-sep-14	14-mar-16	0,000375	560	\$ 22.871,42	\$ 89,297,93	\$ 108.911,54	\$ 221.074,89	
CAPITAL CUOTA 7	02-oct-14	14-mar-16	0,000375	530	\$ 21.651,98	\$ 88,719,23	\$ 108.940,79	\$ 219.312,01	
CAPITAL CUOTA 8	02-nov-14	14-mar-16	0,000375	499	\$ 20.391,58	\$ 88,146,64	\$ 108.973,04	\$ 217.511,26	
CAPITAL CUOTA 9	02-dic-14	14-mar-16	0,000375	469	\$ 19.171,83	\$ 87,555,48	\$ 109.008,25	\$ 215.735,55	
CAPITAL CUOTA 10	02-ene-15	14-mar-16	0,000375	438	\$ 17.941,42	\$ 86,958,24	\$ 118.199,14	\$ 224.571,58	
CAPITAL CUOTA 11	02-feb-15	14-mar-16	0,000375	407	\$ 16.711,99	\$ 86,354,94	\$ 118.272,84	\$ 222.679,17	
CAPITAL CUOTA 12	02-mar-15	14-mar-16	0,000375	379	\$ 15.482,48	\$ 85,957,87	\$ 118.349,93	\$ 221.128,28	
CAPITAL CUOTA 13	02-abr-15	14-mar-16	0,000375	348	\$ 14.253,16	\$ 85,988,06	\$ 118.430,36	\$ 219.873,60	
CAPITAL CUOTA 14	02-may-15	14-mar-16	0,000375	262	\$ 11.344,03	\$ 85,883,55	\$ 118.514,26	\$ 216.041,83	
GRAN TOTAL								\$ 17.031.044,04	

198

Bogotá D.C.

Señor:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
EXPEDIENTE No. 2015-00633
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO.

Señor Juez:

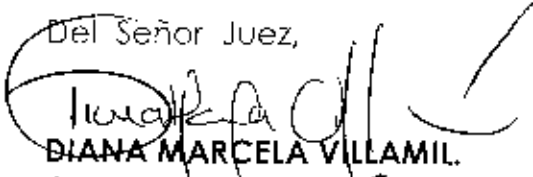
DIANA MARCELA VILLAMIL, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me allegar liquidación de crédito de conformidad con el Art. 521 del C. P. C., ARROJA UN VALOR DE:

DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/TE. (\$17.031.044,04)

Adjunto liquidación en un folio.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1014189986 de Bogotá.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.
L-20172
Rafael



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO NO. 341 55 11

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

La **LIQUIDACIÓN** de **CRÉDITO** obrante folio (148) se fija en la lista de **TRASLADO NO. 001**, de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en concordancia al numeral 2º del artículo 446 Ibidem, por el término de tres (3) días cuyo término inicia el día doce (12) de abril del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día catorce (14) abril del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3423511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400303620150063300

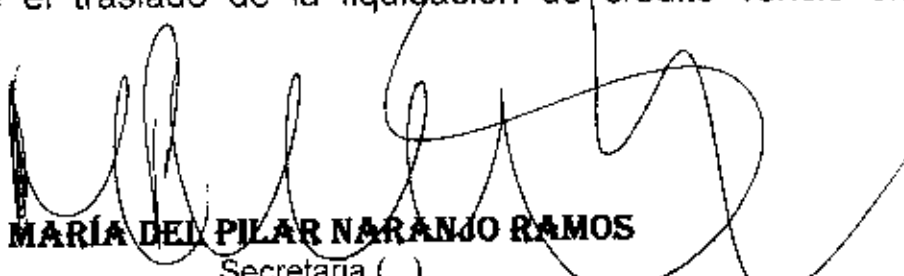
En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto (4º) de la providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), se procede a realizar liquidación de COSTAS:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIONES	107-108-123-132	1	\$ 54.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	145	1	\$ 600.000,00
TOTAL			\$ 654.800,00

EL TOTAL ES: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000,00) M/CTE.

INFORME SECRETARIAL**REFERENCIA.: 11001400303620150063300**

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con liquidación de costas, sírvase proveer, se señala que los términos judiciales no corrieron desde el trece (13) de enero hasta el veintinueve (29) de marzo hogañó; el primero (1) y cuatro (4) de los corrientes, en consideración al cese de actividades sindical, (asamblea general), y el fluido eléctrico de la sede Judicial (Edificio Hernando Morales Molina), funcionó hasta después de las dos de la tarde (2:00 a.m.), de ese último día. Informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

160

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0633-00. Hipotecario.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$17'031.044,04**, debidamente efectuada hasta el 14 de marzo de 2016.

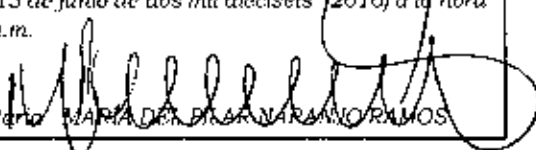
De otra parte en armonía con el artículo 366 *ibidem*, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría en la suma de **\$654.800.00**.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nº. 40 Hoy 15 de junio de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.*


La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

20192
DIANA

27 ABR. 2016

108815

DESPACHO COMISORIO N° 226.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **11001400308620150063300** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en contra de **CLAUDIA MILENA GÓMEZ Y ROSALBINA GÓMEZ LARA**, mediante auto de fecha **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 505-20483351**, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 145 # 142 F - 60 CASA INTERIOR 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H. Y/O CL 142F 143 50 CA 93 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

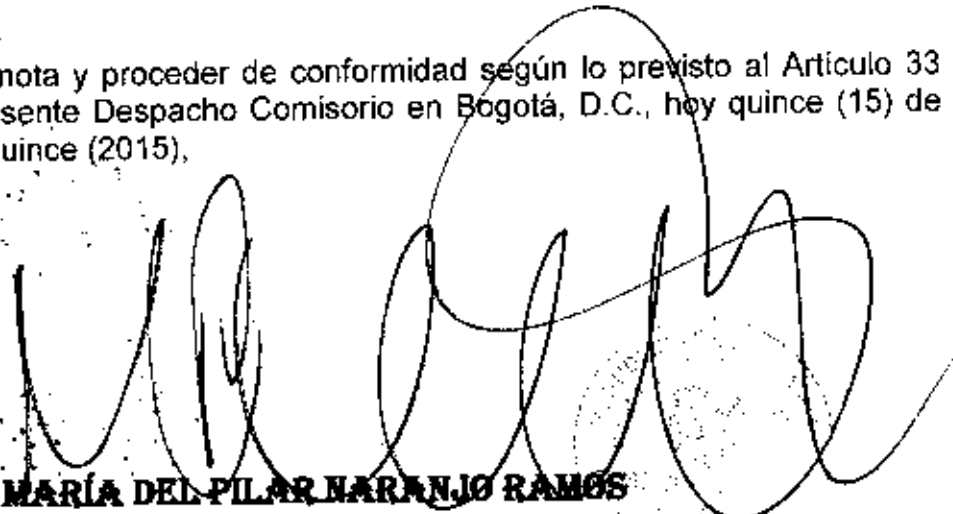
Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de auto que ordena la comisión.**

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **DIANA MARCELA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.189.986, y tarjeta profesional N° 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 33 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

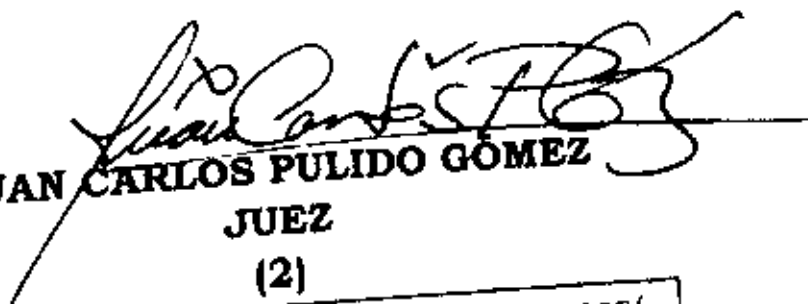
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00633-00 Ejecutivo Hipotecario

Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls.139 a 144), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20483351** fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS y/o inspector de policía de la zona respectiva** de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos.

Notifíquese,

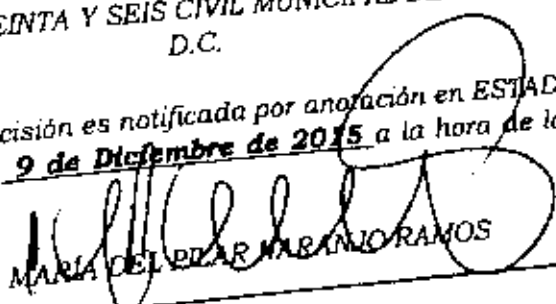

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

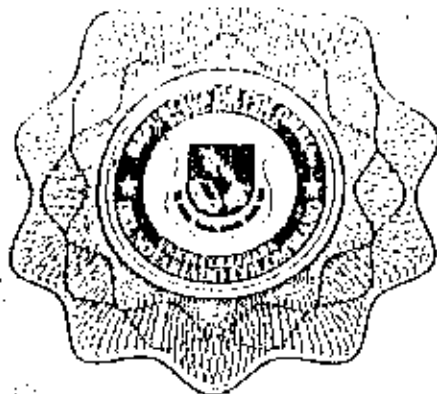
JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 156 Hoy 9 de Diciembre de 2015 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria 
MARIA DEL PILAR MARIN RAMOS



AA 27404930

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ~~145~~
SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEISFECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTICINCO (25) DE OCTUBREDEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA

Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: ~~50N.20483361~~

REGISTRO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN:

009252140100000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA INTERIOR NOVENTA
Y TRES (93) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 -
PROPIEDAD HORIZONTAL.DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUARENTA Y
CINCO (145) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F - SESENTA
(142 F - 60).

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA

\$28.560.000,00

0205 HIPOTECA ABIERTA

\$14.378.000,00

0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

\$ - 0 -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

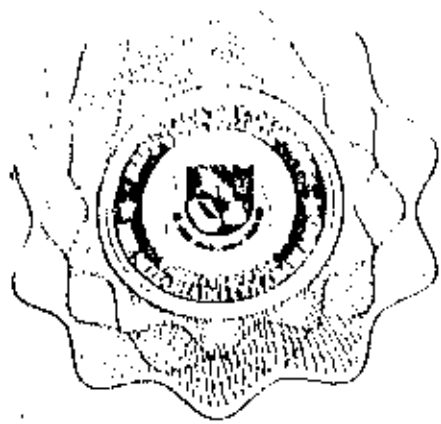
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

Nit. 860.943.445

CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.

Nit. 800.413.140

NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



escritura para que se reproduzcan en las copias que de la misma se expidan, entidades que en adelante, cuando se citen en conjunto se denominarán LOS VENDEDORES y cuando se mencionen individualmente se llamarán respectivamente CAFAM y

NEMESIS, por una parte, y por la otra CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA, mayores de edad, domiciliado(s) en Bogotá identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 52.997.490 y 20.963.815 expedida(s) en Bogotá D.C. y Suacha (Cundinamarca), de estado civil solteras sin unión marital de hecho, quienes actúan en sus propios nombres y quien(es) en este contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), y manifestaron que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor del (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y este(n) (os) adquiere (n) de aquellos, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:

Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada como CASA INTERIOR NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) que forma parte del conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, construida sobre la SUPERLOTE 5 identificada con folio de matrícula número 50N-20407900, cuya nomenclatura general, provisional principal de conformidad con el Boletín Informativo expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura es CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO(145) NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F -



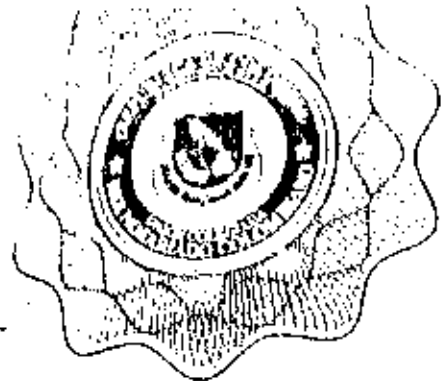
La Casa de habitación cuya venta se legalice por este contrato, se encuentra comprendida dentro del área, medidas y linderos que se transcriben a continuación tomados textualmente de la escritura número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) del tomo (14) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación así:-----

CASA INTERIOR NOVENTA Y TRES (93).-----

La casa interior noventa y tres (93), ocupa parte de la primera (1ª), segunda (2ª) y tercera (3ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número ciento cuarenta y dos F sesenta (142 F 60) de la carrera ciento cuarenta y cinco (145). Tiene un área arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados (21.4405 M2), en la segunda (2ª) planta: veintidós metros cuadrados siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M2) y en la tercera (3ª) planta: dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (18.3910 M2). Un área privada total de cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (56.44 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: diecinueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (19.50 M2); en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (20.37 M2) y en la tercera (3ª) planta: dieciséis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (16.57 M2). Un área privada libre de dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (2.84 M2). Alturas libres en la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 M2) y en la tercera (3ª) planta alturas libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 Mts). Consta de las siguientes

6
longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece; del punto B al punto C en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro colindante con la casa interior setenta y cinco (75); del punto C al punto D en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores noventa y cuatro (94), setenta y cinco (75); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos centímetros (0.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas,



500

AA

27404933

2707

dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), muro

colindante con la casa interior noventa y cuatro (94). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa. --- TERCERA (3ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y cuatro (94); del punto doce (12) al punto nueve (9), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts), muro fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de ropas. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa.





dependencia con la primera (C1) planta
abierta, con una corona superior y calera que va
a la segunda (C2) planta de la misma
visita, hacia la segunda (C2) planta y calera
que viene de la primera (C1) planta y va a la
tercera (C3) planta, dos (C2) abobas y hacen

en la tercera (C3) planta y calera que viene de la segunda (C2) planta,
abobas, respecto para estudio de cada aboba. Se determinan por los
siguientes: **LINEAS: PRIMERA (C1) / PLANTA: HORIZONTALES**
Partiendo del punto uno (C1) al punto dos (C2) en línea quebrada con las
siguientes medidas: consecutivas, dos metros cincuenta y seis
centímetros (2.56 Mts.), un metro doscientos noventa y cinco
milímetros (1.295 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro
doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts.), un metro noventa y
siete centímetros (1.97 Mts.), un metro dos centímetros (1.02 Mts.),
doce centímetros (0.12 Mts.), un metro dos centímetros (1.02 Mts.), dos
metros cinco centímetros (2.05 Mts.), muro colindante con la casa
interior noventa y cuatro (94) del punto dos (C2) al punto tres (C3), en
línea quebrada con las siguientes medidas: consecutivas, un metro
ochenta y siete centímetros (1.87 Mts.), dos metros cinco centímetros
(2.05 Mts.), dos centímetros (0.02 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un
metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 Mts.), muro colindante con
la casa interior setenta y cinco (75) y laçada con la zona de ropa de
cada una casa del punto tres (C3) al punto cuatro (C4) en línea recta
con una longitud de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35
Mts.), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92) del
punto cuatro (C4) al punto uno (C1) cerrando la poligonal, en línea recta
con una longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts.),
muro colindante con la zona común. **VERTICALES: POR EL NADIR** Con
el terreno común. **POR EL CENIT** Con la placa de entrepiso que en
la zona de la segunda (C2) planta de la misma casa.
Por El Partiendo del punto A al punto B en línea recta





FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 02:08:18 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

turno 2015-74905 se calificaron las siguientes matriculas:
83351

Nro Matricula: 20483351

LO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
IPIO: SUBA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
No. Catastro: AAA0191TEWF
TIPO PREDIO: URBANO

ION DEL INMUEBLE

IRERA 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 P.H.
142F 143 50 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

CIO: Nro 13 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-74905
nto: OFICIO 3162 del: 21-09-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 1
ICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 20150063300 (MEDIDA CAUTELAR)

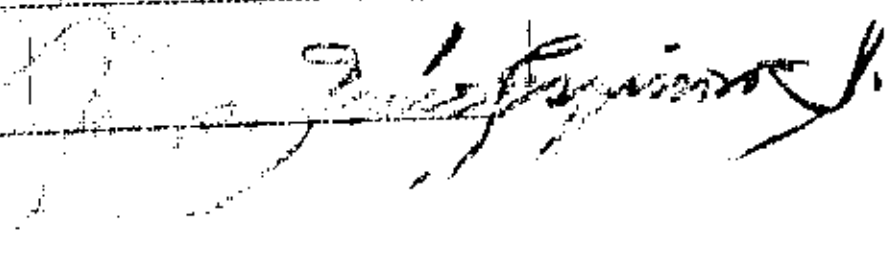
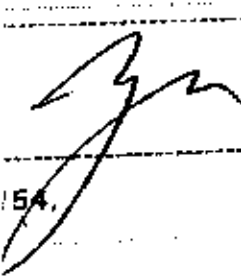
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ILARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CESIONARIA DE
DAVIVIENDA 8300895302
EZ LARA ROSALBINA 20963815 X
EZ CLAUDIA MILENA 52997490 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ion: No Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso:

☐ O.C. 226

No. Cuadernos: _____

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

TITULIZACION

Nombre(s)

COLOMBIA S.A.

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

APODERADO

Dada

Nombre(s)

Villalba

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono

3134072471

DEMANDADO (S)

Osorio

Nombre(s)

Gomez

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA D.C. 29 de ABRIL del año 2016.

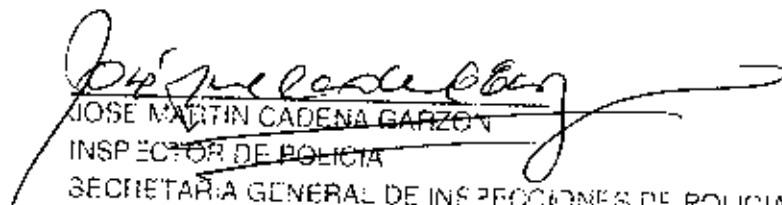
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 108815

SECUENCIA SISTEMA No: 25630

El Despacho Comisore 226 del JUZGADO No. 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. fue recibido el día 27 de ABRIL del año 2016. Por reparto correspondio a la INSPECCION 110 DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.


JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

MEJOR
POR TODOS

Página 3 de 58
2016-04-29 10:03:10 AM



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 110 DE POLICIA

AUTO INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. 03 mayo 2016

Tipo de Actualización: COMISORIO
Referencia Expediente No.: 108815
Secuencia Sistema: 25650 Folios Iniciales: 9
Tema: CIVILES POR SEQUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
en su despacho comisorio No. 226

AL DESPACHO DEL SEÑOR INSPECTOR INFORMÁNDOLE QUE SE RECIBIÓ
PROCEDENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO EL CUAL FUE RADICADO BAJO EL No.354 DEL LIBRO
RADICADOR. SIRVASE PROVEER.

J.M GONZALEZ-
AUX ADMINISTRATIVA

MEJOR

03/05/2016 01:11 PM

Página 1 de 1



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
QUERRELLA
PERTURBACIÓN A LA MERA TENENCIA

BOGOTÁ D.C., martes 03 mayo 2016

Número Radicado Orfeo :
Secuencia Sistema : 25691
Referencia Expediente No.: 16225

Folios Iniciales 1.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE Y POR SER PRCCEDENTE SE FIJA LA PRIMERA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1578 DE NOVIEMBRE DE 2012, ARTICULO DECIMO SEGUNDO, PARA TAL EFECTO SE SEÑALA EL DIA 7 DE JUNIO A LAS 9:45 A.M. SE EXPIDEN LAS CITACIONES CORRESPONDIENTES.

JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 145 No. 103 B - 69 CASA DE JUSTICIA DE SUBA C.C. ALPAGO PISO 3

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2016

Cumplase, con la comisión proferida por el **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, en su Despacho Comisorio No. 226, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO DE INMUEBLE**, para el día: **28 de junio de 2016 a partir de las 8:00 A.M.** En cuanto a al secuestre: **NÓMBRESE Y CÍTESE POR LA INSPECCIÓN**. Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

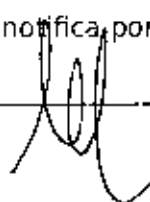
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
INSPECTOR ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA

10 MAY 2016

El presente auto se notifica por estado No. 015 de fecha _____

Secretario _____





Consejo Superior de la Judicatura
Sal: Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(los) INSPECCION DE POLICIA "C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ - 01, - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SUBDISTRITO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, CÉDULA CIUDADANÍA 52725667, C.R.E. 14 N.O. 45-19 OFICINA 205 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, E2 (fónico): 3005819511.

En el proceso número: 11001989401121160881501

23/05/2016 11:58:57 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JORGE HUMBERTO CELY SERRA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA - C-1 - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA - 011
CALLE 146A N 94A-05
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

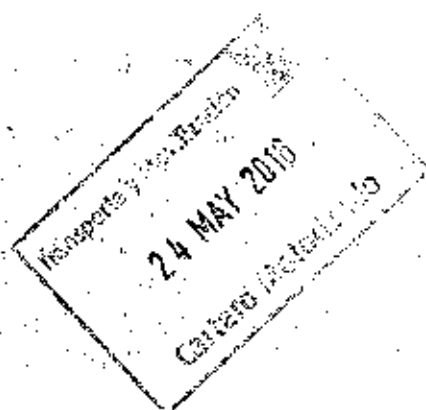
No.

DOCTOR(A)
BIATRIZ ELINA ROAS PARDO
CRA. 14 NO. 43-53 GUICHA 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989401-20160841501

COMUNIQUESE ESTE DESPACHO QUE FUE SEÑALADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SEQUESTROS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SERVASE ACERCA DEL CARGO OPERATIVO COMO LAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TENER PRESENCIA EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL NO PENA DE PAGARSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL 28 DE JUNIO DE 2016

EL SEÑALADO(A)
EL SEÑALADO(A)



Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA** 2182 33-C

E. S. D.

Referencia: Proceso Apoderamiento DE Immuebles
CONTRA Claudia Aileen Gótz y otro EXP No. 2015-633

DESPACHO COMISORIO No. 226 JUZGADO

36 Art. 224.1000

Asunto: **PODER DILIGENCIA SECUESTRO.**

DIANA MARCELA VILLAMIL mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra.

Alexis Rafael López
Mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52'430.142 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional Numero 137.560 de C. S. J. para que REALICE DILIGENCIA DE Secuestro del Inmueble identificado con Folio de Matricula No. _____ en la fecha propuesta por su despacho o fecha posterior de llegar a suspenderse,

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de secuestro, actuar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término la presente diligencia.

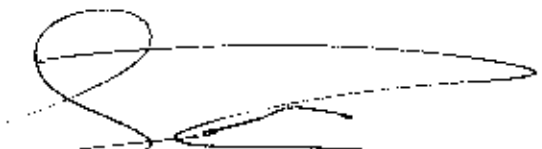
Atentamente,


DIANA MARCELA VILLAMIL

C. C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.

T. P. No. 224.530 del C. S. DE LA J.

Acepto,


C. C. No. 52'430.142 de Bogotá

T. P. No. 137.560 C. S. de J.

Jose M.

NOTARIO

DILIGENCIA
PERSONAL Y

NOTARIO 19 de
personalmente

Marcela Villamil

C.C. No. 1014189486
Bogotá y T. 224530

Entidad correspondiente

la firma que

126 FEB. 2006

Autorizada por





INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 145 No. 103B - 69 CASA DE JUSTICIA DE SUBA PISO 3

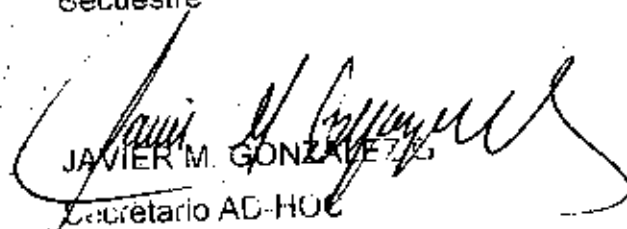
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLES
DESPACHO COMISORIO: 226 DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 20150063300
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MILENA GOMEZ Y OTRO

En Bogotá D.C. Veintiocho (28) días de Junio de dos mil dieciséis (2016) Siendo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector da inicio a la diligencia en el despacho designado y posesionando como secretario ad hoc, a la señor J. MAURICIO GONZALEZ G., funcionario del despacho y quien ha prometido cumplir con los deberes que el cargo le impone. Se hace presente en el despacho la Doctora ANDREA ROMERO LOPEZ identificada con Cedula de ciudadanía No 52.430.142 de Bogotá y T.P. 32560 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte sustituta, que presenta poder otorgado por la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL. El Despacho deja constancia que no se hizo presente el perito designado para esta diligencia, y por petición de la parte actora se procede a su remplazo por el señor OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.307.104 de Bogotá, quien promete cumplir con las funciones del cargo y dice no tener impedimento alguno para actuar. Los anteriormente enunciados nos dirigimos a la CARRERA 145 No 142 F-60 INT. 93, y una vez en el sitio el portero nos informa que no se encuentra nadie en el predio. De lo anterior se le da el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: solicito al despacho suspender la presente diligencia y señale nueva fecha y hora para su continuación. El Despacho al ser procedente la petición del apoderado actor, SUSPENDE la presente y ordena su continuidad para el día 02 de Agosto de 2016 a partir de las 8:00 AM. Advirtiéndole a los moradores del inmueble ubicado en la CARRERA 145 No 142 F-60 INT. 93, que para ese día y durante el transcurso del mismo, debe esperar al Despacho persona mayor de edad para dar trámite a la diligencia. De no ser así, se procederá a utilizar las herramientas de ley, tales como: EL ALLANAMIENTO Y EL USO DE LA FUERZA PUBLICA en caso necesario. El Despacho fija como honorarios de asistencia la suma de \$50.000 mil pesos. No siendo otro el objeto de esta se suspende y firma por los interesados.

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
Inspector

ANDREA ROMERO LOPEZ
Apoderado Actor


OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
Secuestre


JAVIER M. GONZALEZ
Secretario AD-HOC

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE 11 C. DISTRITAL DE POLICIA
AV. CALLE 145 No. 303 B-69 PISO 3

Bogotá D.C. cinco (05) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016)

AUTO ORDENA DEVOLUCION A JUZGADO DE ORIGEN

Una vez revisado el estado del Despacho Comisorio 108815 radicado el 27 de abril de 2016 y en atención a que no reposa en este, prueba que demuestre que la parte actora asistió a la diligencia o que haya solicitado se continúe con la misma, se dispone la devolución inmediata del comisorio referenciado al juzgado de origen, en el estado en que se encuentra junto con sus anexos en 18 folios útiles inclusive y previa desanotación en el sistema de Actuaciones Administrativas Si- Actúa.

DESA NOTESE Y CUMPLASE,



GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C de Policía de Suba (E)

19
12

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 146 A No. 94 A-05 CASA DE JUSTICIA DE SUBA SEGUNDO PISO

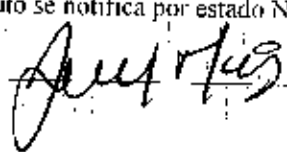
Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2016

Cumplase la comisión proferida por el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ en su despacho comisorio No. 226, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, para el día 13 de Octubre de 2016, a partir de las 8:00 A.M. En cuanto al secuestre NOMBRESE Y CITESE según lo establecido en el artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotaciones en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 22 de fecha 26 Sep 16

Secretario 

Bogota D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA 11C

E. S. D.

Referencia: Proceso Hipotecario DE T. Subrogada Titular S.A.
CONTRA Claudia Milena Gomez y EXP No. 15-00633
Rosalbina Gomez Turca

DESPACHO COMISORIO No. 226 JUZGADO
36 Civil Municipal de la Oratidad
Asunto: PODER DILIGENCIA SECUESTRO.

DIANA MARCELA VILLAMIL mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.; dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. Dora C. Dotter Magardomas Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero 39762255 de Fontibon Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional Numero 103178 de C. S. J para que REALICE DILIGENCIA DE Secuestro del Inmueble identificado con Folio de Matricula No. SON-20483351 en la fecha propuesta por su despacho o fecha posterior de llegar a suspenderse,

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de secuestro, actuar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término la presente diligencia.

Atentamente,

Diana Marcela Villamil
DIANA MARCELA VILLAMIL

C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.

T. P. No. 224.530 del C. S. DE LA J.

Acepto,

Dora C Dotter
C. C. No. 39762255 de Fontibon
T. P. No. 103.178. HCSJ

NOTARIA DIECI
DILIGENCIA DE PRESEN
PERSONAL Y DE RECONOC

NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá
Ata personalmente: Diana Marcela

Villalón

C.C. No. 10.141.899.986

Bogotá y T.P. No. 224.530

que el contenido del presente

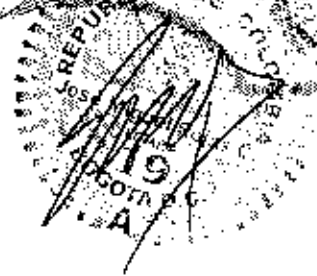
Entidad correspondiente

parte y que la firma que aquí aparece

la D.C.

126 FEB 2016

Autóro el reconocimiento



EXHA MEI
CE. C. C. C. C. C.

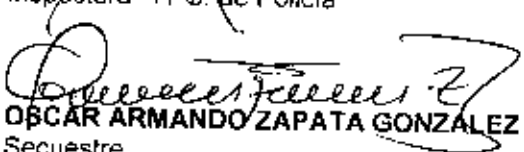


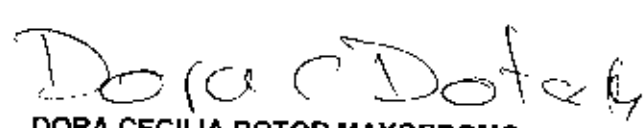
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 145 No.103 B 69 PISO 3

DILIGENCIA CIVIL POR SECUESTRO DE INMUEBLES
DENTRO DEL COMISORIO No. 226 DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DENTRO DEL PROCESO No. 2015-0063300
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA
CONTRA: CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA
DESPACHO No.: 108815

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciséis (2016) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia. La suscrita Inspectora 11 C inicia la diligencia en el recinto del Despacho dejando constancia que se hizo presente la Dra. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO con C.C. 39.762.255 de Bogotá con T.P. No. 103 178 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte demandante por poder sustituido del DRA DIANA MARCELA VILLAMIL, igualmente se hace presente el auxiliar de la justicia OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. 79.307.104 de Bogotá y Domiciliado calle 38 Sur No. 72 J - 65 en calidad de secuestre designado en diligencia de fecha 28 de junio de 2016, el anterior el anterior personal nos trasladamos a la Carrera 145 No. 142 F - 60 Casa 93 Ciudadela Cafam II Agrupación 5. Una vez en el sitio procedimos a anunciarnos con el señor vigilante quien indica que en el inmueble luego de llamar por el citófono nadie respondía y no había nadie. De lo anterior el Despacho corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: Respetuosamente le solicito a la señora inspectora se sirva reprogramar en pronta fecha para llevar a cabo el cumplimiento de la comisión. El despacho encontrando procedente la solicitud ordena suspender la diligencia y reprogramar en fecha que se determinara por auto separado, se hace saber a los ocupantes del inmueble que para el día señalado LA DILIGENCIA DEBERÁ SER ATENDIDA POR UNA PERSONA MAYOR DE EDAD O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ COMO ORDENA LA LEY CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI FUERA NECESARIO. Se fijan como gastos de asistencia al señor secuestre la suma de sesenta mil pesos los cuales serán pagados mediante cuenta de cobro que se debe presentar en la Carrera 10 No. 64 - 65 teléfono 314 47 77. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **SUSPENDE** y se firma por quienes intervinieron como aparece.


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C. de Policía


OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
Secuestre
Cel 317 411 58 86


DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Apoderado Actor
Tel. 312 482 58 67



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

15 FEB 2011

En la fecha _____ se entrega al
expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de que se le ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 102 del C.P.,
se pone en conocimiento de los interesados, para sus
actos legales pertinentes.

Secretario (a)



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO TITULARIZADORA COLOMBIANA ENDOSATARIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA
GOMEZ LARA. EXP No. 2015-00633

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

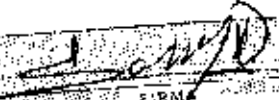
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. DE LA J.
20172
Liliana

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció personalmente: Sonia
Sapana De la Cruz
 C.C. No. 014208771
 y I.P. No. 241731
 quien al contenido del presente
 documento declara: Entero
 en tanto y que la firma que aquí aparece es la suya.
 Bogotá D.C. 12 de Abril 2017


 FIRMADO
 Autorizó el reconocimiento

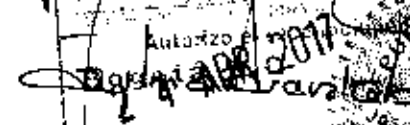

 HUELLA DEL
 INDICE DERECHO

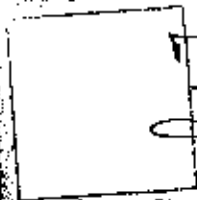

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 José Miguel Rojas
 19
 BOGOTÁ D.C.



NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció: Zulma Cecilia
Ariza
 quien se identifica con la C.C. No. 52113880
 y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es la suya. La huella que
 aparece corresponde a la del compareciente.


 Autorizó a [Firma]
 Bogotá D.C. 12 de Abril 2017


 HUELLA DEL
 INDICE DERECHO


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 19
 BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

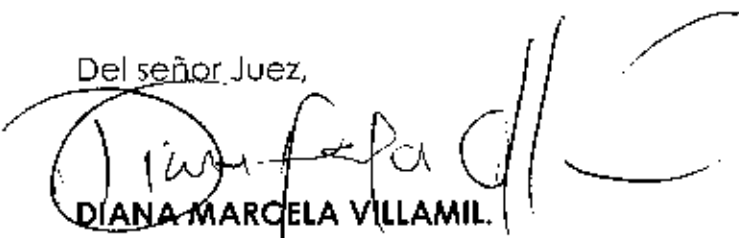
Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA Rad: 2015-00633

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del señor Juez,



DIANA MARCELA VILLAMIL

C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.

T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

20172

Liliana



NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

• el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
• se presenta personalmente: Diana Marcela Villamil
• C.C. No. 1.014.189.986
• y T.P. No. 224.530
• de la ciudad de Bogotá, D.C.
• que el contenido del presente documento es
• cierto y que la firma que aquí aparece es
• Entidad correspondiente
• Bogotá D.C.

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

RUPIA DEL
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
19



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 63

LA ILUSTRADA, NOTARIO - 14/05/2015
FOTOGRAFIA: 10/05/2015

ACTO DE CONSTITUCION
HUBO JEANRO
AUTORIDAD:
BOLSO CAMPAÑAS S.A.
PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



ESPAÑOL ORIGINAL
DOCUMENTO BLANCO



República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Aa026192400



Ca228949188

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA REVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto, en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

27 JUL 2017

JOSE MIGUEL ROMAS C.
Gerente Dirección
Bogotá D.C., Colombia

10573E#88KUG9JEC

3170322017

3170322017

3170322017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya ~~cuantía no~~ exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha



República de Colombia
16587 3 2015



Aa028198403



C:229849181

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.---

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.-----

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.-----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del acta notarial



24/03/2015
31/03/2017
1057266 KUK9 JE 2 E

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al **REPOSITORIO DE PODERES**, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA **COMPARECIENTE** y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa028198400;

Aa028198401;

Aa028198402.-----

16587 2015



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 19247148-1
 CARRETERA 13 No. 33 - 42 7462929
 IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
 FACTURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
 NÚMERO DEL ACTO: PODER GENERAL

GENERAL	\$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	\$ 47,000.0
3 Hojas de La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (6 simples)	\$ 74,400.0
1 Diligencias	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones	\$ 4,000.0
4 Fotocopias	\$ 1,260.0
3 Certificados	\$ 6,900.0
1 Firma Digital	\$ 5,500.0
1 Transferencias Cibernética	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,350.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,350.0
Impuesto A las Ventas	\$ 24,050.0
Total Gastos de la Factura	\$ 183,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	\$ 198,850.0

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO

NTS600004333-7
 Crédito # 12

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante
 \$ 198,850

, sin abonos

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NI 166034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NI 166034473 -1 PROMOCIONES Y OBRAS VETA S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Parais Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Copieo por Computador



16587 2015

31/03/2017

CODENOT 52 Notaria 01044

República de Colombia

Facturas y documentos de crédito emitidos por el sistema de facturación electrónica de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



2012年12月24日

C#22994918

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.—
FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013, Resolución 0641 de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1964)

LA PODERDANTE.

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca de
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).



~~GABRIEL R. PALACIOS RUBIO~~

DIJO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

BUGOTA
MAYADA M. JETH ZAPATA
C.C. 53.115.900

~~NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.~~

0495

72 11

31/03/2077

[illegible]

República de Colombia

Plaza, notando para eso las alas de los edificios rectos y los edificios curvos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO





Ca229949104



República de Colombia

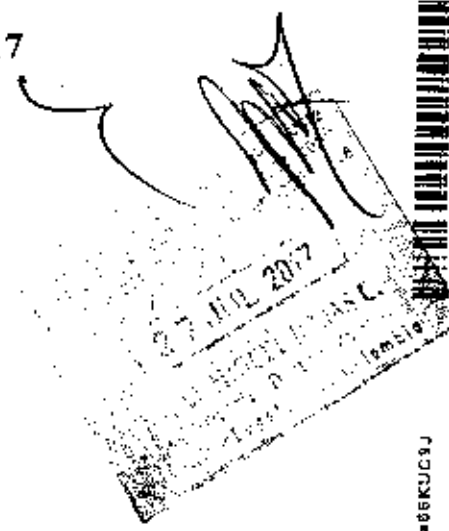
El papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos de archivar notarial.

ES FIEL Y SESENTA Y TRES (63) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

25/07/2017



Ca229949104



10674CEJ066KUC9J

31/08/2017

Escritura S.A. v. 10-02-2004

10/11/74

RECEIVED THE CHURCH

CERTIFICADO No. 14242 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23 de noviembre de 2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.800** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. **860.354.473-1**.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 8 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia **permanente**

VIGENCIA número setenta y siete (77) expedida a los veinticinco (25) días del mes de **Julio** de dos mil diecisiete (2017), a las: **9:06:11 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494.00- Res.0451 de 2017 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Kevin Jimenez

Radicado:

Solicitud: 207296

10/10/10

ESPACIO EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053976006A7DD5

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:45:27

R053976006

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 13 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR

EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIERTE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133129 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
000454	2000/05/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/17	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160027
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YERRATT	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUÍS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 003000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MACIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000314220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARTIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGO GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234634 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELLANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO LAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO LAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTÉ Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PARTES, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENDIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1996.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Bogota D.C.

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

Diana
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTA
01984 11-AUG-17 16:53

REF: Proceso Ejecutivo Titularizada de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra
CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA RAD 2015-00633
ASUNTO: SUSTITUCION PODER

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No.1.014.208.771 de Bogota y T. P. 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Solicitar al Despacho se sirva reconocirme personería para actuar dentro del proceso en referencia de conformidad con los documentos que relaciono así:

1. Poder de sustitución otorgado por apoderada General del Banco Davivienda S.A.
2. Renuncia Dra. Diana Marceia Villamil.
3. Escritura Publica 16587 del 23/11/2015, como poder general para actuar Dra. Zulma Arcevalo.
4. Certificado de Existencia y Representación Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

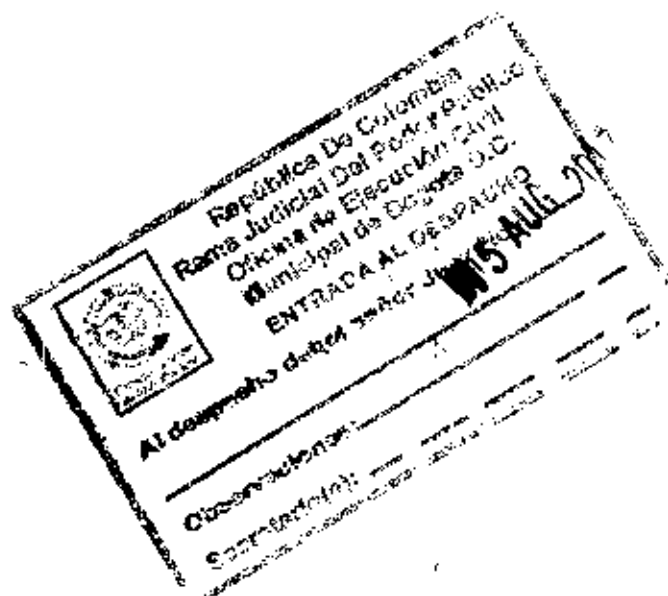
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogota

T.P. 241.731 C.S. de la J.

L-20172

Liliana



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

22 AGO 2017

Proceso No. 36 / 2015 – 00633

La renuncia al poder efectuada por la doctora **DIANA MARCELA VILLAMIL**, a folio que precede, se agrega a los autos para que conste.

De otro lado **RECONOCER** personería a la abogada **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5º Art. 78 ejusdem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.	23 AGO 2017
Por anotación en estado Nº 143	fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am	
Secretaría	
JAIRO HERNANDO REINAUIDES GALVIS	

ASC



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS S.A ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA. CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA No. 2015-
00633**

Señor Juez;

Actuando como apoderada de la parte actora, me permito dar cumplimiento al en
auto de fecha 22 de agosto de 2017:

- la suscrita recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá, tel.
3144777 ext. 522 y con dirección electrónica
smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.

C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.

T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.

L- 20172

LILIANA

OF. EN CARRETA 10-64-65

Atestado
FEB 24 2017



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **28 AGO. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

188
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA

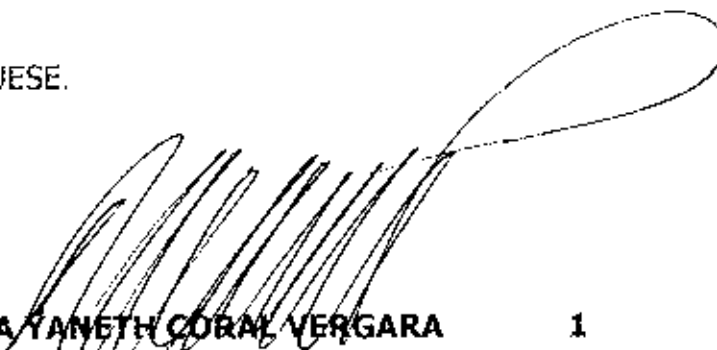


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05 SEP 2017

Proceso No. 36 / 2015 – 0633

Lo expuesto por la apoderada de la parte actora, se agregan a los autos para que conste.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de

Bogotá, D.C., 06 SEP 2017

Por anotación en estado N.º 163 de
esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado
a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO PENALTES GALVIS

AM?



de tres
OFICINA DE LA FISCALIA

70489 19-001-717 11:15

Filiw!
ABOGADA

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ

ABOGADA

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA EXP No. 2015-00633

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se emita o actualicé nuevo **Despacho Comisorio** teniendo en cuenta que el Inspector de Policía ya no es competente para efectuar esta diligencia según lo establecido en el nuevo Código General de Policía, para ello solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.
- O se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para poder seguir con el trámite del proceso.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L-20172
FERNANDA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

23 OCT 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 NOV 2017

Proceso: 36 – 2015 - 00633

Vista la anterior solicitud y con fundamento en el Inc.3° del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50N-20483351** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso **(dirección del inmueble)** al cual se **anexara copia de los linderos si reposan en expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre, del fl. 146 y de este proveído.**

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 08 NOV 2017 Por anotación en estado N° 193 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



No. de designación: **DC 28063**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303620150063300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 36 Civil Municipal De Bogotá D.C**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911744**
Nombres: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**
Apellidos: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302**
Teléfono:
Correo electrónico: **PATRICIAROMERO74@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 7 de noviembre de 2017 15:39:55**
Proceso No: **11001989801520150063300**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

194

Despacho Comisorio N° 4419

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2015-00633-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20483351, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017.

Se designa como secuestre a PYG ASESORIA INMOBILIARIA S.A.S. ubicado en la CALLE 12 C No 7-33 OFICINA 302 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

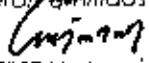
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 de Bogotá y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Señor (a):
IVAN DARIO ZAMBRANO HERNANDEZ
CALLE 52 A NO. 77 - 27 APTO 304
Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA No. 4209

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2011-01290-00 iniciado por BANCO DAVIENSA S.A. contra
FERNANDO ANTONIO LOPEZ ARIAS Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de
Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN DEBERA POSICIONARSE, DADO QUE NO
PROCEDIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DEL 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE LE
RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONTA DURANTE EL TRANSCURSO DEL
PROCESO JUDICIAL CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA
DEFENSA DEL AQUI DEMANDADO (ART. 29 C.P.), DE AHI QUE LA ACEPTACION DEL CARGO ES FORZOSA.

ATENAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



TELEGRAMA No. 4209
FECHA DE ENVIO

Señor (a):
IVAN DARIO ZAMBRANO HERNANDEZ
CALLE 52 A NO. 77 - 27 APTO 304
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2011-01290-00 iniciado por BANCO DAVIENSA S.A. contra
FERNANDO ANTONIO LOPEZ ARIAS Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de
Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN DEBERA POSICIONARSE, DADO QUE NO
PROCEDIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DEL 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE LE
RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONTA DURANTE EL TRANSCURSO DEL
PROCESO JUDICIAL CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA
DEFENSA DEL AQUI DEMANDADO (ART. 29 C.P.), DE AHI QUE LA ACEPTACION DEL CARGO ES FORZOSA.

ATENAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3162J33364

4-0-1A

0137688 Bk

Liliana Fernando Cadillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4419

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE ✓

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2015-00633-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20483351, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de noviembre de 2017.

Se designa como secuestre a PYG ASESORIA INMOBILIARIA S.A.S. ubicado en la CALLE 12 C No 7-33 OFICINA 302 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 de Bogotá y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcalde Local de Suba

R No. 2018-611-000222-2

2018-01-03 14:44 - Folios 1 Anexos 13

Destino: Despacho - AL CALDIA LOCAL

Remite: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



192

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA



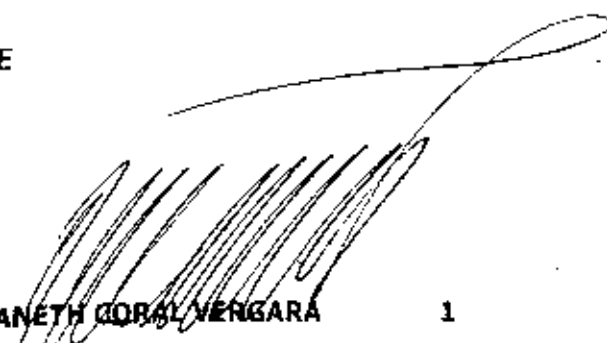
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 NOV 2017

Proceso: 36 - 2015 - 00633

Vista la anterior solicitud y con fundamento en el Inc.3º del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50N-20483351** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección del inmueble**) al cual se anexara copia de los linderos si reposan en expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre, del fl. 146 y de este proveído.

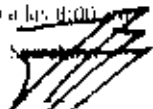
Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

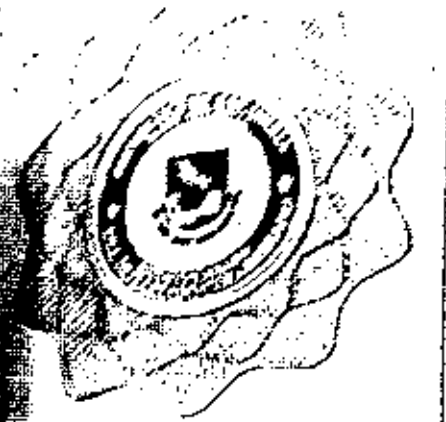
NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 08 NOV 2017
Por anotación en estado No 195 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 11:00 am


JAIRO HERNANDO DE NAVIDES GACÍAS



SECRETARIA PUBLICA NUMERO ~~50N-20483351~~

SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: _____ 196

VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA

Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____

..... SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -

..... FORMATO DE CALIFICACIÓN.....

MATRICULA INMOBILIARIA: ~~50N-20483351~~.....

REGISTRO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION:

002521401000000000.....

..... TIPO DE PREDIO: URBANO (X) RURAL ().....

..... MUNICIPIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.....

..... OBJETO DEL CONTRATO: CASA INTERIOR NOVENTA

Y TRES (93) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5

PROPIEDAD HORIZONTAL.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUARENTA Y

CINCO (45) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F - SESENTA

(42 F - 60).....

..... DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.....

..... NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.....

..... ESPECIFICACIÓN..... VALOR DEL ACTO.....

01% COMPRAVENTA \$28.560.000,00

02% HIPOTECA ABIERTA \$14.378.000,00

03% CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA \$ - 0 -

CLAU DIA MILENA GOMEZ

ROSALBINA GOMEZ LARA

BANCO DAVIVIENDA S A

CC 52970
CC 2090116
NIT 800 017 113

1997

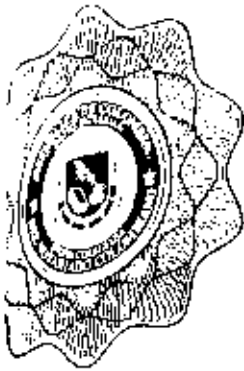
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante mi JAIRO ALVARO CASTRO TORRES, - - - - - NOTARIO CUARENTAY CINCO

15, ~~ESCRIBANO~~ DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. se otorga la escritura publica que se consigna en los siguientes terminos:

Comparecen **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.179.772 expedida en Usaquén, quien en este acto en la calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCCION FAMILIAR CALAM** corporación privada con domicilio en Bogotá D.C., NIT No. 800.017.113, y en presencia particular autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 92731 del 1 de Octubre de 1997 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar que forma parte integrante de este contrato, al tenor del poder especial que le ha sido otorgado por el Representante Legal de la citada entidad por su condición de Representante Legal de **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.** NIT 800.017.113-0, sociedad comercial que en el presente contrato actúa en la condición de **CONSTRUCTOR** del proyecto del cual forma parte el inmueble que se vende, y a quien igualmente representa en su condición de Gerente, cuyo domicilio principal es Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria Treinta y Uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual sustenta con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con esta

23

86/



escritura para que se reproduzcan en las copias que de la misma se expidan, entidades que en adelante, cuando se citen en conjunto se denominarán LOS VENDEDORES y cuando se mencionen individualmente se llamarán respectivamente CAFAM y

NÉMESIS, por una parte, y por la otra CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ LARA, mayores de edad, domiciliado(s) en Bogotá identificando(s) con la cédula de ciudadanía número 52.997.490 y 20.963.815 expedida(s) en Bogotá D.C. y Suesca (Cundinamarca), de estado civil solteras sin unión marital de hecho, quienes actúan en sus propios nombres y quien(es) en este contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), y manifestaron que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor del (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y este(a)(os) adquiere (n) de aquellos, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:

Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada como CASA INTERIOR NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) que forma parte del conjunto residencial denominado CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, construida sobre la SUPERLOTE 5 identificada con folio de matrícula número 60N-20407900, cuya nomenclatura general, provisional principal de conformidad con el Boletín Informativo expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura es CARRERA CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS F -



(142 F - 60) DE ROGOTA

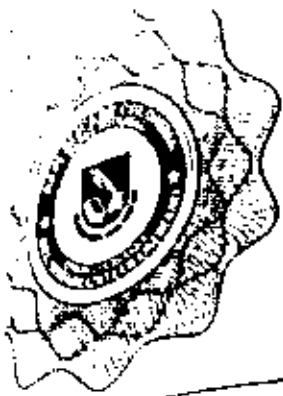
La Casa de habitacion cuya venta se legaliza por este contrato se encuentra comprendida dentro del area, medidas y linderos que se transcriben a continuacion tomados textualmente de la escritura numero mil cuatrocientos setenta y siete (1477) del catorce (14) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Cuarenta y cinco (45) de Rogota, por la cual se legalizo la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación así:

CASA INTERIOR NOVENTA Y TRES (93).

La casa interior noventa y tres (93), ocupa parte de la primera (1ª) segunda (2ª) y tercera (3ª) plantas de la agrupación. Tiene acceso por el numero ciento cuarenta y dos F sesenta (142 F 60) de la carrera ciento cuarenta y cinco (145). Tiene un area arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así en la primera (1ª) planta veintion metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados (21.1405 M2), y en la segunda (2ª) planta veintidos metros cuadrados siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M2) y en la tercera (3ª) planta dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (18.3910 M2). Un area privada total de cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (56.44 M2) distribuida así en la primera (1ª) planta diecinueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (19.50 M2); en la segunda (2ª) planta veinte metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (20.37 M2) y en la tercera (3ª) planta dieciseis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (16.57 M2). Un área privada libre de dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (2.84 M2). Alturas libres en la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 M2) y en la tercera (3ª) planta alturas libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 M2) y tres metros nueve centímetros (3.09 M2). Consta de las siguientes



199
en la tercera
alrededor, en
siguientes
Partiendo
siguiente
continua
mitad
dos
siete
dos
mil
no
no
a
C



dependencias en la primera (1ª) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta y va a la tercera (3ª) planta, dos (2) alcobas y baño;

en la tercera (3ª) planta: escalera que viene de la segunda (2ª) planta, albañal, espacio para estudio o estar o baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), un metro noventa y seis centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y cuatro (94) del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos centímetros (0.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 Mts), muro colindante con la casa interior setenta y cinco (75) y fachada con la zona de ropas de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR. Con el terreno común. POR EL CENTE: Con la plaza de entrepiso que se separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PABLO Partiendo del punto A al punto B en línea recta



201

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:15 a.m.

Nro Matricula: 50N-20483351

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: SUBA

VEREDA: SUBA

FECHA: 07-04-2006 RADICACION: 2006-27915 CON ESCRITURA DE: 05-04-2006

COD. CATASTRAL ANT:

ESTADO: ACTIVO

CERCA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro 1477 de fecha 14-03-2006 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INT. 93 con area de 62 5421
M2 PRIV. TOTAL con coeficiente de 0.570% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).

PENSIÓN FAMILIAR CAFAM ADQUIRIÓ POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE EDUCARPA
S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-1996 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DE
TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-1994 NOTARIA 52
DE BOGOTA. REGISTRA EN EL FOLIO 050-20186792. ESTE ADQUIRIÓ PARTE RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MONA
DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-1994 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRA EN EL FOLIO 050-20184854
ADQUIRIÓ POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-1993 NOTARIA 25 DE
BOGOTA. REGISTRA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL LEONOR ENRIQUE MARIA
SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-1988 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS
SON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-1972 DEL JUZGADO 18 CIV. 1
DE BOGOTA. REGISTRA EN EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

EN 145 #142 F-60 CASA INT. 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 5 P.H.

EN 145 #142 CA 93 (DIRECCION CATASTRAL)

ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554 VALOR ACTO: \$

ESCRITURA 8297 del: 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

8205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PENSIÓN FAMILIAR CAFAM.

8600125703

BOA S.A.

8600343137

Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610 VALOR ACTO: \$

ESCRITURA 605 del: 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

NOT ACLARACION ADIC. Y RATIF. HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC. 8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL

INTERVIENEN LAS OBLIG. ANTERIORES O POSTER. CONTRAIDAS POR INV. ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O

CONST. NEMESIS S.A. (OTRO)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20483381

Página 2

Impreso el 05 de Noviembre de 2010 a las 09:43:10 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
 DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-27816 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1477 del: 14-03-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
 A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. 8800136703 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-109693 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA IGHFI
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
 A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. 8800136703 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-109693 VALOR ACTO: \$ 28,680,000.00
 Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COUSUBSIDIO IMQDO DE ADQUISICION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
 DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. 8800136703
 A: GOMEZ LARA ROSALBINA 20883816 X
 A: GOMEZ CLAUDIA MILENA 62897480 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-109693 VALOR ACTO: \$ 14,378,000.00
 Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA IGRAVAMEN
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ LARA ROSALBINA 20883816 X
 DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA 62897480 X
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8800343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-109693 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6866 del: 25-10-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ LARA ROSALBINA 20883816 X
 DE: GOMEZ CLAUDIA MILENA 62897480 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8

OFICINA

ESTE CERTIFICADO
 HASTA

Radicación: 2006-27816
 del: 14-03-2006
 Notaria 48 de BOGOTA D.C.
 1997 CANCELACION

INTERVIENEN EN EL ACTO
 CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

del: 25-10-2006
 del: 07-09-2006
 LMBARGO C.J.

INTERVIENEN EN EL ACTO
 ROSALBINA
 CLAUDIA MILENA

del: 20-02-2007
 del: 16-02-2007
 Cancela la anotación
 CON CANCELACION

INTERVIENEN EN EL ACTO
 ROSALBINA
 CLAUDIA MILENA

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

INTERVIENEN EN EL ACTO
 ROSALBINA
 CLAUDIA MILENA

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

del: 23-05-2006
 del: 24-05-2006
 LMBARGO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20483351

Impreso el 05 de Noviembre de 2014 a las 10:41 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Acto Nro 2009 Radicacion: 2009 68611 VALOR ACTO \$
Instrumento 3936 del 14 08 2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1, 2,

Acto Nro 0443 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A.

COMPENSACION FAMILIAR CAFAM,

8600343137

8600135703

Acto Nro 8 Fecha: 25 09 2012 Radicacion: 2012 74092

VALOR ACTO \$

Acto Nro 4762 del 07 09 2012 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

Acto Nro 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF 2012 939 (MEDIDA

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A. HITOS ENDOSARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

LARA ROSALBINA

20963815 X

CLAUDIA MILENA

52997490 X

Acto Nro 10 Fecha: 20 02 2013 Radicacion: 2013-12327

VALOR ACTO \$

Acto Nro 532 del 18-02-2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

Acto Nro 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO 2012 0939

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

LARA ROSALBINA

20963815 X

CLAUDIA MILENA

52997490 X

Acto Nro 11 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-63021

VALOR ACTO: \$

Acto Nro 2438 del 24-07-2013 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Acto Nro 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO NO 13-0747 (MEDIDA CAUTELAR)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A. HITOS CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A. NIT 8300895306

LARA ROSALBINA

20963815

CLAUDIA MILENA

52997490

Acto Nro 12 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-79058

VALOR ACTO: \$

Acto Nro 1695 del 22 10 2014 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

Acto Nro 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF: 2013 00747

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA S.A. HITOS

LARA ROSALBINA

20963815

CLAUDIA MILENA

52997490

Acto Nro 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20422221

Pagina 4

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 09:43:16 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-74905 VALOR ACTO: 5
Documento: OFICIO 3162 del 21-09-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 20150053306 (MEDICA CASTELLAN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto;
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA 2007/235302
A: GOMEZ LARA ROSALBINA 20963815 X
A: GOMEZ CLAUDIA MILENA 52997490 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24.07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14.08/2007 EXPEDIDA POR LA S.I.P.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-12099 fecha 13-12-2005
SECCION PERSONAS DE / A CORREGIDO VALE ART. 35 DL 1250/70. ECL C2006-12099
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-8435 fecha 22-03-2009
SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35
DL 1250/70 C2009-8435 LPPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2015-516813 FECHA: 07-10-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece; del punto B, al punto C, en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro colindante con la casa interior setenta y cinco (75); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto D, al punto A, cerrando la polygonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y nueve centímetros (1.39 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores noventa y cuatro (94), setenta y cinco (75); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos centímetros (0.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y colindante con la casa interior noventa y dos (92); del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la polygonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas.



dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), muro

colindante con la casa interior noventa y cuatro (94). VERTICALES:

POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera

planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de

entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa.

TERCERA (3ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al

punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas

consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un

metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12

Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres

centímetros (3.03 Mts), muro colindante con la casa interior noventa y

cuatro (94) del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con

las siguientes medidas consecutivas, dos metros quinientos treinta y

cinco milímetros (2.535 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts),

doce centímetros (0.12 Mts), novecientos

veinte y cinco milímetros (0.955 Mts), muro fachada con vacío

sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros

cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros

(1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros

(1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro

colindante con la casa interior noventa y cuatro (94); del punto doce

(12) al punto nueve (9), cerrando la poligonal, en línea recta con una

longitud de tres metros treinta y ocho centímetros (3.38 Mts), muro

fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de ropas.

VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la



Can la cubierta común.-

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Área Arquitectónica Primer piso:	21.4405/	M2
Área Arquitectónica segundo piso:	22.7165/	M2
Área Arquitectónica tercer piso:	18.3910/	M2
Área Arquitectónica total :	62.5481/	M2
Área privada total:	56.44/	M2 distribuida así:
En la primera planta:	19.50/	M2
En la segunda planta:	20.37/	M2
En la tercera planta:	16.57/	M2
Un área privada libre de:	2.84/	M2

Al inmueble le corresponde un coeficiente de cero punto quinientos setenta por ciento (0.570 %).

PARÁGRAFO I.- Al inmueble descrito y alindorado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483351 y en mayor extensión la cédula catastral No. 0092521401000000000.

PARÁGRAFO II.- DEPENDENCIAS: El inmueble que se vende consta de: En la primer (1a) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2a) planta de la misma vivienda. En la segunda (2a) planta: escalera que viene de la primera (1a) planta y va a la tercera (3a) planta, dos (2) alcobas y baño; en la tercera (3a) planta: escalera que viene de la segunda (2a) planta, alcoba, espacio para estudio o estar o baño.

PARÁGRAFO III.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato.

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara(n) conocer y

Bogotá D.C. veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No **4419** procedente del JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (origen Juzgado 36 Civil Municipal) el cual se radico bajo el No. 2017611000222. Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho. (2018)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SEQUESTRO INMUEBLE EL DIA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 104 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *Natalia Rojas*

Bogotá, D.C. ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 4419 Procedente del Juzgado 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 36 de Civil Muicipal) con radicación No. 20186110002222 informándole que a la fecha la **Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, no se hizo presente el día y hora de la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en el estado en que se encuentra a folios útiles. – Sírvase proveer.


ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria de AD-HOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 4419 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

DESANOTASE Y CUMPLASE


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera – Abogada Despachos Comisorios 
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho 

Bogotá, D.C.

Señores

**JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 36 de Civil
Municipal)**
CARRERA 10 No 14-33 PIOS 1
Ciudad

Habrán 16 folios
1236.168.15
15/10/2018

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4419
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso: 11001-40-03-036-2015-00633-00
De: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
Contra: CLAUDIA MILENA GOMEZ Y ROSALBINA GOMEZ
LARA
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20186110002222

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentran, sin diligenciar, a 16 folios útiles, por cuanto la parte actora no se hizo presente el día de la diligencia.

Cordialmente,


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera - Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-20172

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. 36 S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS S.A. ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA No. 2015-
00633

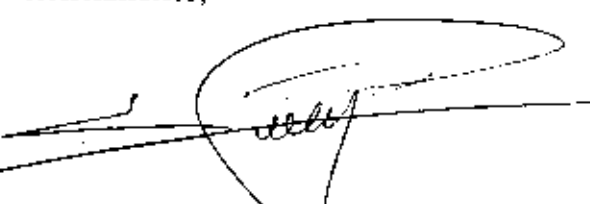
Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
- O se emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio**, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
GLORIA

JF 22

31427 21-MAY-19 14:13

4556-77-15

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



~~Republic de Congo
Barack Jackson
Congo de la Cote d'Ivoire
Mali
Mali~~

23 MAY 2019

63

4. *Phylogenetic relationships*

• *Staphylococcus aureus*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso: 36 / 2015 - 00633

Vista la anterior solicitud, se **DISPONE**:

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se **SEÑALA** la hora de las 8:00 am del día 12 del mes de Julio del año en curso.

Requerir a la secretaria para que comunique la fecha al secuestre designado en acta adjunta.

Requerir a la parte demandante para que acuda a la diligencia aquí programada y de ser posible trasládese el vehículo de la referencia a un parqueadero cercano al edificio de los juzgados y además facilite un computador portátil.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 27 JUN 2019
Por anotación en estado N° 110 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC



No. de designación: DC 88619

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303620150063300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 36 Civil Municipal De Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900897623**
Nombres: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Apellidos: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**
Teléfono:
Correo electrónico: **lacupulainmobiliaria@gmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 24 de mayo de 2019 20:12:11**
Proceso No: **11001989801520150063300**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguense al expediente como prueba.



214
SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Alexander Arias Mendez mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 79849.990 de 2090/9 Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 280.146 de C.S. de J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

Alexander Arias M.

C.C. No 79849.990
T.P. No 280.146

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sonia Espinosa

Mendoza Rodríguez
quien exhibió la C.C. No. 10 14 208 771

de Bogotá y T.P. No. 241 731

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento



República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

DILIGENCIA DE: SECUESTRO INMUEBLE
JUZGADO PROCEDENCIA: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: ORDINARIO: 2015-00633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los **DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** siendo las 8:00 A.M., del día señalado en auto de junio 26 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia., comparece el Dr. **ALEXANDER ARIAS MÉNDEZ** con CC No. 79.849.990 y T.P No. 280.146 expedida por el Consejo S. de la J., en su condición de apoderado en sustitución, a quien el despacho procede a reconocerle personería para los fines del mandato conferido (se anexa poder); como quiera que la parte interesa no retiro el aviso respectivo, esta se suspende y en consecuencia se **ORDENA** ingresar el proceso al despacho para fijar nueva fecha.


ALISSON SANTAMARIA CÁRDENAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 31 JUL 2019

Proceso: 36-2015-633

Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada en autos (fl.212), se SEÑALA la hora de las 08:00 am del día 29 del mes de Agosto del año 2019.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien se le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

Se requiere a la parte demandante para que antes de la fecha programada reitre en el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias el aviso que se fijará en el inmueble, informando el día en que se llevará a cabo la diligencia; además, deberá suministrar un computador portátil para para tales efectos.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

01 AUG 2019

Por anotación en estado N° 134 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaria

Yael Tirado

YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



No. de designación: DC 91729

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **1100140030362015063300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 36 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900435469**
Nombres: **TECNIACEROS LTDA**
Apellidos: **TECNIACEROS LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 30 O No.7A-24**
Teléfono:
Correo electrónico: **DILIGENCIASTEACNIACEROS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 31 de julio de 2019 15:21:47**
Proceso No: **1100140030362015063300**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Agréguese al expediente como prueba.

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA

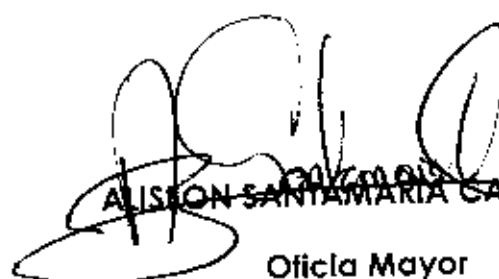


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3° tel. 2829316
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

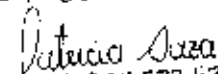
AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 36 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO 2015-633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, HACE SABER a los moradores de la CASA 93 INTERIOR 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H inmueble ubicado en LA CALLE 142 F No. 143 - 50 , con folio de Matricula inmobiliaria No. 50N-20483351 que, se FIJO la hora de las 8:00 A.M. en adelante del DIA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien antes referido, con el fin que, en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que en caso contrario se dispondrá el allanamiento con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario.


ALISON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

09-08-2019


Patricia Suza
I. 024.532.634
Autorizada parte Actora
Tel: 312 3112127



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 4274

Señor (a):
TECNIACEROS LTDA
DIAGONAL 30 O NO. 74 - 24
Ciudad

FECHA DE ENVIO

113 AGO 2019

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-036-2015-00633-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra CLAUDIA MILENA GOMEZ, ROSALBINA GOMEZ LARA [ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL]

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO DESIGNARLO COMO SECUESTRE Y SE INDICA QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 8:00AM DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA NO. 50N-26483351.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL INMUEBILIARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

20172

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º Tel. 2829316
e-mail: j15ojocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 36 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO 2015-633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER a los moradores de la CASA 93 INTERIOR 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H inmueble ubicado en LA CALLE 142 F No. 143 - 50 , con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20483351 que, se FIJO la hora de las 8:00 A.M. en adelante del DIA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien antes referido, con el fin que, en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que en caso contrario se dispondrá el allanamiento con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario.


ALISSON SANTAMARÍA GÁRDENAS
Oficia Mayor

CAFAM II
AGRUPACIÓN 5
PORTERÍA

20.08.2019



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-20172

Señor:
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

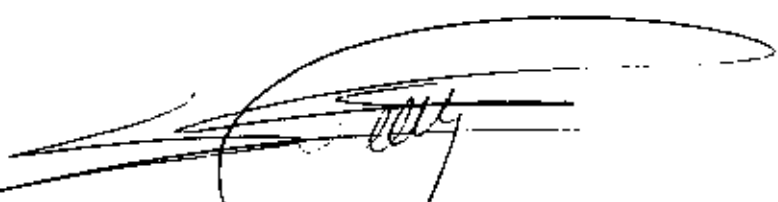
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIA DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS S.A ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA EXP No.
2015-00633

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, actuando como apoderada de la parte actora, de una manera respetuosa, me permito allegar constancia de radicación de Aviso Judicial para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día 29 de agosto de 2019 a las 8:00 am.

Lo anterior para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
GLORIA

2f. notado.
44161 22-AUG-19 3:44
7616 - 23-15
letra
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REPÚBLICA COLOMBIANA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: j15ejecutivocivil@ramajudicial.gov.co

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 36 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO 2015-633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER a los propietarios de la CASA 93 INTERIOR 43-11, APT. 101, ubicada en la Carrera 10 No. 14-33, inmueble ubicado en LA CALLE 142 F No. 143-50, en la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20483351 que se hizo la nota de las BICD ALM. en adelante, del DIA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del presente referido con el fin que, en la fecha antes mencionada, se cumplan con el embargo alienatorio de la propiedad antes mencionada, para lo cual se dispuso que el embargo se realice en caso contrario se dispondra el alienamiento con el apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario.

ALISSON SANTAMARIA CARDENAS

Oficia Mayor

Bogotá, 22 de agosto de 2019

44368 22-AUG-19 11:50

SEÑORES
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
PROCESO EJECUTIVO No.2015-0633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADA: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA

Respetados señores:

CLAUDIA MILENA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía como apare anotado debajo de la firma ,respetuosamente solicito a su despacho se me decrete y me conceda **AMPARO DE POBREZA** con fundamento en los preceptos de los artículos 151,152 y ss ., de la ley 1564 de 2012, toda vez que soy persona de escasos recursos económicos ,no tengo dinero para pagar un abogado que me represente dentro de las presentes diligencias , y no cuento con dinero suficiente para cubrir los gastos procesales del proceso en referencia.

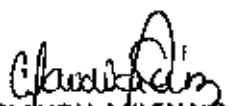
Por las anteriores razones agradezco a su despacho concedernos el **AMPARO DE POBREZA** Y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso referido.

Entretanto, solicito muy respetuosamente se suspendan los términos procesales hasta que se haga efectiva la designación del abogado que me representara.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, nos encontramos en las condiciones previstas en la ley 1564 de 2012 código general del proceso.

Podre ser notificada en la carrera 114ª No 152b – 19, teléfono 319- 2478558.

Respetuosamente


CLAUDIA MILENA GOMEZ
C.C. 5299749037



274

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor: TUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: RPD: 2015-0633
Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra
CLAUDIA MILENA GOMEZ

Asunto: **PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a LUIS ALBERTO PEÑA MORENO mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 19428028 de BOTA Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 143581 de C. S. J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,


C.C. No 19428028 BTA
T.P. No 143581 C.S.J.

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Sonia Esperanza

Mendoza Rodriguez

quien exhibió la C.C. No. 1014208391

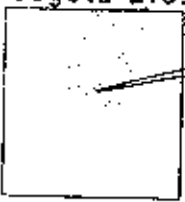
de Bogotá y T.P. No. 291731

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: En la casa con su pariente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento



19 JUL 2019

22

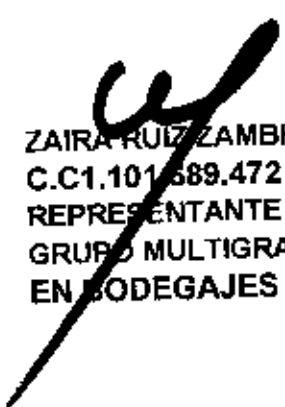
JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS,
FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ Y ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ.

DESPACHO COMISORIO No _____
PROCESO No 236 - 2015 - 633.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la
empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**,
sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.,
identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a)
AUGELICA LEON MELO, quien se identifica con C.C.
No 52.440.397, para que participe en la diligencia de secuestro por usted
programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la
sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes
al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el
artículo 73 y siguientes del C.G. del P, incluso para recibir honorarios y firmar las
respectivas constancias.

Atentamente


ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C.1.101.689.472 SOCORRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

Zaira Ruiz Zambrano
C.C.: 1.101.689.472
Cels: 317 4301257 - 321 4534674

BOGOTÁ, D.C. 19 JUL 2018
Diligencia de presentación de persona
Señor Zaira Ruiz Zambrano
C.C. No. 1.101.689.472
Firma [Firma]
Responsable de la firma de la diligencia [Firma]

Grupomultigraficas@hotmail.com 3174301257 - 6314431
Carrera 54 No 70-39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

3 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:04:19

AA19776279 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
N.I.T. : 900038604-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01518371 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 42,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 3

277

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRÁFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00298195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00298199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00298200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1697 DE NOTARÍA 70 DE BOGOTÁ D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRÁFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1697 DE LA NOTARÍA 70 DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INCC.
DOCUMENTO NO.	1697	2014/12/09	NOTARÍA 70	2016/11/28 02161095
	1697	2014/12/09	NOTARÍA 70	2016/11/28 02161103
	09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2019/02/05 02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

3 DE AGOSTO DE 2019 HORA 18:04:19

AA19776279 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

RUIZ ZAMBRANO ZAIRA

IDENTIFICACION

C.C. 000001101089472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECCION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

279

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CARACTERIZADOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSEGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTRACTIONS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 5 DE FEBRERO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
BOLÍVARES Y UNA FLAUTA DE PERSONAL DE MENOS DE 300 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75 EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50 EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25 EN EL TERCER AÑO. LEY 592 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

3 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:04:19

AA19776279

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



• RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3° tel. 2829316
 e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 36 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2015-633
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: ROSALBINA GOMEZ LARA, Y OTRA

En Bogotá D.C., **VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** siendo el día y hora señalados en auto de julio 31 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia, comparece a este despacho el Dr. **LUIS ALBERTO PEÑA MORENO** con CC 19.428.028 y T.P No. 143581 en calidad de apoderado en sustitución, de la parte demandante a quien el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del mandato conferido (anexa poder),...- Así mismo se deja constancia que el auxiliar designado TECNIACEROS LTDA no se hizo presente por tanto procede el despacho a **REMOVERLO** del cargo y en su lugar designa a **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S** para lo cual se identifica con NIT No. 900.038.604-8 representada por **ZAIRA RUIZ ZAMBRANO** con CC No.1.101.689.472 y quien autoriza a **ANGELICA MARIA LEON MELO** CON CC 52.440.397 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la **CARRERA 54 NO. 70-39** de esta ciudad, teléfono 6314431 -3174301257 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse a la **CALLE 142 F No. 143 – 50 Y/O CARRERA 145 No. 142 F - 60 CASA INTERIOR 93 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACIÓN 5 P.H (dirección catastral)** de esta ciudad. En donde fuimos atendidos por **HECTOR CHAPARRO HERNENDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No80.927.514 a quien se le

SE

concede el uso de la palabra y manifiesta: soy arrendatario de este inmueble hace 3 años, me lo arrendo **CLAUDIA MILENA GOMEZ**, y actualmente pago una canon de \$646.000,00, sin incluir administración, tengo entendido que la dueña debe de administración aproximadamente \$5.000.000,00. **EL DESPACHO** resuelve la solicitud elevada por la demandada **CLAUDIA MILENA GOMEZ** a folio 223 en el sentido de que se suspenda la diligencia que hoy nos ocupa, **NEGANDOLA**, por cuanto la solicitud de amparo de pobreza que eleva no conlleva necesariamente la suspensión del proceso y/o aplazamiento de esta diligencia y aquella la resolverá el despacho mediante auto. Acto seguido procede este Despacho a alinderar e identificar el inmueble casa Interior 93 así: **Por el NORTE**: Con muro divisorio que nos separa de la casa 92 **Por el SUR**: Con muro divisorio que lo separa de la casa 94. **Por el ORIENTE**: Con zona peatonal de la misma copropiedad que es su frente. **Por el OCCIDENTE**: Con muro divisorio que lo separa con patio de la misma manzana parte posterior. Se trata de una casa que consta de 3 pisos; se ingresa por puerta metálica, en el primer piso encontramos un patio de ropas, en seguida una cocina semi- integral, espacio para sala comedor y un espacio adicional debajo de las escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos una habitación, un estudio y un baño con sus accesorios, en el tercer piso encontramos una habitación con un hall. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas. En general en regular estado de conservación. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "Solicito comedidamente al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON EL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20483351** y del mismo se hace entrega real y materia al secuestro, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a lo de mi cargo, se le advierte al arrendatario que a partir del canon del mes de septiembre del año en curso el valor del canon de arrendamiento que actualmente cancela debe depositarlo en el Banco Agrario la cuenta No. **110012041800** de la Oficina Ejecución Civil Municipal para el proceso **11001400303620150063300** demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** CON NIT No. 830.089.530-2 y

demandados ROSALBINA GOMEZ LARA con CC No. 20.963.815 y CLAUDIA MILENA GOMEZ CON CC No. 52.997.490 además de que el bien deberá conservarse en el estado en que se describió. Como honorarios se tienen los fijados por este despacho en (\$ 200.000) los cuales son cancelados mediante cuanta de cobro en la CARRERA 10 No. 64-65 DE ESTA CIUDAD OFICINA COBRANZAS BETA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

HECTOR CHAPARRO HERNANDEZ

Quien atiende

GRUPO MULTIRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S

Secuestre

ALISSON SANTAMARÍA CARDENAS

Oficial Mayor

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO

Apoderado- Demandante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 - 09 - 19

Proceso: 36/2015-00633

En conocimiento de las partes la diligencia de secuestro practicada por el despacho el 29 de agosto de 2019, agréguese a los autos para que surta los efectos del inc. 2º art 40 C.G.P

Mediante comunicación TELEGRÁFICA se requiere al secuestre **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la Aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y reciente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. (Inc. 3º Art. 51 en concordancia con el art. 50 Eiusdem.)

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YARETH CORAL VERRARA

JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de	Bogotá D.C.
Por notificación en estado Nº 134	Bogotá D.C.
Fue notificado el auto anterior, fijado a los 8:00 a.m.	Bogotá D.C.
C.F. JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	COM

U-20132871 235

Radicación No.: 998391



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastr

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Fecha: 10/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antiirániques) artículo 6, párrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

Escritura Pública y/o Otros

Fecha Documento

Notaria

050N20483351

6866

25/10/2006

45

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta
más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su
placa domiciliaria.
KR 145 142F 60 CA 93 - Código postal: 11151

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta
adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa
domiciliaria.

Información Económica

Años

Valor avalúo catastral

Año de vigencia

1

\$

86,285,000

2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos que tenga una
titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 de IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puerto de
Servicio: SuperCADL, Tel.: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

Dirección(es) anterior(es):

CL 142F 143 50 CA 93 FECHA:09/02/2017

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

009252 14 01 003 01038

009252140100301038

CHIP: AAA019ITLWF

Número Predial Nat: 11001019215200140001903010038

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el
siguiente código: 7F766D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

1-20172
OF. EJEC. MUEL. MOD. L. R. C.

Señor:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

8441-161-15.
2F

47640 16-SEP-'13 12:59

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
CONTRA: ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
EXPEDIENTE: CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
ASUNTO: No. 2015-00633
AVALUO.

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL 2018, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50N-20483351

VALOR AVALUO CATASTRAL: \$86.285.000

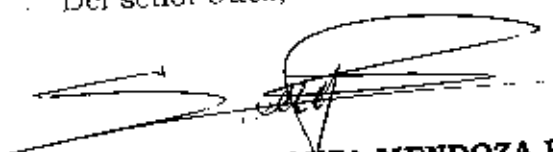
INCREMENTO 50%: \$43.142.500

TOTAL AVALUO: \$129.427.500

TOTAL AVALUO CATASTRAL = \$129.427.500

Sirvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALUO
ADJUNTO.

Del señor Juez,


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
GLORIA

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 SEP 2019

Proceso No. 36/2015-00633

Del avalúo catastral del inmueble cautelado
(\$129.427.500.00 M.cte), córrase traslado a la parte demandada en el término
de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 30 SEP 2019
Por anotación en estado N° 134, de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CISLO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
CGM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 5264

Señor Secuestre (a):

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

CARRERA 54 NO. 70-39

Ciudad

FECHA DE ENVÍO

11 OCT 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-036-2015-006633-00 iniciado por
TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra CLAUDIA MILENA GOMEZ, ROSALBINA GOMEZ LARA
ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE APORTE COPIA FOTOCOPIA
SIMPLE DE LA GARANTIA - POUZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON
CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMINISTRE SU
DIRECCION COMPLETA Y RECIENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU
GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE
LEY, (INC. 3° ART. 51 CONCORDANCIA CON EL ART. 30 EJUSDEM).

ATENTAMENTE.

Claudia Milena Gomez Lopez
Procurador Judicial Grupo 12
PROCESO EJECUTIVO
PROCESO EJECUTIVO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

232

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Afiliados
SUBSECTOR PASAPART
SECTOR PASAPART
SECTOR PASAPART

239

NO POLIZA	CBA-100003217	No Anexo	0
FECHA EXPIRACION		17/08/2018	
FECHA EXPIRACION		24:00 Horas Del 17/08/2018	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	

DIRECCION		CEN BOGOTA ANDRES	
SUC. EXPLICACION		CEN BOGOTA ANDRES	
DIRECCION		CARRERA 53 NO. 98B-30	
TEL.FONO		3809880	

TOMADOR	GRUPO MULTIRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S	NIT/C	9000388046	TEL.FONO	3714301257
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C	8001658822	TEL.FONO	5304821
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	NIT/C	8001658822	TEL.FONO	5304821
RENFE DARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C	8001658822	TEL.FONO	5304821
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	NIT/C	8001658822	TEL.FONO	5304821

OBJETO DEL CONTRATO
SALVAGUARDAR EL PAZO DE LOS PERJUICIOS OCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO RENOVABLE DEL 2016. EL OBJETO ES DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUENTIALES CATEGORIA 2

NOMBRE DEL AMPARO				VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO				00:00 Horas Del 17/08/2018	24:00 Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.154.047
TOTAL ASEGURADO \$				331.246.400			

PRIMA BRUTA	4.154.047	\$
DESCUENTOS	0	\$
PRIMA NETA	4.154.047	\$
OTROS	5.000	\$
IVA	790.333	\$
TOTAL A PAGAR	4.949.880	\$

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	CONVENIO DE PAGO	
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	UNIFACTO EFECTIVO, FECHA DE PAGO: 17/08/2018	
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA



245
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
71116 28-OCT-'19 11:37

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

ASUNTO: APORTO POLIZA JUDICIAL.
RD. 2015-0633. *origen 36*
De: TITULIZADORA COLOMBIANA HITOS.
CONTRA: ROSALBINA GOMEZ LARA Y OTRA.

VIVIANA PRIETO	<i>[Signature]</i>
F U	<i>[Stamp]</i>
RADICADO	

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A. con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (SECUESTRE), me dirijo a su honorable despacho con el fin de aportar Póliza judicial, presentada y aprobada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

[Signature]
ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

241

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

13 NOV 2019

Proceso No. 36 / 2015 - 00633

Obre en autos la póliza de seguro allegada por el secuestre
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A., la misma se tiene
en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 NOV 2019
Por anotación en estado N° 202 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]

C.E.O. JULIETH CUTIERRIZ GONZALEZ



242

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L. ~~XXXXXX~~
2019

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. EMDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
RAD:	2015-00633
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar se dé trámite al avalúo presentado el día 16-09-2019, para poder continuar con el trámite normal del proceso.

Solicito muy respetuosamente proceder de conformidad.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
GLORIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 27 ENE 2020

Proceso No. 36 / 2015 – 00633

El profesional del derecho tenga en cuenta que el término concedido en el auto de fecha 27 de septiembre de 2019 (fl. 237) finiquito en silencio.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 28 ENE 2020 Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-20172

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS S.A. ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA Exp. No
015-00633

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.
Tatiana

Parez F
Letra

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 3144777 ext 505 - Bogotá, D.C. - Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

3235-78-015

SOLICITUD REMATE RAD 2015-00633

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 11/03/2020 9:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivo adjunto (152 Kib)

MEMO REMATES 2015-00633 (L-20172).pdf

Buenos días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Davivienda	Sonia	52997490-	2015-00633	CLAUDIA	Civil	15 CM
Titularizada	Esperanza	20963815		MILENA	Municip	Ejecucion
	Mendoza			GOMEZ y	al 36	
	Rodriguez			ROSALBINA		
				GOMEZ		
				LARA		

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogota D.C.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si recibió esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retransmisión, reproducción, utilización, apropiación o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido convertido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso y el uso de este material, siendo responsable del destinatario. No obstante, con sus propios medios la existencia de virus y otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.

1975
A. J. 27
1975

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

03

Presidencia de Sala

Resoluciones

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. 036-2015-00633-00

Previo a fijar fecha para remate, deberá actualizarse: (i) el avalúo, dado que el que obra en el expediente data de septiembre de 2019 y (ii) la liquidación del crédito.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Octubre 19 De 2020
Por anotación en estado Nº 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-20172

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA EXP No
2015-00633

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, actuando como apoderada de la parte actora, de una manera respetuosa, Por medio del presente escrito me permito aportar **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** a la fecha por la suma de:

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA: \$ 45.959.220,97

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
TATIANA

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA RAD 2015-00633**Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez** <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 29/01/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (285 KB):
RAD 2015-00633 (L-20172).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

	Davivi enda Titular izada			52997490- 20963815	2015-00633	CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA	Civil Municipal 36	15 CM Ejecucion

*Cualquier inquietud con gusto será atendida.**Cordialmente,**Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez**email: smendoza@cobranzasbeta.com.co**Teléfono 241 5086 ext 3785**3144777 ext 505**Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.**Carrera 10 No 64-65**Bogotá D.C.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CIHP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y, a su vez, lo georreferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se van presentando.
	Código de sector	Identificador catastral de 8 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura consuetudinaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura dominial adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio que asigna a cada una de ellas un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de datos como una carta.
	Código postal	Esquema que asigna a cada una de las zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de datos como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expone el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación por fines catastrales que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indicará.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la U.A.E.C.D con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 21 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 20172

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. ENDOSATARIA
DE BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
EXPEDIENTE No. 2015-00633
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50N-20483351

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$90.904.000

INCREMENTO 50%: \$45.452.000

TOTAL AVALUO: \$136.356.000

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$136.356.000

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
TATIANA

DE FOLIO 189 DEL RADICADO

11/06/2015 15:43:19

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-73805

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021

Hora: 10:35:03 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0191TEWF	Cédula(s) catastral(es): 009252140100301038
Código de sector catastral: 009252140100301038	Número predial nacional: 110010192115200140001903010038
Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 145 142F 60 CA 93	Código postal: 111151
Dirección secundaria y/o incluye :	
Nomenclatura anterior:	
Fecha: 09/02/2017 Dirección: CL 142F 143 50 CA 93	
Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2021 Área: 42.14	
Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021 Área: 56.44	
Destino económico vigencia actual:	
Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2021 Código: 037 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	
Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$90.904.000.00	
Usos del predio vigencia actual:	
Año vigencia	Código
2021	RA037
Descripción	
HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	
Área	
56.44	
Usos del predio vigencia anteriores:	
Año vigencia	Código
2019	RA 037
Descripción	
HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	
Área	
56.44	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111811
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 155
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



AVALUO CATASTRAL RAD 2015-00633

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mié 10/02/2021 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (240 KB)

RAD 2015-00633 (L-20172).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

20172	Daviviend a Titulariza da	Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez	Tatiana	52997490 - 20963815	2015-00633	CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBIN A GOMEZ LARA	Civil Municipal 36	15 CM Ejecucion

*Cualquier inquietud con gusto será atendida.**Cordialmente,*

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

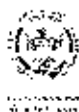
3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirius. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



State Health Officer
Department of Health
100 State Street
Boston, MA 02111
Tel: 617-725-7300

17 SEP 2021

Attest: _____
Secretary
Elie Samouh, M.D.
Secretary

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 036-2015-00633-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$45.959.220,97,00 M/CTE.** con intereses liquidados hasta enero 29 de 2021.

De otro lado del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50N-20483351** embargado y secuestrado en la suma de **\$136.356.000,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

En firme vuela el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 25 de 2021
Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIFTH GUTIERREZ GÓNZALEZ

ASC



254

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-20172

Señor
JUEZ JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA .
ORIGEN JUEZ JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA
RAD:	2015-00633
ASUNTO:	ALLEGO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO NO 05700323002151072**, de la presente acción.

Adjunto :

- Cámara de Comercio de Banco Davivienda S.A
- Certificado Superintendencia Financiera de la Titularizadora Colombiana Hitos S.A.

Solicito proceder de conformidad.

Atentamente.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
SEBASTIAN

Contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial
Titularizadora Colombiana S.A. - Banco Davivienda

Entre los suscritos **Ricardo Molano León**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.487 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Circuito de Bogotá, debidamente autorizado para la firma del presente instrumento, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta como parte integral de este instrumento, en adelante **la Cedente**, por una parte, y por la **otra Jackelin Triana Castillo** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de calidad de Apoderado General del BANCO DAVIVIENDA S.A., lo cual acredito con la copia de la escritura pública Número 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Circuito de Bogotá, el BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá cuya existencia y representación acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de este documento, quien se encuentra debidamente facultada para la firma del presente instrumento, en adelante **el Cesionario**, conjuntamente las Partes, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, el cual se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto: Por medio del presente instrumento, la Cedente transfiere al Cesionario la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A. contra de **CLAUDIA MILENA GOMEZ y ROSALBINA GOMEZ LARA** derivado del crédito hipotecario No. **05700323002151072** (el Proceso Ejecutivo Hipotecario **RAD 2015-00633**), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho. En desarrollo de lo anterior cede a favor del Cesionario, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segunda.- Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la **KR 145 142 F 60 CA 93** de la ciudad de **BOGOTÁ**, identificado(s) con folio(s) de matrícula No. **50N-20483351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ**, sobre l(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Tercera.-Perfeccionamiento: Es responsabilidad del Cesionario radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento en el cual se tramita el Proceso Ejecutivo Hipotecario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Cuarta.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el Proceso Ejecutivo Hipotecario es de exclusiva responsabilidad del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). La Cedente no garantiza al Cesionario ni asume responsabilidad alguna por la exigibilidad de las obligaciones, el resultado del Proceso Ejecutivo Hipotecario ni la eventual solvencia presente o futura del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s).

Parágrafo primero: El Cesionario declara que (i) conoce y asume el Proceso Ejecutivo Hipotecario en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y (ii) renuncia a cualquier reclamación o acción sobre el particular contra la Cedente. **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos se entiende que la Cedente no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del Proceso Ejecutivo Hipotecario. **Parágrafo tercero:** Las Partes acuerdan que serán en su totalidad de cargo del Cesionario, la totalidad de los gastos y costos generados, relacionados o derivados del Proceso Ejecutivo Hipotecario, incluyendo los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial.

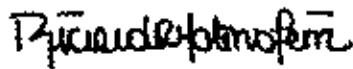
Quinta.- Ley aplicable: El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

Sexta.-Modificación: Cualquier modificación a este contrato deberá adoptarse por escrito de común acuerdo entre las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2021, en dos ejemplares uno para cada una de las Partes.

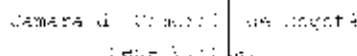
La Titularizadora,

El Banco,




Ricardo Molano León
C.C. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante Legal

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Apoderado General



Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Suppose $\alpha \in \Gamma$. Then $\alpha^2 \leq 13$.

y. l. = 0.976

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21678433890B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMERE. DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	HANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDIKAMARCA
Matrícula No.	00568835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2021
Activos Vinculados:	\$ 35.216.453.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 28 No. 13A 13 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1:	3330030
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cavivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL.

Nombre Sociedad (Casa Principal): ANCO DAVIVIENDA S A
 NIT: 8606343137
 Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
 Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
 Teléfono: 3300006

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1937, inscrito el 21 de agosto de 1937 bajo el No. 78.097 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Referencia: C.C. AB21678433

Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21678433893B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVI ENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No. 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	De.	Yebraíl Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Elisiana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Díaz Díaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Revista: E-1-A-21678433

Valor: \$ 1.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Triana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218537
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Bonavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Ref: No. B21678433

Vigencia: 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal	Para	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Efectos Judiciales	Y		
Administrativos			

Representante Legal	Para	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 00000008693620
Efectos Judiciales	Y		
Administrativos			

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574
Efectos Judiciales	Y	
Administrativos		

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416
Efectos		

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Recibo No. AB1678133

Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420533

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Recibo No. A301678433

Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga García	C.C. No. 000030080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000030040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Espananza Sastoque Moza	C.C. No. 000003035330523

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 30226026 del Libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 30234684 del Libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28****Folio: No. 702.678432****Vigencia: 60 días****CÓDIGO DE VERIFICACION B2167843389DB6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 2 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Jerez como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 813 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebraill como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante Legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 02 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAV VIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Recibo No. B21678438

Valor: \$ 0.000

CÓDIGO DE VERIFICACION B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocío Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, Tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerce la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o supergerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Recibo: REC-CC 1678433

Versión: 2.0.103

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.137, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMTLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Reg. No. 14. 821678433

Val. 1.83,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 23 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0061224 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirió la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9507 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Regist. N.º A.º 678433

Valor: \$ 0.000

CÓDIGO DE VERIFICACION 92167843389D86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCION
3892	16-X	-1972 14 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI	-1973 14 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V	-1975 14 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI	-1976 14 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI	-1978 17 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X	-1979 17 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII	-1983 18 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII	-1985 18 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI	-1986 18 BOGOTÁ	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX	-1987 18 BOGOTÁ	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII	-1987 18 BOGOTÁ	6-XI -1989- 281.736
5166	14-XI	-1989 18 BOGOTÁ	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII	-1973 14 BOGOTÁ	15-III -1990- 289.544
5706	18-IX	-1992 18 STATE BTA	21-IX -1992- 379.261
5681	24-VIII	-1993 18 STATE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9-VI	-1994 18 STATE BTA	16-VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0033890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0035600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Revista No. A621678431

Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00876213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002363 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285398 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28
Recibo: 111 A21678433
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01360517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050369 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6567 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Código: B2167843389086

Módulo: 8.3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2167843389086

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 8362 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:28

Recibo n.º: AS21678433

Valor: \$ 2.100

CÓDIGO DE VERIFICATION B2167843389DB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUMS.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 3065778347836280

Generado el 06 de diciembre de 2021 a las 09:59:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten, modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 3065778347836280

Generado el 06 de diciembre de 2021 a las 09:59:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (F.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79947732	Presidente
Ana María Salcedo Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/04/2021	CC - 52389755	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



264

CESION CONTRATO RAD 2015-00633

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>
 Tue 16/12/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocemba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos Días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
 email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
 Teléfono 241 5086 ext 3785
 3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
 Carrera 10 No 64-65
 Bogotá D.C.

APROBADO	<i>[Firma]</i>
F	CID
U	Ida
RADICADO	
279-108-15	

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el envío y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la posición oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

47



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

⑥

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

En el día _____ de _____ de _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 FEB 2022

Proceso No.036-2015-00633-00

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A en favor de BANCO DAVIVIENDA

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias 01 FEB 2022 Por anotación en estado N° 26 de la fecha se notifica la presente providencia a las 8.00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ MUÑOZ Secretaria

ASC

CEM

100



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 965

FECHA: 2011